

# MEMORIA INNOVACIÓN

1

## INNOVACIÓN DEL PGOU PARA CREACIÓN DE SISTEMA GENERAL TÉCNICO (SG-T3) Y SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGNU-6) “ORDENACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ARROYO DE LAS CULEBRAS”

Documento de Aprobación Provisional

· RONDA ·



El presente documento de INNOVACIÓN DEL PGOU PARA CREACIÓN DE SISTEMA GENERAL TÉCNICO (SG-T3) Y SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGNU-6) **“ORDENACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ARROYO DE LAS CULEBRAS”** ha sido elaborado, a partir de las conclusiones de la información pública y la recepción de informes sectoriales tras la Aprobación Inicial, por **García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L.P.U**, bajo la dirección de

**Juan Carlos García de los Reyes**  
Arquitecto y urbanista

# ÍNDICE

## MEMORIA DE LA INNOVACIÓN

<b>BLOQUE I</b>			
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>		
<b>CAPÍTULO 0</b>			
<b>PREÁMBULO</b>	<b>8</b>		
<b>CAPÍTULO 1</b>			
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>9</b>		
1.1. EL VIAL ALTERNATIVO PARA EL BARRIO DE SAN FRANCISCO, UNA DEMANDA QUE SE REMONTA A 1991	9		
1.1.1. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 1991) vigente y el Plan Especial del Conjunto Histórico (PE-CH 1991)	9		
1.1.2. La Adaptación Parcial a la LOUA de 2010 y el Texto Refundido del planeamiento vigente de 2023	11		
1.1.3. El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Ronda aprobado inicialmente en 2012.	12		
1.2. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE INNOVACIÓN	13		
1.3. OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL ARROYO DE LAS CULEBRAS	15		
1.3.1. Proyecto para Escuela de Equitación Real Maestranza de Caballería de Ronda	15		
1.3.2. Estudio de Viabilidad de las Infraestructuras de Acceso Sur-Noreste a Ronda (Málaga) - promovido por Fundación MADECA	16		
1.4. ESTUDIO DE MOVILIDAD (PMUS) DE 2024	17		
		<b>CAPÍTULO 2</b>	
		<b>OBJETIVOS Y PROCEDENCIA DE LA INNOVACIÓN</b>	<b>18</b>
		2.1. CONCLUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES	18
		2.2. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	18
		2.3. CONVENIENCIA DE REFORMULAR LA INNOVACIÓN	20
		<b>BLOQUE II</b>	
		<b>MEMORIA INFORMATIVA</b>	<b>25</b>
		<b>CAPÍTULO 3</b>	
		<b>CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y SOCIOECONÓMICO</b>	<b>26</b>
		3.1. LOCALIZACIÓN.	26
		3.2. DESCRIPCIÓN Y ENCUADRE TERRITORIAL DEL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.	26
		3.2. CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA	27
		3.3. GEA	27
		3.4. HIDROLOGÍA	29
		3.5. USOS DEL SUELO-Y VEGETACIÓN	29
		3.5.1. Clasificación biogeográfica	29
		3.5.2. Vegetación potencial	30
		3.5.3. Vegetación actual	31

3.6. FAUNA	31	7.3. DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN	67
3.7. PAISAJE	31	7.3.1. Ordenación paisajística de un ámbito muy valorado por la ciudadanía	67
3.8. PATRIMONIO HISTÓRICO	33	7.3.2. Creación de un vial alternativo, diseñado con criterios paisajísticos y ubicado en la vertiente este de la loma	68
3.9. MEDIO SOCIOECONÓMICO	33	7.3.3. Protección especial para todo el ámbito de cerro de la Pedrea mediante su clasificación como SNU de especial protección	69
3.10. RIESGOS Y PROCESOS	33	7.4. COMPARATIVA NUMÉRICA DEL PGOU ACTUAL Y PGOU MODIFICADO	71
<b>CAPÍTULO 4</b>			
<b>PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES</b>	<b>38</b>	<b>CAPÍTULO 8</b>	
4.1 AFECCIONES TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS.	38	<b>ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO, EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO Y PLAN DE ETAPAS</b>	<b>72</b>
4.1.1 Afecciones derivadas de la planificación territorial	38	<b>CAPÍTULO 9</b>	
4.2 AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.	40	<b>DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PGOU VIGENTE</b>	<b>74</b>
4.2.1 Dominios Públicos	40	<b>CAPÍTULO 10</b>	
4.2.2 Patrimonio Histórico	42	<b>NORMATIVA</b>	<b>83</b>
4.2.3 Patrimonio Natural	43		
4.2.4 Prevención contra inundaciones	44		
<b>BLOQUE III</b>			
<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN</b>	<b>47</b>		
<b>CAPÍTULO 5</b>			
<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	<b>48</b>		
<b>CAPÍTULO 6</b>			
<b>ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN</b>	<b>51</b>		
<b>CAPÍTULO 7</b>			
<b>JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN</b>	<b>62</b>		
7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN	62		
7.2. CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN	66		

<b>ANEXOS A LA MEMORIA DE LA INNOVACIÓN</b>	<b>89</b>
<b>ANEXO I MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA</b>	<b>90</b>
1. CONTENIDO Y FUNCIÓN DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD	90
2. ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES	92
3. ESTUDIO DE COSTES	93
4. LA INSTRUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO	94
5. ENCAJE DE LA VIABILIDAD	94
<b>ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>97</b>
1. CONTENIDO Y ALCANCE	97
2. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN DE LA INNOVACIÓN. DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	97
3. SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES DETERMINACIONES	98
4. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO	100
5. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO	100
<b>ANEXO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO IV RESPUESTA A INFORMES SECTORIALES</b>	<b>243</b>





**BLOQUE I**  
**INTRODUCCIÓN**

# CAPÍTULO 0 PREÁMBULO

Se redacta el presente preámbulo motivado por la naturaleza reglamentaria de los instrumentos de planeamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objeto es regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Esta innovación con carácter de modificación puntual de la ordenación estructural y pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, como dicta el artículo 129 de la citada Ley.

Esta nueva normativa está justificada, tal como se establece en el Bloque V de la presente Memoria, dada la necesidad de mejorar la red viaria del municipio, que presenta problemas de conectividad interna y de accesos al conjunto histórico de Ronda. Al mismo tiempo, se ordena un sistema general de espacios libres cercano al nuevo viario, como espacio recreativo, y que compensa además en superficie los sistemas generales afectados.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta innovación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a esta Innovación y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; estando definidos claramente los objetivos y su justificación en el documento.

En aplicación del principio de eficiencia, la Innovación evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Y en lo referente a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, serán cuantificados y valoradas sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a los mecanismos de participación previstos, y dado que se trata de una modificación que afecta significativamente a la movilidad en el municipio, se han previsto mecanismos de participación ciudadana complementarios a los exigidos y regulados por las distintas legislaciones específicas de la materia.

# 1

## CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES

### 1.1. EL VIAL ALTERNATIVO PARA EL BARRIO DE SAN FRANCISCO, UNA DEMANDA QUE SE REMONTA A 1991

#### 1.1.1. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 1991) vigente y el Plan Especial del Conjunto Histórico (PE-CH 1991)

Con fecha 19/12/1991 se aprueba definitivamente el **Plan General de Ordenación Urbana** del municipio de Ronda. Dicho documento prevé para el Conjunto Histórico el desarrollo de un Plan Especial de Reforma Interior “PERI-1 Casco Histórico”.

En el año 1991 se desarrollan asimismo los trabajos de dicho **Plan Especial del Casco Histórico de Ronda**, si bien el documento fue informado desfavorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. Con posterioridad se elaboró un documento que se denominó “Expediente de Cumplimiento”, que tampoco llegó a ser aprobado.

En el documento de Avance del Plan Especial, ya se puso de manifiesto la necesidad de conectar la ciudad de Ronda perimetralmente por su borde este, proponiendo un nuevo vial de conexión, tal y como se refleja en la Imagen adjunta, contenida en un artículo elaborado por José Seguí para la revista Geometría sobre la ordenación del municipio de Ronda.



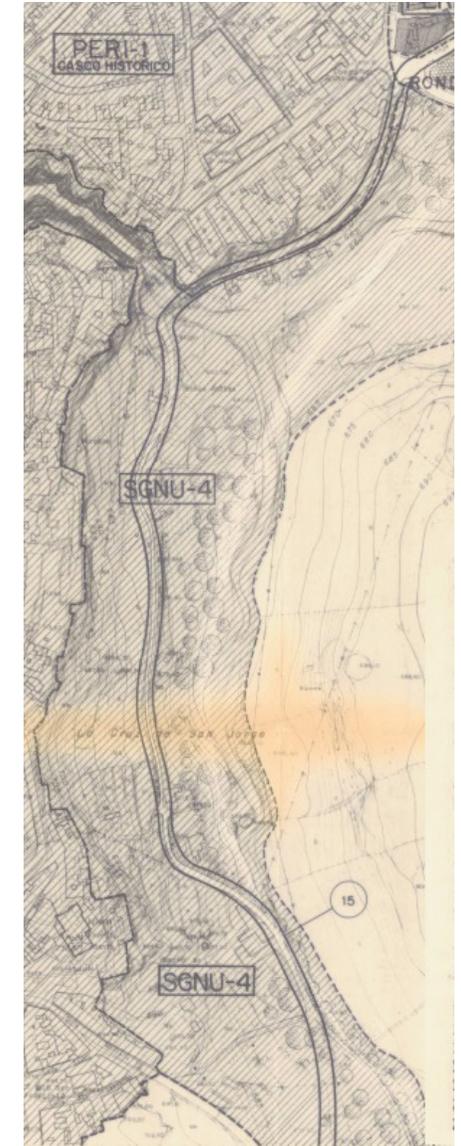
Imagen del Avance del Plan Especial 1991

Artículo “Ronda: Hacia un nuevo modelo”, de José Seguí, en la Revista Geometría

Finalmente, tanto el documento de Plan Especial 1991 definitivo, como el PGOU 1991 vigente, no contemplan la propuesta del vial en los planos de ordenación detallada, como puede observarse en las ventanas adjuntas. No obstante, se observa la huella del trazado, lo que hace pensar que se trataba de una propuesta considerada en los primeros documentos que fue finalmente descartada.



Ventana del Plano del Plan Especial 1991



Ventana del Plano de "Calificación, Usos y Sistemas". PGOU de 1991

Sin embargo, como se puede observar en la imagen adjunta, en el plano de “Clasificación del Suelo” del término municipal del PGOU de 1991 aprobado definitivamente se puede reconocer claramente el vial previsto y recogido en el plano del Avance del PE del Conjunto Histórico, que por razones desconocidas “desapareció” del resto de la planimetría de ambos instrumentos urbanísticos.

### 1.1.2. La Adaptación Parcial a la LOUA de 2010 y el Texto Refundido del planeamiento vigente de 2023

El Documento de **Adaptación Parcial a la LOUA** fue aprobado por Pleno del Ayuntamiento, el 19 de febrero de 2010, tras acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

El objeto de dicha Adaptación Parcial era adaptar el conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural a la LOUA, sin realizar modificaciones en la ordenación del planeamiento vigente.

En la interpretación realizada por dicho documento de Adaptación Parcial al plano de Clasificación y Ordenación del Suelo No Urbanizable, no se incluyó el citado vial, posiblemente por darle validez a la planimetría más detallada.

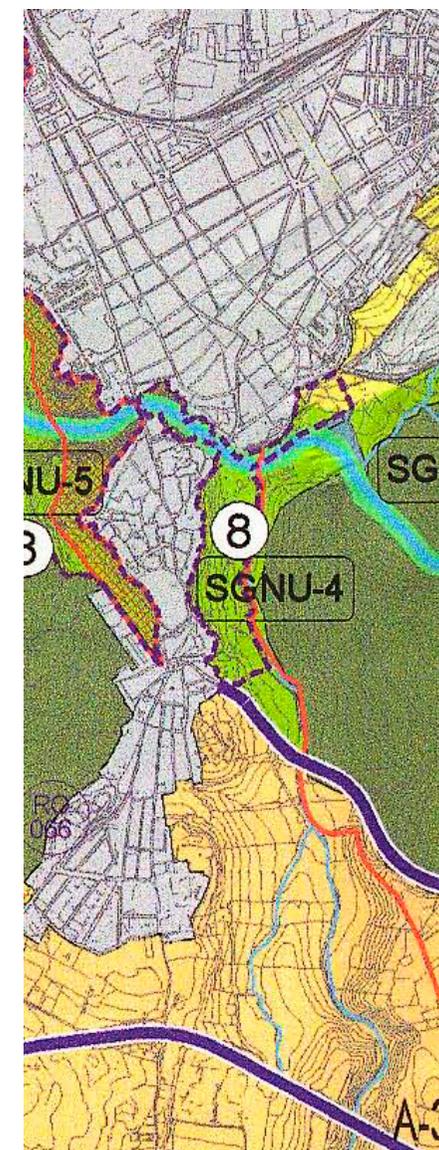
Por otro lado, en el marco del contrato de redacción del nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y Plan de Ordenación Urbana (POU) de Ronda, se ha acometido la redacción de un **Texto Refundido del Planeamiento vigente**, cuyo objetivo es unificar las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de 1991 vigente, en la Adaptación Parcial a la LOUA de 2010, así como en las sucesivas Modificaciones que han sido aprobadas desde la aprobación definitiva del PGOU en el año 1991 hasta la actualidad.

El Texto Refundido del Planeamiento Vigente ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Ronda en marzo de 2023.

El objeto del Texto Refundido es la elaboración una versión completa y actualizada del planeamiento vigente, y por tanto no modifica ninguna de las determinaciones contempladas en los documentos tomados en cuenta para su realización, no contemplando en su planimetría el vial en cuestión.



Ventana del Plano “Clasificación del Suelo” Término Municipal. PGOU 1991

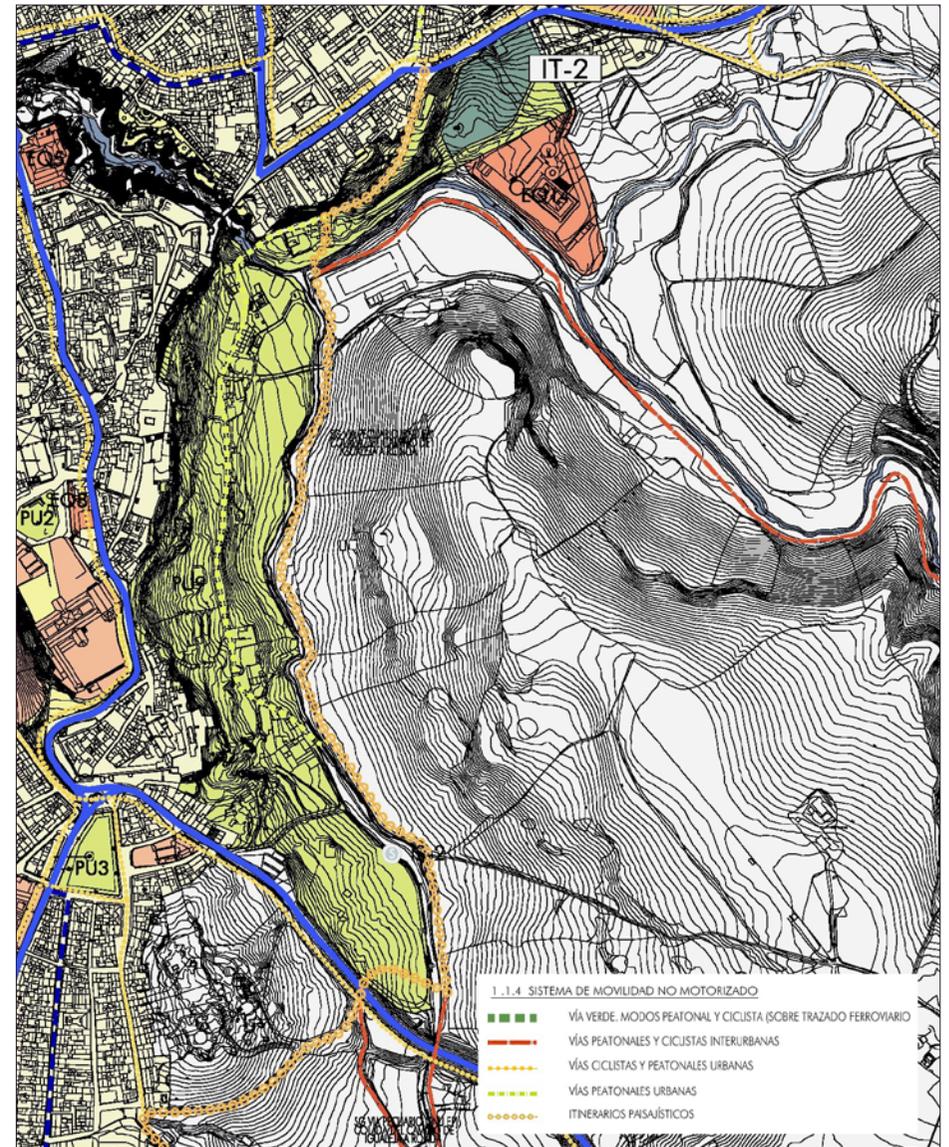


Ventana del Plano Clasificación del Suelo. Ordenación del SNU. Adp. Parcial 2010

### 1.1.3. El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Ronda aprobado inicialmente en 2012.

Hace unos años el Ayuntamiento de Ronda inició la tramitación de un **Plan General de Ordenación Urbanística** (en adelante PGOU) que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento con fecha 3 de julio de 2012. No obstante, dicho documento no continuó su tramitación.

En el PGOU aprobado inicialmente en 2012 no prevé ninguna nueva conexión viaria en el borde este de la ciudad, si bien, dentro del sistema de movilidad no motorizado, plantea la mejora de la movilidad sostenible, previendo un itinerario paisajístico en la margen derecha del arroyo de las Culebras, así como la creación de una vía peatonal y ciclista interurbana junto al río Guadalevín.



Ventana del Plano "El Modelo de Ordenación" del PGOU-AI 2021

## 1.2. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE INNOVACIÓN

Con fecha 5 de marzo de 2021 tiene entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga la solicitud, presentada por el Ayuntamiento de Ronda, de **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria** de la Innovación del PGOU de Ronda para creación de un sistema general de comunicaciones y transportes, nueva circunvalación sur y sistema general de espacios libres y equipamientos en el suelo no urbanizable de Ronda, siendo admitida a trámite el 14 de abril de 2021.

El artículo 19 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que ha de presentar el estudio ambiental estratégico.

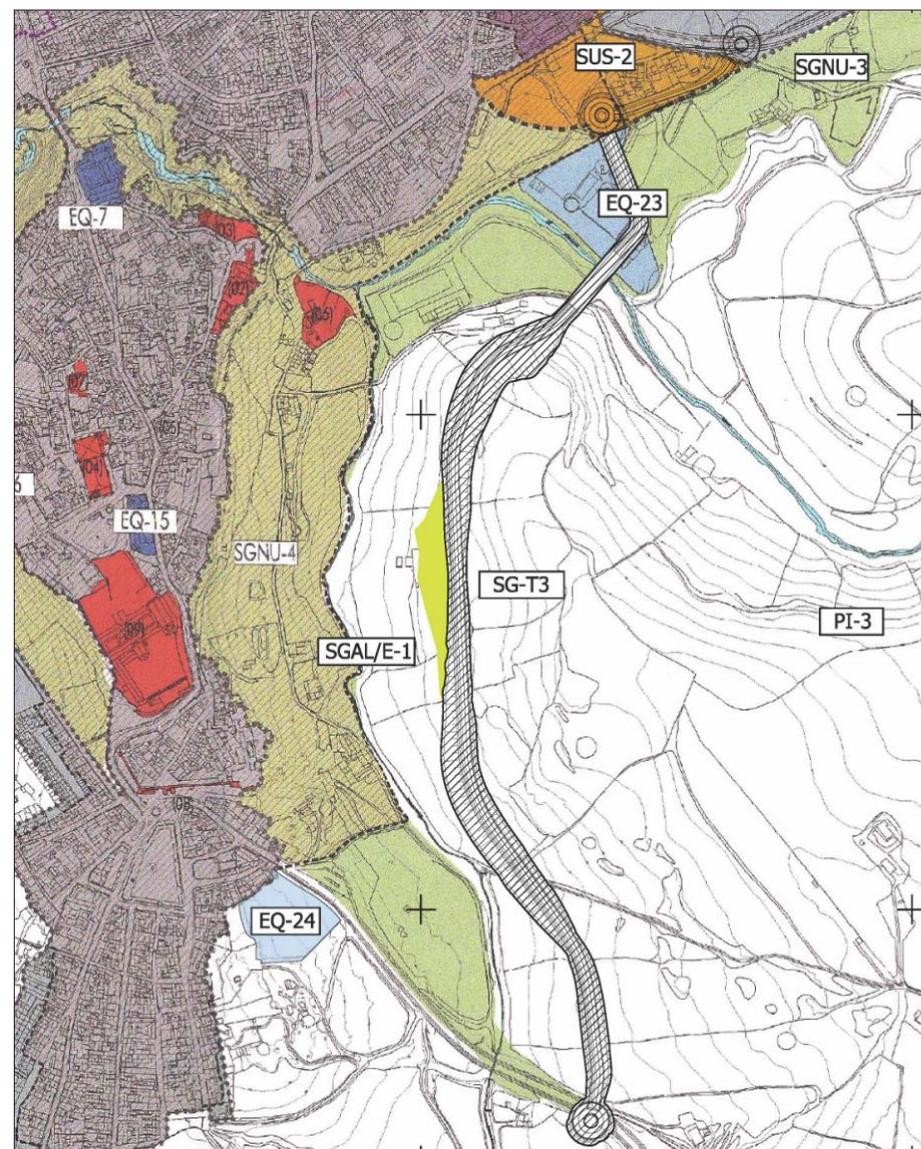
Este **Documento de Alcance** se emitió el 24 de enero de 2022. Sus conclusiones se analizan en el Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al presente documento, y han sido tenidas en cuenta para la elaboración de las nuevas propuestas.

Tras la redacción del documento completo de la Innovación del PGOU de Ronda, este se sometió a **Aprobación Inicial** por parte del pleno del Ayuntamiento de Ronda, con fecha 1 de marzo de 2023. La Innovación aprobada inicialmente estaba compuesta por los siguientes documentos:

- Memoria de la Innovación y Anexos.
- Planos de Información y Ordenación.
- Estudio Ambiental Estratégico.
- Documento de Síntesis de Estudio Ambiental Estratégico.
- Documento de valoración de impacto en la salud.

La ordenación propuesta en el documento de Aprobación Inicial consistía, fundamentalmente, en lo siguiente:

- Creación de *un nuevo sistema general técnico que permita la mejora de la red de tráfico y movilidad del Centro Histórico de Ronda, y que garantice la mejora sustancial de los accesos rodados y peatonales desde el barrio de San Francisco.*



Plano de Ordenación del Documento de Aprobación Inicial de 2023

- Creación de un *sistema general de áreas libres y de equipamientos anexo al nuevo viario, como espacio recreativo complementario a la nueva circunvalación, y que compensa en superficie los sistemas generales afectados.*

Así mismo, el expediente completo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP nº50 de 15/03/2023) , así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº73 de 19/04/2023).

### ALEGACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Resultado del trámite de información pública del documento de aprobación inicial se han recibido **69 alegaciones**.

El contenido de muchas de las alegaciones recibidas es coincidente, habiéndose identificado 5 modelos de alegación diferentes. Las cuestiones alegadas, su informe y resolución, se recoge en detalle en el *Anexo III. Participación Ciudadana* de la presente Memoria.

Con carácter general las alegaciones más recurrentes son las que exponen que la Innovación propuesta provocaría un gran impacto visual en el municipio de Ronda, ya que su trazado discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves, además de su cercanía al declarado BIC Conjunto Histórico de Ronda y su paso por el entorno de protección de diversos BIC. En este sentido, se muestran reservas con respecto al cumplimiento de las normativas ambientales y de protección.

Por otro lado, la ubicación del vial en terrenos con gran desnivel dificulta a la vez que encarece el presupuesto de la intervención.

Por último, cabe destacar que las alegaciones reflejan la preocupación por la duplicidad de la circunvalación actual con la propuesta, sin que esta llegue a solucionar los problemas de congestión en el núcleo urbano y el Casco Histórico, sino que, por el contrario, los agrave.

### INFORMES RECIBIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

En el trámite de aprobación inicial del documento, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

- Informe en Materia de **Aguas** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.  
Fecha del informe: 17/04/2023

El informe determina la posible afección de las propuestas a los arroyos Guadalevín y Culebras, solicitando documentación e información relativa a dichos cauces para la correcta evaluación de las propuestas.

- Informe en Materia de **Patrimonio Histórico** de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.  
Fecha del informe: 12/05/2023.

La Consejería emite informe desfavorable al documento de aprobación inicial, al entender que el trazado elegido afecta de manera directa al Cerro de la Pedrea al tiempo que genera contaminación visual y perceptiva para el Conjunto Histórico de Ronda.

- Informe de **Evaluación de Impacto en Salud** de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.  
Fecha del informe: 19/06/2023

El informe concluye que la Innovación del PGOU presentada no va a generar impactos significativos en la salud de la población del entorno. Por todo ello, se considera que el documento de valoración en salud presentado es conforme con lo previsto en la normativa y se considera viable el desarrollo de la actuación.

El contenido detallado de los informes y su respuesta se recoge en el *Anexo IV. Respuesta a Informes Sectoriales* de la presente Memoria.

## 1.3. OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL ARROYO DE LAS CULEBRAS

### 1.3.1. Proyecto para Escuela de Equitación Real Maestranza de Caballería de Ronda

En el año 2017, la “Asociación Real Maestranza de Caballería de Ronda”, presenta proyecto de actuación para «ampliación y mejora de instalaciones deportivas de la escuela de equitación», en el P. R. de “Navares y Tejares”, que se sometió al trámite de información pública y recibió informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio ambiente.

Tras dichos trámites, el Ayuntamiento aprueba el Proyecto de Actuación con fecha 27 de marzo de 2017.

Posteriormente, la Real Maestranza ha iniciado la tramitación de sendos proyectos:

- Licencia de obras para ampliación y mejora de instalaciones de la Escuela de Equitación Real Maestranza
- Nuevo acceso a las instalaciones deportivas de la Escuela de Equitación “Real Maestranza” sobre el río Guadalevín (a través de un puente).

La propuesta de ampliación de la Escuela de Equitación consiste sintéticamente en la implantación de dos naves, ambas situadas en la parcela ubicada entre el cerro de la Pedrea y el río Guadalevín.

Ambas propuestas cuentan con informes técnicos municipales solicitando aclaraciones o modificaciones, así como la evacuación de informes y autorizaciones de administraciones sectoriales competentes.

En relación al proyecto de obras para la escuela de equitación, el informe destaca que

- Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya otorgado la autorización de Patrimonio Histórico correspondiente.
- No consta autorización del organismo sectorial competente en materia de aguas (servicio público de dominio público hidráulico de la Junta de Andalucía).



*Plano del Proyecto ampliación de la Escuela de Equitación tramitado.*

### 1.3.2. Estudio de Viabilidad de las Infraestructuras de Acceso Sur-Noreste a Ronda (Málaga) - promovido por Fundación MADECA

En el año 2019, la fundación Málaga Desarrollo y Calidad (MADECA), dentro de su afán por impulsar el Plan de Actuaciones Estratégicas para el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Málaga promueve el Estudio de Viabilidad de las Infraestructuras de Acceso sur noreste a Ronda (Málaga) Visión Integradora del Conjunto Histórico.

Este Estudio de Viabilidad evalúa 3 propuestas importantes para la Ciudad:

- Nuevo Acceso a Ronda
- Centro de Recepción de Visitantes
- Senderos Turístico- Sostenibles.

Como se puede observar en la imagen adjunta, este Estudio de Viabilidad ya contempla una conexión norte-sur similar a la propuesta en el documento de aprobación inicial de la presente Innovación, si bien su trazado se sitúa a una cota inferior, más cercana al arroyo de las Culebras, lo que podría suponer mayor afección ambiental en este ámbito tan sensible.

Por otro lado, en relación al Centro de Recepción de Visitantes, el documento de Innovación del PGOU para la Ordenación del Conjunto Histórico de Ronda, recientemente aprobado, clasifica este ámbito como Sistema General de Equipamientos incluido en un sector de suelo urbanizable, con los siguientes objetivos:

- Obtención por compensación de los terrenos para el Centro de Recepción de Visitantes.
- Clasificación como SG de Equipamientos.
- Nueva ordenación y diseño del Centro de Recepción de Visitantes, como importante enclave de acceso al Conjunto Histórico.

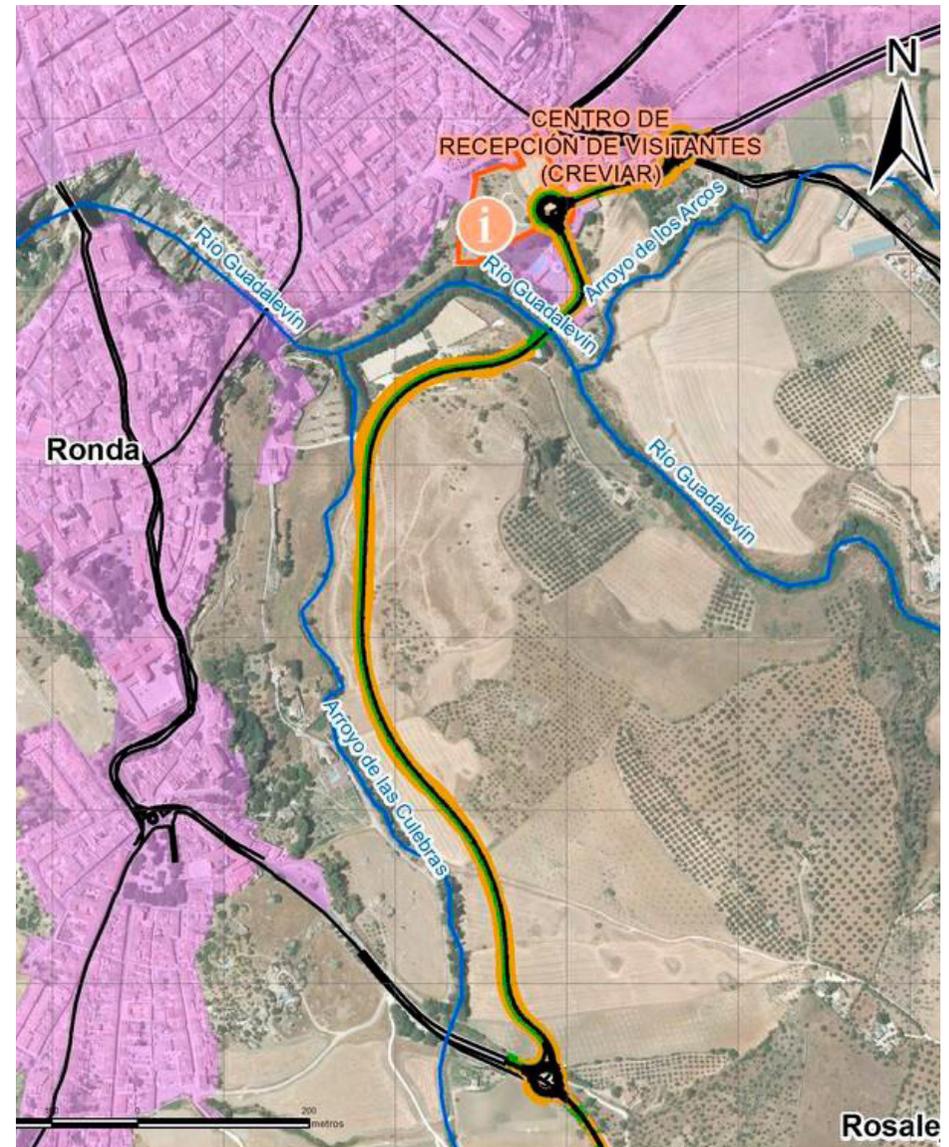


Imagen del Estudio de Viabilidad de Fundación MADECA

## 1.4. ESTUDIO DE MOVILIDAD (PMUS) DE 2024

En el marco del LOTE 1 del contrato de redacción del nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y Plan de Ordenación Urbana (POU) de Ronda, se han llevado a cabo estudios técnicos detallados para el **Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)** del municipio de Ronda, que cuenta con aprobación inicial del pleno de abril de 2024 del Ayuntamiento de Ronda.

**Uno de los objetivos fundamentales de la ciudad de Ronda en los próximos años es la reducción del tráfico de vehículos en su Conjunto Histórico**, especialmente en el eje vertebrador de la ciudad histórica, conformado fundamentalmente por los ejes c/ Virgen de la Paz, Puente Nuevo y c/ Armiñán.

Este objetivo está contemplado en la Innovación del Conjunto Histórico de Ronda, aprobada recientemente con carácter definitivo, que marca la necesidad de renovar completamente el modelo de movilidad del Conjunto Histórico y **dar prioridad absoluta al peatón en dicho eje vertebrador**, indicando que las soluciones respecto a la regulación del tráfico irían enmarcadas en el estudio completo de movilidad del municipio (PMUS).

En el PMUS se realiza un análisis exhaustivo de la movilidad en la ciudad en los distintos escenarios previsible, considerando el sistema viario actual y las posibles ampliaciones y mejoras del mismo. Entre las cuestiones analizadas, y cumpliendo el “mandato” de la Innovación del Conjunto Histórico, el PMUS analiza los diversos escenarios posibles de reducción del tráfico en el eje principal de la ciudad histórica y en el puente Nuevo.

En el análisis realizado, se considera como primera opción el corte completo del tráfico en el Puente Nuevo (alternativa que finalmente se descarta). Como segunda opción, se considera la regulación del tráfico en el eje vertebrador del Conjunto Histórico, restringiéndolo a un único sentido de circulación norte-sur, opción que finalmente es considerada la más favorable.

Una vez decidida la mejor solución para dar cumplimiento a la Innovación del Conjunto Histórico, se analiza qué ocurriría restringiendo el tráfico de puente Nuevo a un único sentido (norte-sur) e incluyendo como única medida la mejora del camino de los Tejares, que une la Avda Juan Pablo II con la actual circunvalación. En dicho escenario, el tráfico en la A-6300 (actual circunvalación), se incrementa hasta un nivel de servicio de casi 15.000 veh/día, lo cual se considera **un incremento no asumible** para la correcta movilidad sostenible de la ciudad de Ronda.

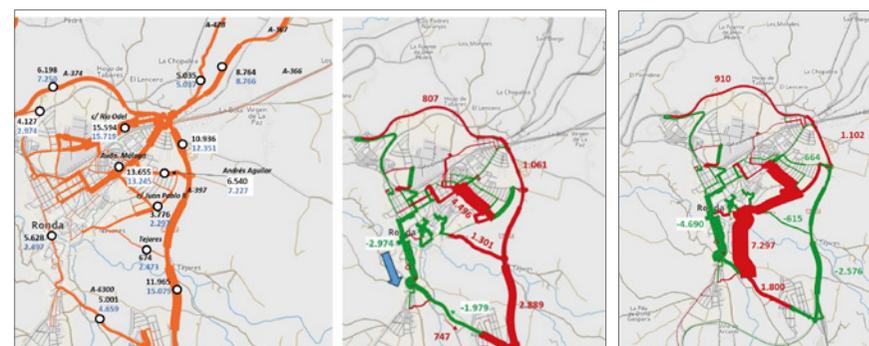
Por ello el Plan de Movilidad, entre las distintas alternativas evaluadas, ha llegado a la conclusión de que la más favorable es la definida como escenario (5) con la siguiente propuesta: **Regulación del tráfico en el puente nuevo (circulación sólo sentido sur) y creación de nuevo vial alternativo, que se complementa con mejora del camino de los Tejares, que une la Avda Juan Pablo II con la actual circunvalación.**

Esta alternativa mejora los parámetros en el siguientes sentido:

- Se produce un incremento menor de veh-Km, aunque el incremento del resto de los escenarios es fácilmente compensable con el cambio modal esperado.
- Consigue, juntamente con el escenario 4, mantener el nivel de servicio de la A-397 con la restricción del tráfico de Puente Nuevo – Armiñán.

La apertura de la vía alternativa canalizaría 7.300 veh/día y permitiría captar tráfico del Puente Nuevo (4.700 veh/día) y de la A-397 (2.600 veh/día).

Además de favorecer la conexión de los barrios de la zona sur con la actual circunvalación, a través de la Avda Juan Pablo II o del camino de los Tejares, este nuevo vial mejoraría la conexión directa con el aparcamiento disuasorio de Galia (junto al Centro de Salud), así como la conexión con Martínez Astein a través de la calle Bulería. Por otro lado, permitiría un acceso adecuado al nuevo centro de recepción de visitantes, en el que se prevén nuevas plazas de aparcamiento para los ciudadanos de Ronda.



Estado actual

Escenario 3 del PMUS

Escenario 5 del PMUS

Recogido el mandato del PMUS, **le corresponde a la presente Innovación darle forma a esta nueva infraestructura con criterios de integración paisajística.**

# 2

## CAPÍTULO 2 OBJETIVOS Y PROCEDENCIA DE LA INNOVACIÓN

### 2.1. CONCLUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Como se deduce de los antecedentes expuestos en el Capítulo anterior, la necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, y cuya necesidad ha quedado avalada además por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad.

En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Por otro lado, también ha quedado patente la necesidad y oportunidad de poner en valor y mejorar la conectividad peatonal y recorridos paisajísticos del entorno del núcleo urbano de Ronda, y especialmente en el entorno del arroyo de las Culebras y el Cerro de la Pedrea, lugar de significativos valores culturales, ambientales y paisajísticos.

### 2.2. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

En el documento de aprobación Inicial se recogía que el objeto de la Innovación era la ordenación de un sistema general técnico en el suelo no urbanizable, dentro de los sistemas generales de comunicaciones y transporte y un sistema general de áreas libres y de equipamientos anexo al nuevo viario, en suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (PI3), concretamente Área de Especial Protección Ambiental, PI3, además de otros terrenos entre los que destacan determinados elementos de la red de sistemas generales de áreas libres en suelo no urbanizable del municipio, como el SGNU-3 y SGNU-4.

La justificación y procedencia de la Innovación, se justificaba en el documento de aprobación inicial en los siguientes términos:

“Procede la innovación de estos suelos por la necesidad de mejorar la red viaria del municipio, que presenta problemas de conectividad interna y de accesos al conjunto histórico de Ronda. Al mismo tiempo, se ordena un sistema general de áreas libres y de equipamientos anexo al nuevo viario, como espacio recreativo complementario a la nueva circunvalación, y que compensa en superficie los sistemas generales afectados.

Este nuevo vial mejorara la red viaria interna del núcleo, evitando el acceso de vehículos rodados, creándose una nueva entrada al casco urbano desde un vial estructurante de acceso al barrio de San Francisco, lo que ayudará a la conservación del patrimonio histórico artístico del municipio. La creación de un sistema general de áreas libres y equipamientos anexo a la nueva circunvalación permitirá la ejecución de un espacio de recreo como mirador hacia el núcleo urbano de Ronda.

Por otro lado, la presente modificación no supera por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes.

La innovación que se formula se fundamenta en las siguientes **MOTIVACIONES:**

- Hacer uso de la posibilidad instrumental contemplada por la legislación urbanística para objetivos como el pretendido, es decir, la formulación de una modificación de planeamiento cuando ésta no tiene carácter sustancial.

- Oportunidad de crear un nuevo tipo de sistema general para uso de áreas libres y de equipamiento, ya que no existe en la actualidad en el PGOU de Ronda.
- Solucionar la conectividad interior viaria del Conjunto Histórico de Ronda, con la ejecución de un nuevo vial de circunvalación que descongestione parcialmente los accesos al núcleo urbano de Ronda y la creación de un nuevo acceso desde el sureste al casco antiguo del municipio.
- Dotar al municipio del estándar de equipamientos públicos en la proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, ampliando para ello los sistemas generales previstos en el PGOU, obteniendo nuevos suelos públicos que incrementarán el patrimonio público.

La Innovación establece una serie de **FINES DE PLANEAMIENTO**:

- Mejora de las dotaciones, sistemas generales de comunicación y transporte, acorde con la población existente y la prevista.
- Mejorar la conservación del Bien de Interés Comunitario Conjunto Histórico de Ronda, asegurando un disfrute colectivo del BIC y su entorno, al eliminar tráfico rodado en el interior del mismo y crear espacios de descanso y paseo peatonal anexos al nuevo vial.
- Conseguir una racional utilización del territorio, tanto en el medio rural como en el urbano anexo, mediante una infraestructura respetuosa con el medio ambiente y los valores agrícolas, naturales, medioambientales y paisajísticos intrínsecos a él, en una utilización racional de los recursos naturales.

Para dar cumplimiento al objetivo principal y los fines previstos, la Innovación establece una serie de **OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO**:

- Mejorar los sistemas generales de comunicación y transporte del municipio.  
Este objetivo implicará la adopción de medidas que permitan proporcionar al Ayuntamiento los instrumentos necesarios para dotarlos de los medios y normas necesarias para cualificar la ciudad a través de la mejora de la red viaria.
- Conseguir unos Sistemas Generales de dotaciones para el conjunto del municipio, en consonancia con las necesidades de la población, disminuyendo los problemas de la red viaria interna al núcleo urbano, facilitando la conexión de dos áreas (acceso sur del núcleo y conjunto histórico de Ronda) sin necesidad de transitar por el interior del conjunto histórico.

- La ordenación propuesta está apoyada en la infraestructura de comunicación existente, alrededor de la trama urbana del núcleo de Ronda, para conseguir una perfecta integración y articulación territorial del espacio funcional.
- Mejora del sistema de dotaciones estructurales del municipio, en concreto de la red viaria, con la creación de circunvalación en el perímetro del núcleo urbano, localizado estratégicamente en una zona de borde del conjunto histórico de Ronda, que ayudará a evitar el tráfico rodado hacia el interior de la ciudad, paliando los problemas de movilidad existentes, y con un acceso óptimo desde el vial de Primer Nivel que procede de la carretera autonómica A-397.
- Mejora de la calidad de vida de Ronda y creación de la sostenibilidad necesaria en la que insertar la ordenación urbanística a planificar.
- Integración de la ordenación urbanística en el medio rural preexistente en el entorno, mediante una infraestructura adaptada al terreno.
- Creación de un paseo peatonal paralelo al viario rodado, integrado en el paisaje y el entorno, que dote de un nuevo espacio de recreo al municipio, además de poner en valor el conjunto histórico de Ronda con la creación de espacios de descanso con vistas al núcleo urbano.
- La ordenación urbanística a desarrollar contemplará la aplicación de los 9 indicadores de sostenibilidad (“CIUDAD 21”, Junta de Andalucía):
  - La Gestión Sostenible de los Residuos Urbanos
  - El Ciclo Urbano del Agua
  - El Uso Racional y Eficiente de la Energía
  - La Mejora del Paisaje y Zonas Verdes
  - La Protección de la Flora y Fauna Urbana
  - La Calidad del Aire
  - La Protección contra la Contaminación Acústica
  - La Movilidad Urbana Sostenible
  - La Educación Ambiental y Participación Ciudadana

En consecuencia, en función de las citadas motivaciones, fines y objetivos, queda definida la procedencia objetiva de la INNOVACIÓN, la cual se justifica a través de los diferentes apartados del presente documento.”

## 2.3. CONVENIENCIA DE REFORMULAR LA INNOVACIÓN

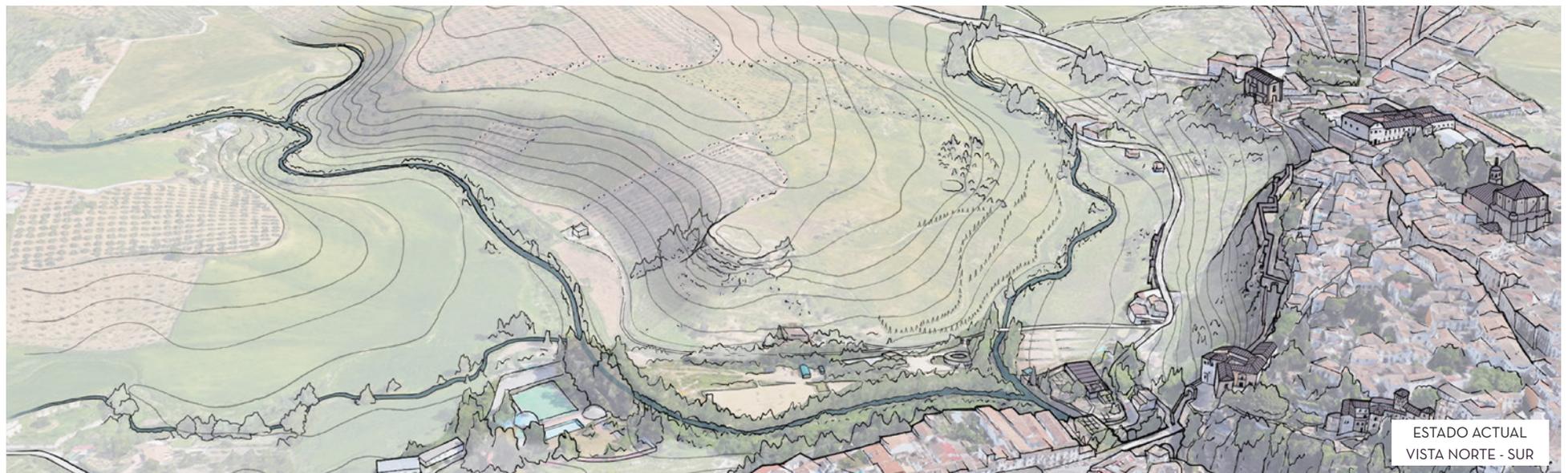
Si bien la mayor parte de los fines y objetivos previstos en el documento de aprobación inicial siguen vigentes y tiene plena validez, consecuencia de la información pública y de los informes sectoriales recibidos, se ha estimado conveniente **reformular la Innovación dando prioridad a la ordenación de los recursos paisajísticos, ambientales y culturales, a la consideración de los riesgos de inundación y a la mejora del uso público, de tal modo que la nueva infraestructura viaria se adecue a tales prioridades.** (\*)

UNOS VALORES PAISAJÍSTICOS DE PRIMERO ORDEN QUE DEBEN SER PRESERVADOS

La ubicación relativa del arroyo de las Culebras y el Cerro de la Pedrea respecto al límite este Conjunto Histórico de Ronda convierten a este enclave en un lugar de una gran belleza e interés paisajístico, que debe ser preservado y protegido.



(\*) Mediante el encargo a GR Arquitectos de la reformulación del documento de Innovación



#### UNOS VALORES AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS EN EL ENTORNO DE LOS CAUCES

La propuesta debe realizarse teniendo en cuenta la afección ambiental a los recursos existentes (hábitat de interés comunitario (HIC) y Zonas de Especial Conservación (ZEC), así como a la vía pecuaria que atraviesa el ámbito.

#### UNOS VALORES CULTURALES RELACIONADOS CON LA HISTORIA DE LA CIUDAD

El Cerro de la Pedrea constituye el único hito paisajístico conservado del asedio y toma de la Ronda andalusí por parte del reino de Castilla en 1485.

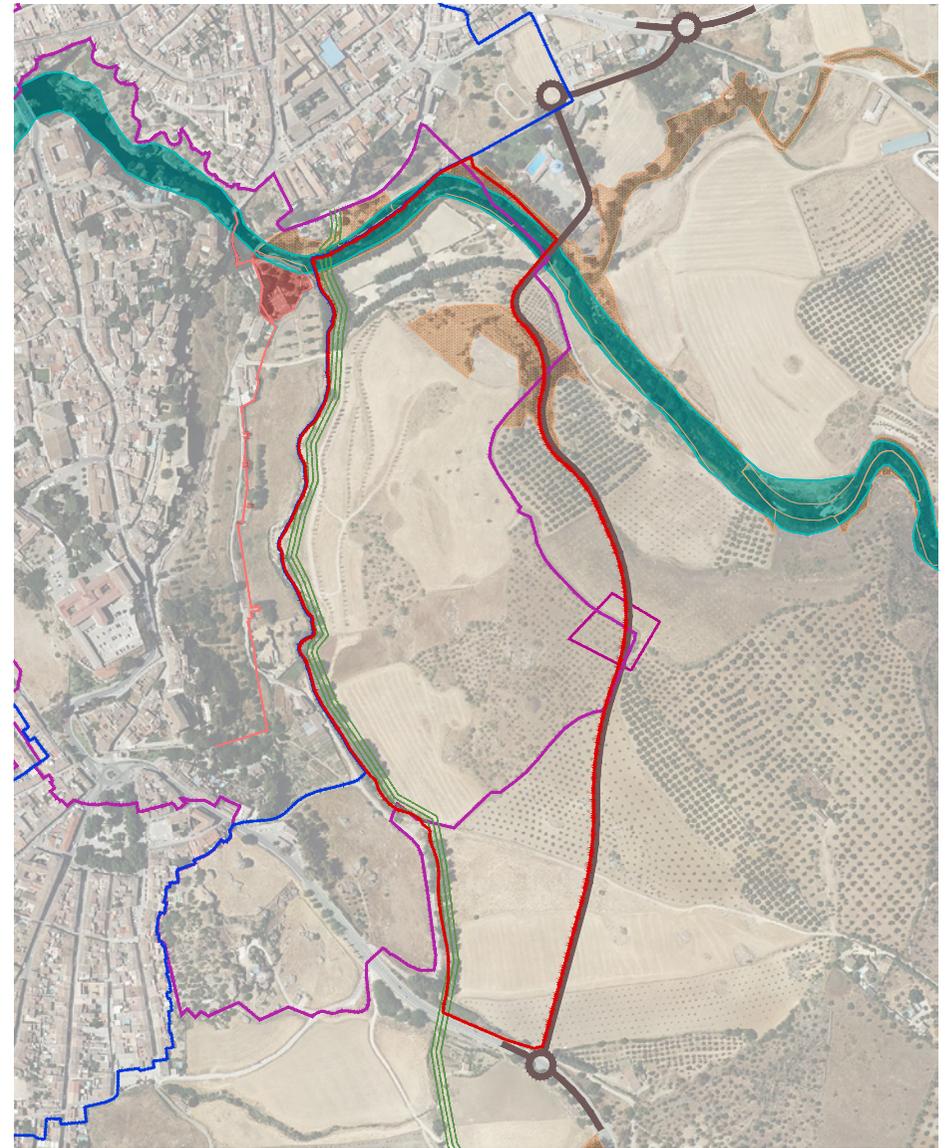
Por otra parte, existe un yacimiento arqueológico recogido en la carta arqueológica municipal (Villa Cerro Pedrea), que se estima esté ubicado en las inmediaciones del trazado del nuevo vial. Dado que no existen estudios precisos sobre este entorno, el ámbito del yacimiento es orientativo, y su delimitación y alcance será determinado por los estudios arqueológicos a realizar previos al proyecto de obras.

Existe también otro posible yacimiento (villa Navares) próximo al ámbito, debiendo el futuro estudio arqueológico valorar la posible incidencia de la intervención sobre el mismo, así como cualquier otro elemento de interés patrimonial que pueda existir.

Por otro lado, si bien el ámbito de la Innovación no afecta directamente a la delimitación del Conjunto Histórico de Ronda, su proximidad e incidencia visual y paisajística es innegable, aspecto que debe ser tenido en cuenta en la ordenación del ámbito.

Por último y no menos importante es la existencia de dos Bienes de Interés Cultural en el borde este del Conjunto Histórico, hitos culturales de primer orden que deben ser considerados y cuyos entornos afectan de manera directa al ámbito de la Innovación:

- Baños árabes
- Muralla Urbana de Ronda



*Suelos u ámbitos protegidos desde el punto de vista mediambiental y cultural.*

## LA EVIDENCIA DE RIESGOS DE INUNDACIÓN

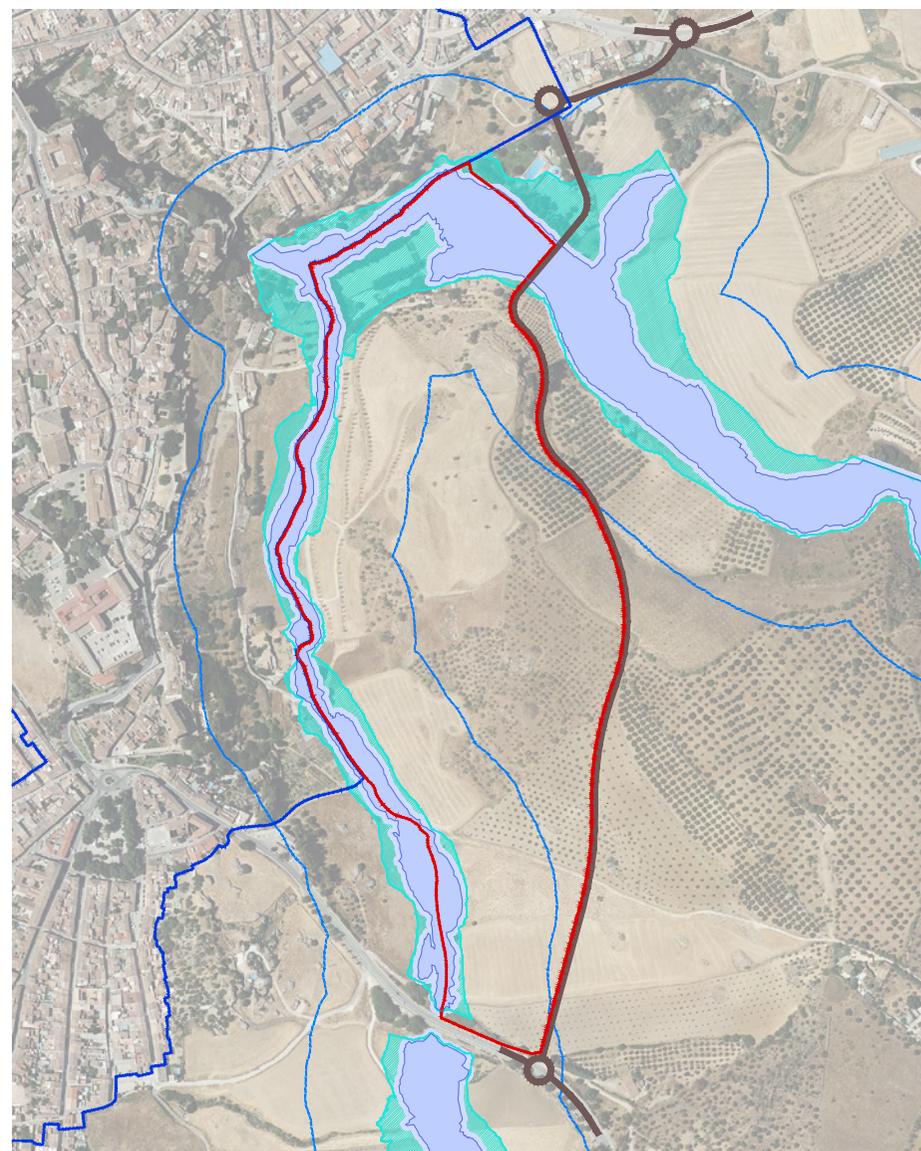
El ámbito de actuación se encuentra afectado por dos cauces: río Guadalevín, que lo atraviesa de este a oeste y arroyo de las Culebras, que discurre de sur a norte por el ámbito de la Innovación.

En el año 2019, en el marco del Estudio de Viabilidad de las Infraestructuras de Acceso sur noreste a Ronda Málaga, se redactó un Estudio Hidrológico e Hidráulico (incorporado como Anexo 1 a la Innovación), cuyas conclusiones han sido trasladadas al presente documento.

Del estudio realizado se deduce que parte del ámbito, sobre todo la zona norte del mismo, se sitúa en zona inundable dentro de la denominada T-500.

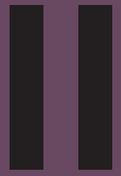
Por otro lado no hay que olvidar que, en anteriores ocasiones, la ciudad de Ronda ha sufrido importantes inundaciones, siendo la más significativa por su cercanía en el tiempo y gravedad la ocurrida en el año 2018, que afectó de manera importante al ámbito de intervención, llegando incluso a inundar los Baños Árabes y derrumbar uno de sus muros.

**Por ello, debido a la sumatoria de los condicionantes existentes, a los valores presentes en el ámbito y a la oportunidad de proteger este entorno tan significativo y de mejorar su uso público para la ciudadanía, se propone la “reformulación” de la Innovación desde esta nueva óptica.**



*Afecciones Hidráulicas*





**BLOQUE II**

**MEMORIA INFORMATIVA**

# 3

## CAPÍTULO 3 CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y SOCIOECONÓMICO

### 3.1. LOCALIZACIÓN.

El ámbito de la actuación se localiza en el conocido como Cerro la Pedrea, un ámbito en contacto con el núcleo urbano de Ronda, de gran significado histórico y paisajístico para la ciudad, que abarca unos 206.511 m<sup>2</sup>, más la superficie concreta que ocupe el vial propuesto, cuyo trazado indicativo se grafía en los planos de ordenación, con un margen de +- 50m, con el fin de que su trazado concreto se defina en el proyecto, para darle margen a la propuesta técnica que ha de salvar ciertas afecciones, como la de los yacimientos arqueológicos presentes. Las coordenadas UTM (ETRS-89) de su centroide son (307088,07; 4067789,23).

El ámbito está delimitado por el sur por la A-6300, por el oeste por el Arroyo de las Culebras, por el norte por el río Guadalquivir y por el este por el trazado indicativo del vial propuesto, en la vertiente este del cerro.

La ciudad de Ronda se sitúa sobre una meseta que aunque no supera los 700 m de altura media sobre el nivel del mar, se encuentra rodeada de una cadena de macizos calcáreos. Esta orografía se configura como el último escalón de las cordilleras béticas, y constituye la frontera entre la alta y la baja Andalucía

Según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el municipio de Ronda se encuentra dentro de la Unidad Territorial denominada Serranía Ronda y de Cádiz, formando parte de un territorio organizado por una red de ciudades medias interiores, siendo la de Ronda la más importante.

### 3.2. DESCRIPCIÓN Y ENCUADRE TERRITORIAL DEL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.

El conocido como Cerro la Pedrea se erige como una pequeña elevación a las puertas de la ciudad de Ronda, por el sureste, e históricamente ha estado vinculado a la ciudad como un espacio agrario extramuros, que además, en la actualidad ha tomado una gran importancia desde el punto de vista paisajístico por las excelentes vistas del CH.

Si la configuración actual de la mayor parte de las ciudades está determinada en cierta manera por soporte físico, en el caso de Ronda esto se hace aun más evidente. La ciudad rondeña está claramente asentada sobre una meseta delimitada por fuertes cortados en su perímetro, que hacían de defensa natural de este enclave. De hecho las antiguas murallas que protegían la ciudad se ubicaron allá donde la topografía se hacía mas suave. Precisamente al este de la ciudad, las murallas del Arrabal Bajo servían de límite del espacio urbanizado, colindando con el Arroyo de las Culebras, que hacía de foso natural y al otro lado de este el cerro la Pedrea, de ahí su gran significación histórica.

El Cerro queda separado de la ciudad por dos cauces que lo enmarcan y lo modelan en su base, que son el Arroyo de las Culebras o río Chico y el Guadalquivir o río grande. Estos cauces pueden considerarse como elementos naturales estructurantes, no solo del ámbito de la innovación sino de la ciudad de Ronda. En la actualidad los cauces están ocupados por vegetación de ribera, sobre todo saucedas dispersas. Casi coincidente con el curso del Arroyo de las Culebras, discurre la vía pecuaria Colada del Camino de Igualeja a Ronda, que discurre por el municipio de Ronda, desde el sur, de la vecina Cartájima hasta el núcleo urbano de Ronda, donde conectaba con las cañadas reales que iban hacia el oeste, a Sevilla y hacia el este a Córdoba y Granada.

El grueso del cerro esta ocupado en la actualidad por cultivos, ya sea olivar, cultivos herbáceos de secano, o en menor medida otros frutales y viñedos, distribuidos en propiedades de grandes parcelas, apenas conectadas por un par de caminos y solo una con una vivienda vinculada. También existen espacios de vegetación natural relicta vinculados principalmente a la vegetación de ribera de los cauces, desde destaca la presencia de sauces y a pequeñas zonas de pastizal con escaso arbolado, en el que destacan la presencia de dos ejemplares de encina(*Quercus rotundifolia*), estas últimas zonas de pastos coinciden con espacios poco aptos para la roturación agraria, cien por la pendiente, bien por la presencia de afloramientos rocosos.

Destaca también, al norte del ámbito, en colindancia con el río Guadalevín, la presencia de las instalaciones de la escuela de equitación perteneciente a la Real Maestranza de Ronda, donde principalmente se ubican las pistas de competición y calentamiento, además del caminador, los paddocks, las cuadras y, por último, el edificio destinado a vivienda de los alumnos.

Por último destacar la importancia del ámbito desde el punto de vista del paisaje, tanto del paisaje propio del entorno del Arroyo de las Culebras como de la visual que se tiene desde este cerro del Conjunto Histórico de Ronda.

Todos estos factores, resumidos, que se desarrollan en los apartados siguientes, hacen de este espacio un ámbito singular, de alto valor patrimonial, paisajístico y ambiental, el cual a través de esta innovación se pretende proteger, para posibilitar, con todas las garantías, la ejecución de un viaducto por la vertiente este del cerro, cuyo impacto se minimice al máximo.

## 3.2. CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA

Ronda se caracteriza por estar entre las sierras béticas que le hacen de farallón ante la influencia marítima del clima mediterráneo, acentuando su continentalidad respecto a otros espacios cercanos.

En lo que se refiere a la pluviometría tenemos una media anual alta con 920 mm, siendo los días de lluvias superiores a 50, y una ETP anual de 750 mm, teniendo de esta manera un régimen de humedad ME (Mediterráneo húmedo).

Las temperaturas medias anuales que se registran en la zona son de 14°C, teniendo una temperatura máxima de las medias anuales mayor de 20°C y la máxima de 30°C, con un período seco de 4 meses y la duración del período cálido es de 2 meses. Las temperaturas mínimas anuales oscilan de 2 a 4°C, y un período frío o de heladas de 5 meses.

En la zona objeto de estudio, tenemos un invierno de tipo Citrus (Ci), caracterizado por una temperatura media de las mínimas absolutas del mes más frío entre -2,5 °C y 7 °C y una temperatura media de las mínimas del mes más frío superior a 8 °C. La temperatura media de las máximas del mes más frío está comprendida entre 10 y 21 °C.

El verano es de tipo Oriza (O, arroz) definido por una duración mínima de la estación libre de heladas superior a 4 y una media de las temperaturas medias de máximas de los 6 meses más cálidos de 21 a 25°C.

De la combinación del tipo de invierno y de verano se obtiene un régimen térmico, en el que tenemos el de Marítimo Cálido (MA).

Combinando los valores anteriormente comentados se puede obtener una tipología climática, siguiendo en este caso la clasificación agroclimática propuesta por Papadakis. De esta manera para el espacio que estamos estudiando tenemos:

De la combinación del régimen térmico y humedad resultan otra serie de tipos climáticos, que en nuestro caso sería Mediterráneo Marítimo por tener un régimen térmico de tipo Marítimo cálido y un régimen de humedad mediterráneo húmedo.

## 3.3. GEA

### Geología

La actuación se enmarca dentro del surco intrabético, entre dominios subbéticos, en formaciones postorogénicas y en el mioceno de la cuenca de Ronda. El surco intrabético está constituido por cuencas de fuerte subsidencia individualizadas tras el plegamiento alpino, siendo la de Ronda la primera en formarse y la más occidental con mayor presencia de restos marinos que las otras, en las que existen más depósitos continentales.

La formación litológica principal, son las margas y arcillas de la formación de la Mina, y está constituida por margas, arcillas margosas y limos con gasterópodos ocupando una parte importante de la cuenca de Ronda, perteneciendo al Tortoniense y Messinense, de la era Terciaria.

Las margas son de color gris azulado oscuro y presentan numerosas conchas de gasterópodos. Su medio de depósito debió de corresponder con aguas tranquilas y de cierta profundidad.

El espesor que esta formación puede alcanzar en el interior de la cuenca es de 400 metros.

La otra formación presente en los terrenos objeto de estudio es la de coluviales y aluviales indiferenciados. Es de la era cuaternaria y deviene de los materiales depositados por el río Guadalevín, predominando las granulometrías gruesas (gravas y arenas).

También se ha constatado la presencia de un nivel de terrazas superior a los 30 metros sobre el cauce actual del río. Son pequeños afloramientos que representan vestigios de una antigua llanura aluvial más extensa que la actual.

### Geomorfología

Los terrenos tienen una hipsometría que oscila entre 660 metros en la zona del río Guadalevín y 692 en la zona sur y central.

En lo que se refiere a las pendientes de la actuación, tenemos que la pendiente media de los terrenos es de un 19,5%, siendo la zona central de la actuación la que tiene mayor pendiente, y la sur la que tiene menos porcentaje de pendiente.

En la actuación tenemos dos morfosistemas:

#### Sistema morfogenético-denudativo

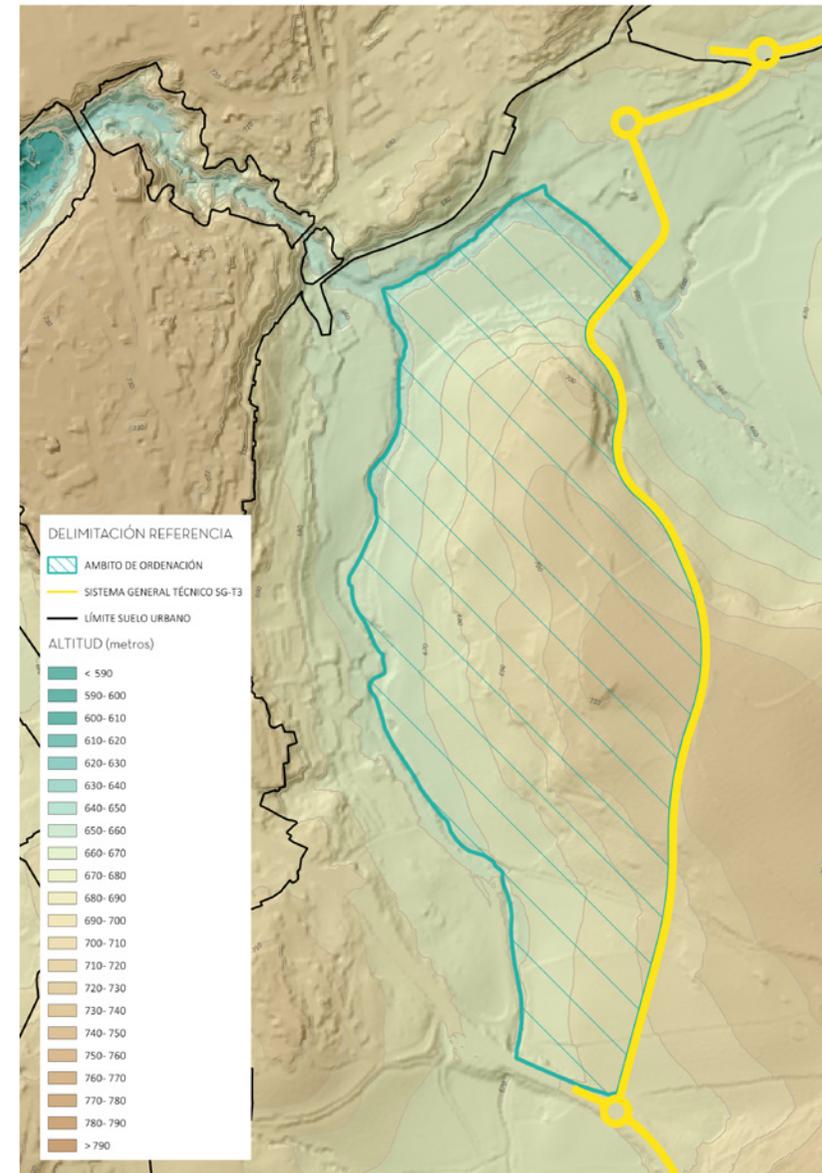
En este sistema los movimientos orogénicos no han actuado o lo han hecho sobre materiales poco competentes con la erosión. Está asociado fundamentalmente con formaciones terciarias.

#### Colinas con escasa influencia estructural. Medios estables

Se caracteriza litológicamente por tener materiales detríticos, margas, arenas y limos, que permiten una alta alteración hídrica. La escorrentía ha generado una erosión alterando las vertientes produciendo una geometría cóncava, típica de procesos de lavado y transporte de material.

#### Sistema fluvio-coluvial

Este sistema se genera por procesos de erosión y acumulación causados por la red hidrográfica superficial y por la arroyada, dando lugar a morfologías muy características en las que predominan las llanuras y planos inclinados. Estas formas han sido agrupadas en fisiografías de vegas y llanuras de inundación y formas asociadas a coluvión. En nuestro caso el río Guadalevín sería el causante de este relieve.



## 3.4. HIDROLOGÍA

### Hidrología superficial

La actuación se encuadra dentro del distrito hidrográfico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, y dentro de él, pertenece a la subcuenca del río Guadiaro. El ámbito queda enmarcado entre el río Guadalquivir (afluente del Guadiaro) y el arroyo de las Culebras por el oeste y el de la Toma al noreste.

### Hidrología subterránea

Los materiales litológicos sobre los que se va a actuar, corresponden con el Acuífero detrítico carbonatado de la depresión meridional de Ronda (060.042). Está formado por elementos del mioceno superior permeables por porosidad intergranular, pero también por fisuración y karstificación cuando están cementados. El sustrato impermeable de este acuífero está constituido por las arcillas del flysch del Campo de Gibraltar.

Este acuífero es multicapa, complejo, heterogéneo y anisótropo, de carácter libre en la mayor parte de su extensión.

Su alimentación es fundamentalmente por infiltración directa del agua de lluvia con una recarga de recarga es de 10,5 hm<sup>3</sup>/año, y en menor medida por la recarga subterránea procedente de la Sierra de Cañete, Hidalga-Merino y dolomías de Ronda.

El sentido del flujo en el ámbito de estudio es hacia el suroeste hacia el río Guadiaro, siendo su descarga natural en este mismo río.

El balance hidrogeológico de la depresión de Ronda es claramente excedentario, y los frecuentes e importantes cambios de facies que presenta el relleno miocénico, le confiere una vulnerabilidad baja-media.

## 3.5. USOS DEL SUELO-Y VEGETACIÓN

### 3.5.1. Clasificación biogeográfica

#### Síntesis Biogeográfica

Para la clasificación biogeográfica vamos a utilizar la de Salvador Rivas Martínez (1987), que para la actuación en concreto, nos da:

Región: Mediterránea

Provincia: Bética

Sector: Rondeño

Subsector: Rondeño

Sector: Hispalense.

Subsector: Antequerano.

### Caracterización Bioclimática

Uno de los factores más importantes para la vegetación es el clima con sus dos elementos fundamentales: las precipitaciones y las temperaturas. La temperatura condiciona de manera muy importante a la vegetación, existiendo diferentes zonas o pisos que varían en altitud y en longitud por la variación de la temperatura.

Así los pisos bioclimáticos son cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. De estos pisos bioclimáticos considerados por Rivas Martínez en nuestra zona de estudio tenemos 1 de los 6 que se dan en la región mediterránea y son:

Variables	Mesomediterráneo
Termoclima (T)	De 13 a 17º
La temperatura media de las mínimas del mes más frío (m)	De -1º a 4º.
La temperatura media de las máximas del mes más frío (M)	De 9 a 14º

En estos pisos bioclimáticos es posible reconocer horizontes o subpisos que ponen de manifiesto cambios en la distribución de las series de vegetación en función del índice de termicidad de Rivas Martínez, cuya formulación es la siguiente:  $it = (T+m+M) \cdot 10$

Dentro de cada piso bioclimático, en función del régimen de precipitaciones (ombroclima), se distinguen diversos tipos de unidades ombroclimáticas. En nuestra zona de estudio tenemos el siguiente tipo de ombroclima: húmedo por tener precipitaciones superiores a 900 milímetros anuales.

### 3.5.2. Vegetación potencial

#### A. Ecosistemas zonales o climatófilos:

Tenemos la siguiente categoría:

Serie mesomediterránea bética, marianiense y araceno pacense basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Paeonio — coriaceae-Querceto rotundifoliae sigmetum*) VP encinares. Faciación típica y faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus*.

Los ecosistemas maduros de esta unidad tienen un carácter marcadamente forestal, y como vegetación arbórea predominante tenemos las encinas basófilas. Se caracteriza por ser un encinar denso donde aparecen especies de arbustos espinosos. Como orla y primera etapa de degradación se pueden encontrar coscojales que a veces ocupan lugares poco accesibles y muy soleados.

En los territorios meridionales fríos, se encuentran lastonares vivaces en los que destaca la *Festuca scariosa*, tomillares amacollados albescentes (*Andryala agardhii*). Los matorrales del Lavandulo-Echinospartion boissierii se localizan en las cotas más bajas y los Xerocantho-Erinacion en las más elevadas.

En algunas umbrías frescas, los quejigos (*Quercus faginea*) pueden suplantar a las encinas. En las zonas más cálidas el acebuche y el lentisco están inmersos en los bosques y matorral de encinas.

Los coscojares representan la primera etapa de sustitución de este bosque con inclusiones de majuelos (*Crataegus monogyma*).

En el horizonte superior de este piso aparece como etapa sustitutiva los romerales y los aliagares en vez de los típicos tomillares.

La vocación de estos terrenos es fundamentalmente agraria siendo el olivar uno de sus cultivos fundamentales.

Nombre de la Serie	Serie bética y mariánico-monchiquiense calcícola de <i>Quercus rotundifolia</i> o encina.
Árbol dominante	Árbol dominante
Nombre fitosociológica	<i>Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae sigmetum</i>

Nombre de la Serie	Serie bética y mariánico-monchiquiense calcícola de <i>Quercus rotundifolia</i> o encina.
Bosque	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Paeonia coriacea</i> <i>Paeonia broteroi</i> <i>Festuca triflora</i>
Matorral Denso	<i>Quercus coccifera</i> <i>Rhamnus alaternus</i> <i>Retama sphaerocarpa</i> <i>Genista speciosa</i>
Matorral degradado	<i>Echinospartum boissieri</i> <i>Phlomis crinita</i> <i>Thymus baeticus</i> <i>Digitalis Obscura</i>
Pastizales	<i>Brachypodium phoenicoides</i> <i>Stipa bromoides</i> <i>Asteriscus aquaticus</i>

#### Ecosistemas intrazonales o edatófilos:

En los terrenos objeto de estudio, tenemos esta serie de vegetación independiente del tipo de clima.

- **Series Ruderal y Arvense**

Es un tipo de vegetación nitrófila, que se desarrollan en el interior de los cultivos, caminos y antropizadas en general. Se pueden encontrar fedias (*Fedia cornucopiae*), narazarenos (*Muscari comosum*), conejitos (*Bellardia trixago*), etc.

- **Series Riparias**

Esta serie está ligada a la presencia de agua de forma más o menos constante, podemos encontrar series de fresnedas y olmedas y alamedas de gran porte formando ecosistemas de importancia en el municipio.

### 3.5.3. Vegetación actual

En la vegetación actual la mayor parte corresponde con formaciones cultivadas, siendo la que mayor extensión ocupa la de olivar, que ocupa un 33%, seguido de los cultivos herbáceos de secano los cuales participan de más del 24% de la extensión de la actuación.

La vegetación natural se restringe a dos pequeñas zonas y consiste en un pastizal con escaso arbolado, en el que destacan la presencia de dos ejemplares de encina (*Quercus rotundifolia*), y la de vegetación de ribera en la zona del río Guadalevín y el Arroyo de las Culebras, cuyas especies más representativas son los chopos (*Populus nigra*) y ejemplares aislados de sauces (*Salix alba*).

## 3.6. FAUNA

Al estar la actuación sobre terrenos agrícolas y por su cercanía al núcleo urbano de Ronda, el biotopo va a ser fundamentalmente urbano y agrícola, aunque no hay que destacar la presencia de alguna especie ribereña por el cruce sobre el río Guadalevín.

**Mamíferos:** Los mamíferos más característicos de este tipo de enclaves son: Ratón de campo (*Sylvaeus sylvaticus*), rata de campo (*Rattus rattus*), conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*), musaraña gris (*Crocidura russula*), y apariciones ocasionales de zorro (*Vulpes vulpes*), etc.

**Aves:** Entre estas especies cabe destacar la presencia de gorrión común (*Passer domesticus*) tarabillas comunes (*Saxicola torquata*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verdicillo (*Serinus serinus*), abubillas (*Upupa epops*), avión común (*Delinchon urbicum*), golondrina (*Hirundo Tustica*), carbonero (*Parus major*), etc.

**Reptiles-Anfibios:** En cuanto a los anfibios, las especies más abundantes son el sapo común (*Bufo bufo*), y el sapo corredor (*Bufo calamita*). Los reptiles que se pueden encontrar son el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), la culebra de escalera (*Elaphe scalaris*) y la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

## 3.7. PAISAJE

Extraído del análisis realizado en el Estudio Ambiental Estratégico, y una vez definidas las unidades ambientales, se ha procedido a la valoración de éstas. Su análisis se ha realizado atendiendo a las características visuales por un lado, y a la calidad ambiental por otro.

Dentro de las características paisajísticas o visuales se recogen aquellos elementos y factores que configuran lo que también se conoce como Paisaje Extrínseco, es decir, el conjunto de características que no surgen de la composición física de una zona paisajística, sino de su relación visual consigo misma y su entorno.

Para el análisis de esta componente, hemos enfocado el estudio en las CONDICIONES DE VISIBILIDAD o características del campo visual, distinguiéndose el Potencial de Visualización y la Incidencia Visual de las diferentes unidades ambientales. Para el cálculo de la CALIDAD AMBIENTAL se han analizado los Factores del Medio y sus Categorías Estéticas.

Dada la amplia gama de contenidos que ofrecen esta componente, su análisis se ha sistematizado mediante el empleo de fichas que, además de describir la componente, facilita la valoración de la misma.

### Análisis de los resultados

A modo de resumen, se incluyen las siguientes tablas donde, en primer lugar se analizan las Condiciones de Visibilidad atendiendo al Potencial de Visualización y la Incidencia Visual, y por otro lado se expone la Calidad Ambiental de cada unidad identificada y el Riesgo para el Equilibrio del Paisaje que son inversamente proporcionales a la Capacidad de Acogida del Territorio.

Unidad Ambiental	Potencial Visualización	Incidencia visual	Condiciones Visibilidad
1.1.1.a Ladera de la Era	EXCELENTE	ALTA	BUENAS
1.1.1.b_Ladera de los Escarpes	BUENO	MEDIA/BAJA	MUY BUENAS
1.1.1.c Llanura aluvial	BUENO	MEDIA	BUENAS
1.2.1.a Ensanche Oriental	MEDIO	MEDIA	BUENAS

A la vista de esta primera tabla, comentar que los valores alcanzados corresponden a la totalidad de la unidad, pudiendo darse el caso que si nos movemos por el interior de cada una de ellas, los valores pueden cambiar sensiblemente: no es lo mismo situarse en un alto de loma, donde se puede alcanzar un mayor Potencial de Visualización y la Incidencia puede ser mayor, que en el fondo de un valle, donde el Potencial puede reducirse y la Incidencia ser menor. En segundo lugar, aclarar que las Condiciones de Visibilidad se han calculado atendiendo a que la mejor valoración se alcanza cuando el Potencial es máximo, pero la Incidencia es mínima. Es decir, la unidad con mejores Condiciones de Visibilidad es la que percibe mayores y mejores vistas, pero la posibilidad de ser visto desde el exterior es mínima. El análisis de la incidencia visual es de gran utilidad para detectar riesgos de impacto por intrusión visual, así como para identificar las Áreas especialmente emisoras de vistas de calidad, cuando los elementos que componen el paisaje de ese territorio alcanzan una alta calidad paisajística, aunque en el caso que nos ocupa, y debido a que se trata de un territorio que ha estado destinado como zona de cultivo, no se han identificado áreas de muy alta calidad paisajística.

Como puede verse en la tabla precedente, las mejores condiciones para recibir vistas de calidad es la unidad Ladera de la Era (1.1.1.a) que debido a su posición frente al casco histórico de Ronda tiene unas magnificas posibilidades de obtener buenas panorámicas, objetivo que persigue el trazado del nuevo vial valorado en esta Innovación, que pretende que los visitantes (tanto a pie, en bici o motorizados) obtengan unas vistas hasta ahora reservadas a unos pocos de esta parte oriental del casco histórico de Ronda. Por el contrario, esa misma posición y por estar situada a una cota más alta que su entorno, también presenta una alta incidencia visual, sobre todo desde los numerosos miradores existentes en el casco antiguo de Ronda(La Ciudad), donde la loma de la Pedrea, y en particular esta ladera de poniente, se encuentra en primer plano de las vistas percibidas. En el caso de la ladera oriental que engloba a la unidad Ladera de los escarpes (1.1.1.b), la posibilidad de recibir vistas del casco de Ronda está limitado y tan sólo es posible desde una estrecha franja desde las cotas más altas de la loma, pero como contrapartida tiene una menor incidencia sobre la zona urbana, de ahí que sea la única unidad que alcanza unas condiciones de visibilidad MUY BUENAS. Las otras dos unidades analizadas, se sitúan a menor cota, ocupando el fondo de valle la denominada como Llanura aluvial (1.1.1.d) y una zona de transición entre los escarpes del Mercadillo y las terrazas aluviales del Ensanche Oriental (1.2.1.a), cuya diferencia en la valoración de las condiciones de visibilidad son fundamentalmente las mejores vistas interiores de la Llanura aluvial frente al Ensanche oriental donde no existen elementos destacables.

En esta segunda tabla, existe una coincidencia entre la Calidad Ambiental y el Riesgo para el Equilibrio del Paisaje, que son a su vez inversamente proporcionales a la Capacidad de Acogida: a mejores condiciones ambientales y paisajísticas, menor posibilidad de acoger usos impactantes.

Unidad Ambiental	Calidad Ambiental	Riesgo Equilibrio Paisaje	Capacidad de Acogida
1.1.1.a Ladera de la Era	MEDIA	MEDIA	MEDIA
1.1.1.b_Ladera de los Escarpes	MEDIA-ALTA	MEDIA-ALTO	MEDIA
1.1.1.c Llanura aluvial	ALTA	ALTO	BAJA
1.2.1.a Ensanche Oriental	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTA

El análisis de la Calidad Ambiental se ha realizado atendiendo en primer lugar a los Factores del Medio, o lo que es lo mismo la identificación de aquellos elementos que generalmente tienen más peso en la configuración del paisaje, y por lo tanto pueden ser más significativos a la hora del cálculo de la calidad de lo que se ve, para lo que se valora el relieve, la vegetación y las actuaciones humanas. En segundo lugar se atienden a las Categorías Estéticas mediante dos variables: el Grado de Complejidad que es la variable que analiza en cierto modo la textura del paisaje, en cuanto a estructura de formas y colores que se perciben como variaciones e irregularidades de una superficie continua (MOPT.1991. Citado por F. Ortega en Ortega.1996), donde la mayor o menor complejidad va a depender por tanto, de la variedad de elementos presentes en los factores del medio como configuradores del paisaje de una zona concreta, y de la distancia a la que son contemplados; y el Nivel de Integración que analiza cómo se combinan las formas, líneas y colores de los factores del medio configuradores del paisaje de un determinado territorio, detectando los elementos intrusivos o poco integrados que puedan existir.

La unidad que mayor calidad ambiental y paisajística presenta es la situada en los fondos de valle de los principales cauces presentes en la zona como es la Llanura aluvial (1.1.1.d) debido a la presencia de arbolado y vegetación de ribera. Con un poco menos de calidad ambiental se sitúa la unidad Ladera de los Escarpes (1.1.1.b) donde la presencia de afloramientos rocosos de las areniscas en la cima norte de la loma, junto a otros escarpes de cierta continuidad en la zona central de la unidad, unido a la presencia mayoritaria de olivar, le dan esa valoración de MEDIA-ALTA. Con valores

medios de Calidad Ambiental encontramos a la Ladera de la Era (1.1.1.a) que no tiene elementos destacables dado su relieve más ondulado que alomado y un uso agrícola de secano cerealista, con presencia de pequeños rodales de pastizal-matorral localizados en las zonas de mayor pendiente, que imposibilita que alcance una mayor valoración. Por último, la unidad denominada Ensanche Oriental (1.2.1.a) que tampoco presenta elementos destacables, es la que menor calidad ambiental alcanza debido a la presencia de algunos elementos distorsionadores, como es la Piscina municipal, una instalación que en su día fue construida como depuradora de aguas residuales y que aún conserva las techumbres en forma de cúpula típicas de estas infraestructuras, así como por la presencia de usos urbanos en forma de agrupación de casas en torno a tres caminos hormigonados sin planificación urbanística previa, a pesar de pertenecer al suelo urbanizable sectorizado SUS-2, y que con la Innovación aquí valorada y la construcción del vial previsto, mejorará a buen seguro el acceso viario pero también a los servicios básicos que no tiene en la actualidad. Dado que el cálculo de la calidad ambiental es un valor medio para toda la unidad, es importante atender a la presencia y la localización de los elementos singulares presentes en ellas que además de singularidad le dan connotaciones de fragilidad. La vegetación de ribera y los afloramiento rocosos en la cima de la loma de la Pedrea.

### 3.8. PATRIMONIO HISTÓRICO

Dentro del ámbito de la innovación se localiza el yacimiento arqueológico "Villa cerro Pedrea". Además se encuentra dentro de entornos BIC, como el BIC Conjunto Histórico de Ronda o Yacimiento arqueológico Villa Navares, por lo que se deberán llevar a cabo de Actuaciones Arqueológicas Preventivas:

### 3.9. MEDIO SOCIOECONÓMICO

El sector primario tiene un importante peso en la economía local ya que representa el 25% de la población activa, siendo su principal cultivo de cereal de secano (principalmente trigo), seguido del leñoso de secano (olivar para aceituna de aceite)

El sector secundario aglutina el 23% de la población activa, caracterizándose por tener algunas industrias fundamentalmente agroalimentarias (cárnica, láctea y oleica) y de muebles.

El sector de la construcción representa el 18% de la población activa y se muestra en cierta medida dinámico, detrayendo población del sector primario.

El sector servicios es el más importante de la economía rondeña, participando de más del 39% de los activos municipales. La actividad principal, y por la que más ingresos genera Ronda es por el turismo cultural y natural o rural. Ronda es una de las ciudades más visitadas de Andalucía, debido a su patrimonio monumental, su entorno físico y natural y su cercanía a los mercados turísticos de la Costa del Sol. Dentro de la ciudad posee un activo sector servicios con la presencia de innumerables comercios y locales dedicados a la hostelería.

En lo que a población se refiere, Ronda al ser la capital de la comarca tiene un mayor dinamismo demográfico que sus municipios vecinos, aun así tiene un crecimiento demográfico moderado con un saldo migratorio prácticamente nulo.

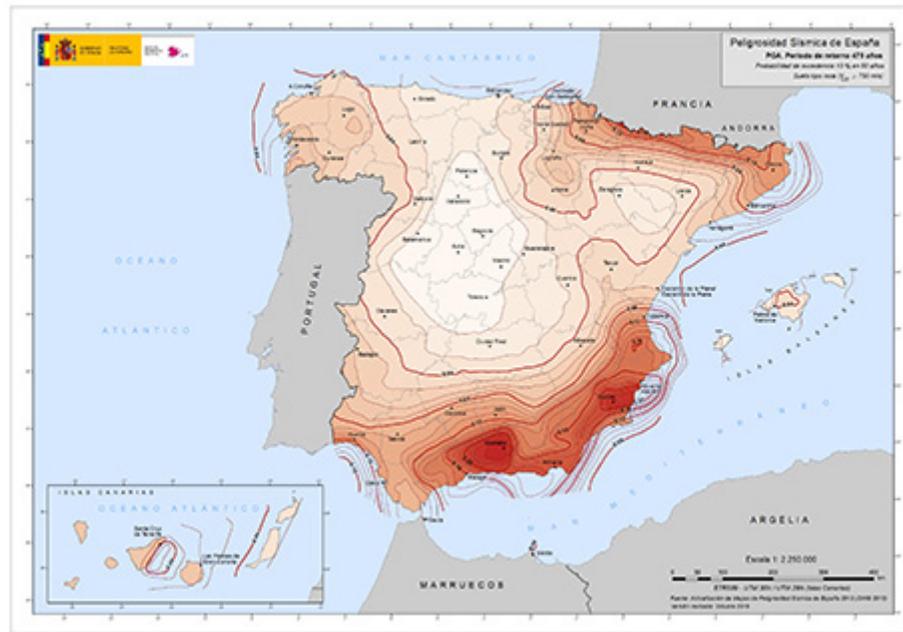
Como cabría esperar, su estructura demográfica denota un envejecimiento, con una pirámide demográfica en la que la base cada vez se va ensanchando paulatinamente.

En lo que a tasa de paro se refiere, esta ciudad ha mostrado una tendencia en general negativa con altibajos, si bien debido a la pandemia causada por el COVID-19, su tasa de desempleo se ha disparado en mayor de 2020 a un 25,46%.

### 3.10. RIESGOS Y PROCESOS

#### Riesgo sísmico

En el término municipal de Ronda la aceleración básica (ab) es de 0.08g, siendo g la aceleración de la gravedad. Igualmente esto nos indica que para un periodo de 500 años puede ocurrir algún terremoto con ésta aceleración.



Mapa de peligrosidad sísmica de España 2015 (en valores de aceleración). Fuente: IGN

La intensidad es una medida de los efectos causados por un sismo en un lugar determinado de la superficie terrestre. Se puede relacionar la intensidad y aceleración con la siguiente expresión:

$$I = (32233 + \log(a/g)) / 0,30103$$

Así, la Intensidad calculada a partir de la aceleración es de 7,06, que correspondería con otra medida de intensidad que sería de V según EUROPEAN MACROSEISMIC SCALE 1998 (EMS-98) (Escala de Intensidad de T a XII).

Igualmente, según el mapa de peligrosidad sísmica, Ronda se situaría en zona de intensidad V, es decir, de producirse un seísmo, este podría llegar a ser “fuerte”, pudiendo percibirse el terremoto en el interior de las viviendas por muchas personas, los objetos colgados se balancean considerablemente, las puertas y ventanas se abren y

cierran solas, entre otros efectos que se pueden producir (Escala Macrosísmica Europea (EMS)).

### Riesgo geotécnico-condiciones constructivas

Los procesos geodinámicos que afectan a la superficie terrestre dan lugar a movimientos de diferente magnitud y características, que pueden constituir riesgos geológicos al afectar, de una forma directa o indirecta, a las actividades humanas.

Englobamos en éste grupo los procesos geológicos cuyos agentes causantes son los agentes geodinámicos externos. Éstos son: Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias, suelos colapsables, dispersivos, muy blandos y sensitivos (fangos), expansividad y colapsabilidad de suelos y suelos salinos y sensitivos (Fangos).

### Los procesos que pueden producirse en nuestra área de estudio son fundamentalmente los movimientos de ladera.

#### Movimientos de ladera

En los terrenos objeto de estudio, el plano nos indica que las zonas con susceptibilidad alta coinciden con las laderas de alta pendiente y que además tienen materiales susceptibles a deslizamientos de tipo arcilloso, distribuyéndose principalmente por la zona central. Por el contrario las zonas con una menor pendiente se presentan como las zonas más estables, coincidiendo con los extremos de la actuación.

En general la susceptibilidad de los terrenos a los movimientos de ladera oscila de media a alta, por lo que la construcción de infraestructuras se hace posible si se hace un reconocimiento geológico-geotécnico y se establecen medidas correctoras.

#### Riesgo de Erosión

En líneas generales podemos observar como el riesgo de erosión en los terrenos objeto de estudio es medio. Los espacios de mayor erosión se corresponden con zonas que tienen vegetación agrícola y elevadas pendientes, además de litologías poco competentes frente a la erosión. Esto no quiere decir que sean terrenos que no puedan tener procesos urbanizadores en un futuro, baste simplemente con aplicar una serie de medidas correctoras y la erosión se reducirá hasta valores aceptables.

#### Riesgo de incendio forestal

El riesgo forestal asociado a la vegetación actual, que principalmente es de tipo agrícola olivar y de secano cerealista, junto a pequeños rodales de vegetación natural con matorral-pastizal presenta un riesgo de combustibilidad bajo.

Dentro de la delimitación de la Innovación sólo existe una pequeña mancha de vegetación de ribera compuesta de arbolado denso de altura superior a dos metros (zona de cruce del río Guadalevín) donde el riesgo de incendio forestal por combustibilidad alcanza un valor alto.

### Riesgo de inundabilidad

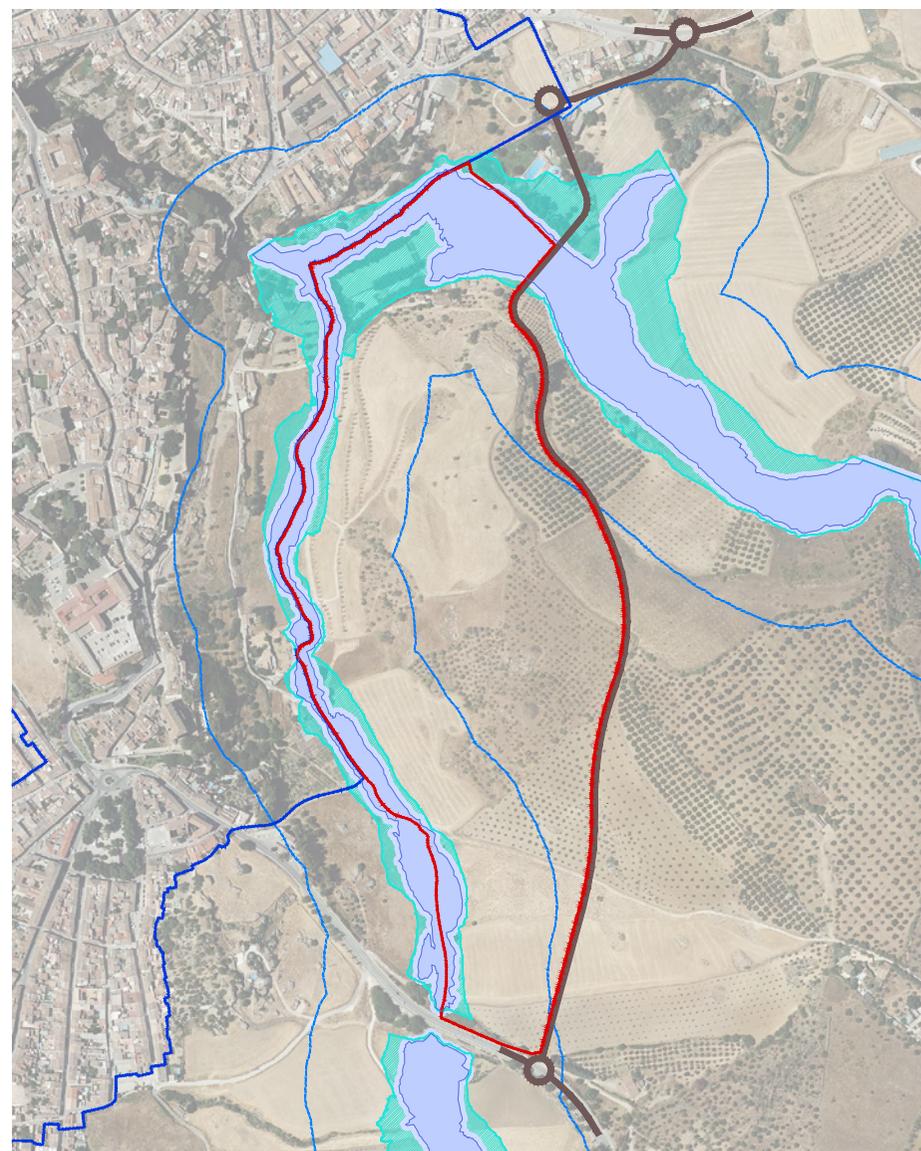
El Estudio de Inundabilidad realizado para la Innovación del PGOU realizado por MADECA, y como paso previo al cálculo de la zona inundable definida por el periodo de retorno de 500 años, la modelización hidráulica y los perfiles longitudinales del T10, T100 y T500 del río Guadalevín y los arroyos de las Culebras y de la Toma.

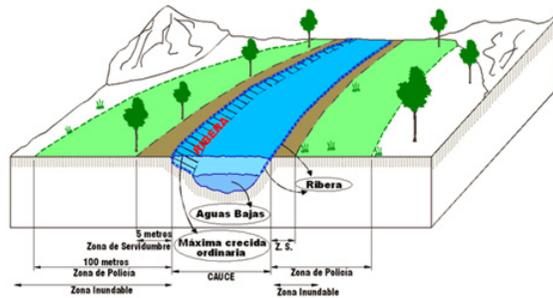
Las principales conclusiones que afectan al ámbito de la innovación son aquellas derivadas de los estudios hidráulicos del Río Guadalevín y del Arroyo de las Culebras, que pasamos a detallar.

### Hidráulica

En relación a la Hidráulica el estudio la define con las siguientes características:

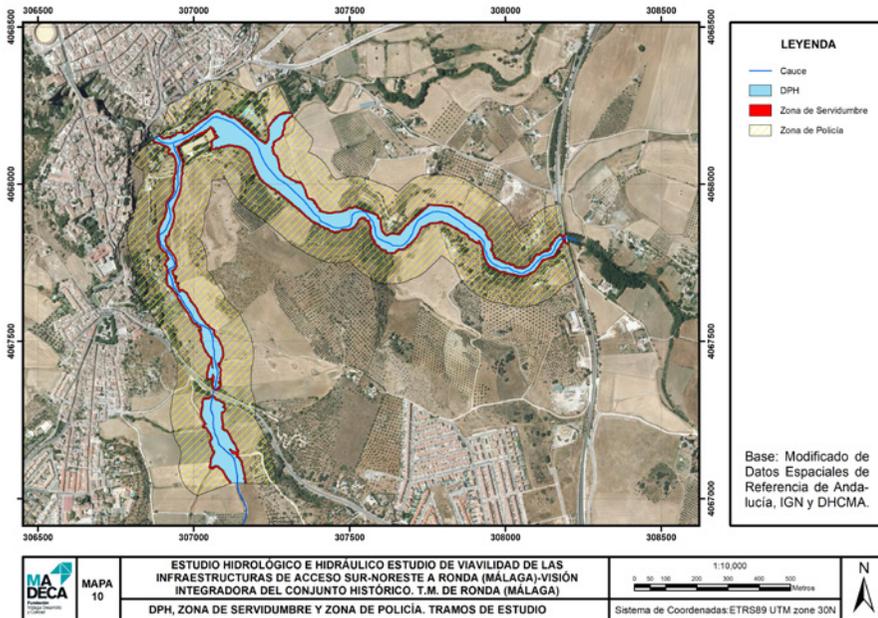
- Los aspectos más importantes de la morfología de la subcuenca de proyecto es la marcada geometría elongada según el eje principal. Este fenómeno responde a una red de drenaje de forma dendrítica y bien organizada.
- Las pendientes medias son del orden del 1-2%. Por ello, es de prever un comportamiento general hidráulico de régimen medio de los cauces.
- Además, el sustrato de la zona de proyecto formado por materiales de permeabilidad baja-media no facilitan los fenómenos de infiltración y por tanto la retención de las precipitaciones, a la vez que se favorecen los fenómenos de escorrentía superficial.
- Las zonas de Dominio Público Hidráulico o de máxima crecida ordinaria, de Servidumbre, de Policía e Inundable, a definir en el presente estudio vienen determinadas por un conjunto de factores morfológicos e hidrológicos que se pueden sintetizar en la figura siguiente.





Definición de la Zona de Cauce (máxima crecida ordinaria), Zona de Servidumbre, Zona de Policía y Zona Inundable.

La zona de estudio se encuentra atravesada de este a oeste por el cauce del río Guadalquivir y de sur a norte por el arroyo de las Culebras.



### Zonas Inundables

- La zona de estudio no constituye un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSI), de acuerdo a los estudios llevados a cabo.

Con más detalle, respecto a las Zona Inundables de los 10, 100 y 500 años de periodo de retorno, se puede concluir lo siguiente:

- Se ha identificado la zona de estudio que se encuentran fuera de zona inundable, para los periodos de retorno 10,100 y 500 años.
- La actividad recogida en el presente estudio queda fuera del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSI). En las infraestructuras previstas, no existe riesgo de inundación para los periodos de retorno de 10 años, para periodos superiores (100 y 500 años) se han tomado medidas preventivas para que la actuación no se vea afectada.

### Conclusiones

En Estudio a modo de epílogo establece las siguientes conclusiones:

- Situación: La zona de estudio se localiza en la parte sur del núcleo urbano de Ronda (Málaga), y es atravesada de este a oeste por el cauce del río Guadalquivir y de sur a norte por el arroyo de las Culebras. Desde el punto de vista administrativo, estos cauces pertenecen al ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía.
- Morfología de la subcuenca de los cauces: En la zona de proyecto presentan una marcada geometría elongada según el eje principal. Este fenómeno responde a una red de drenaje bien organizada. Las pendientes medias son del 1-2%.
- Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSI): La zona de estudio no constituye un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSI), de acuerdo a los estudios llevados a cabo.
- Zona Inundables de los 10, 100 y 500 años de periodo de retorno: No existe incidencia por afección a la zona de estudio por las Zonas Inundables de periodo de retorno de 10 años. Para los periodos de 100 y 500 años se han tomado medidas para evitar la posible afección.

- Prevención de inundación del proyecto: De todo lo anterior y considerando las fuentes de información se puede señalar que las actuaciones futuras previstas en la zona de estudio presentan una muy baja probabilidad de inundación.
- Zonas de Dominio Público Hidráulico: La zona de estudio se encuentra afectada por la zona de servidumbre de los dos cauces estudiados. De igual modo, una gran parte de la misma se encuentra dentro de la zona de policía de estos cauces, por lo que se tendrán en cuenta las limitaciones de actividades y usos establecidos para las zonas de servidumbre y policía en la normativa vigente, así como la obligatoriedad de obtener autorización previa de la administración hidráulica para cualquier obra a realizar en dicha zona de policía.

En cualquier caso, el proyecto del puente que atraviesa el Guadalevín de 71 metros de longitud permite el paso de la totalidad la zona inundable de 500 años.

# 4

## CAPÍTULO 4 PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES

Las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales del ámbito de actuación enmarcado dentro del municipio de Ronda son:

### 4.1 AFECCIONES TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS.

En este contexto vamos a analizar la normativa y el planeamiento sectorial que, de uno u otro modo, inciden en la redacción del planeamiento urbanístico del municipio.

#### 4.1.1 Afecciones derivadas de la planificación territorial

El objeto de la Ordenación del Territorio es contribuir a la cohesión e integración de la Comunidad Autónoma y a su desarrollo equilibrado. Se pretende con ello la articulación territorial interna y con el exterior, así como la adecuada distribución de las actividades y usos del suelo armonizada con el desarrollo socioeconómico, las potencialidades del territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico.

Para ello, la Ley vigente establece dos instrumentos de ordenación integral: El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional (POTS). Asimismo, la Ley reconoce y profundiza en la planificación sectorial de incidencia territorial, a través de la regulación de las Actividades de Planificación e Intervención Singular.

La planificación territorial ha tenido un importante impulso en los últimos años con la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) mediante Decreto 206/2006, de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2006 y diversos Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, encontrándose en tramitación otros tantos.

#### Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

Es el instrumento cabecera del sistema de planeamiento territorial de Andalucía. Su finalidad es establecer los elementos básicos para la organización y estructura territorial de la Comunidad Autónoma, constituyéndose en marco de referencia obligado para los restantes planes territoriales y la intervención pública en general. Además, el plan regional debe constituir el nexo de articulación con las políticas de incidencia territorial del Estado y de las que se definan desde la Unión Europea.

Sus determinaciones serán vinculantes para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, que habrán de ajustarse a sus determinaciones. Entre los contenidos del Plan regional se encuentra, precisamente, la indicación de áreas o sectores que deban ser objeto prioritario de estos planes definiendo sus objetivos, o, en su caso, indicando las determinaciones de aquellos que deban ser objeto de adaptación.

Las determinaciones del POTA tienen un alcance distinto según revistan la fórmula de directrices, recomendaciones o normas de aplicación directa.

El Plan General deberá contener “la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos”, debiendo emitirse un informe de incidencia territorial por el órgano competente en materia de ordenación del territorio que analizará dichas previsiones (Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 en relación con la Disposición Adicional Octava y el artículo 32 apartado 1 regla 2\* de la L.O.U.A.).

El citado informe de incidencia territorial alcanza a todos los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus innovaciones y deberá emitirse tras su aprobación inicial.

La presente Innovación deberá, por tanto, ajustarse a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que, entre otras cuestiones, establece expresamente que el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un

modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo”.

Asimismo establece límites al crecimiento municipal en la Norma 45 cuando determina que “... con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años.” En este caso, la innovación, al ser su objeto la incorporación de un nuevo suelo dotacional, no conlleva un incremento de población.

### **Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda**

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece, entre sus principales estrategias, la formulación de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional tomando como referencia las Unidades Territoriales definidas por el mismo, al objeto de asegurar el adecuado desarrollo territorial de Andalucía y la consecución de las políticas y programas sustantivos que contrarresten las tendencias y procesos que pueden alterar el equilibrio regional.

Entre los ámbitos que integran el Modelo Territorial de Andalucía está la Unidad Territorial “Serranías de Cádiz y Málaga”, organizada por una red de Ciudades Medias del Interior que tienen un papel decisivo en la estructuración de este territorio. No obstante, el propio Plan regional reconoce que a veces es necesario flexibilizar los límites de estos ámbitos de referencia, al considerar que algunas de las características de las Unidades Territoriales pueden aconsejar delimitar ámbitos de planificación más acotados a determinadas problemáticas y objetivos, o ajustar los mismos a los límites provinciales en aras de agilizar su tramitación. Este objetivo ha llevado a plantear la planificación subregional de esta Unidad Territorial individualizada en las dos provincias: Sierra de Cádiz, por un lado, y Serranía de Ronda, por otro.

En este sentido, el sector occidental de la cordillera Penibética en la provincia de Málaga, limitado por la Sierra de Cádiz, el Campo de Gibraltar, la Sierra Sur de Sevilla, la Costa del Sol occidental y la aglomeración urbana de Málaga, conforma el ámbito de planificación de la Serranía de Ronda, integrado por un conjunto de

asentamientos de pequeño tamaño organizados entorno a Ronda, ciudad media con funciones claras de centralidad comarcal. Esta organización y la existencia de unos recursos territoriales y, por ende, de bases económicas compartidas dan coherencia espacial a este territorio.

En relación a lo anterior, el ámbito máximo de este Plan se ajustará a la delimitación de la parte malagueña de la unidad Territorial “Serranías de Cádiz y Málaga”, Unidad Territorial definida en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía e integrada por los municipios de: Algatocín, Alozaina, Alpandeire, Ardales, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauria, Benaolán, Benarrabá, El Burgo, Cartajima, Carratraca, Cortes de la Frontera, Casarabonela, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalgucil, Guaro, Igualeja, Jimena de Libar, Jubrique, Júzcar, Monda, Montecorto, Montejaque, Pujarra, Parauta, Ronda, Serrato, Tolox y Yunquera.

Este ámbito posee diversidad física, ya que engloba la meseta de Ronda y los valles de los ríos Guadiaro y Genal, además de los espacios serranos subbéticos, así como gran riqueza ambiental, confluyendo en el mismo los Parques Naturales de la Sierra de Grazalema, de Los Alcornocales y de la Sierra de las Nieves, a la vez que presenta problemas y oportunidades comunes en materias relacionadas con la actividad económica y la organización del territorio.

La evolución demográfica del ámbito en los últimos años se caracteriza por una dinámica global negativa, con pérdidas de población generalizadas, con independencia del tamaño y localización de los municipios, y el dinamismo económico es significativamente inferior al de las áreas urbanas vecinas (aglomeración urbana de Málaga y Costa del Sol), no obstante, la riqueza y singularidad de los recursos naturales y paisajísticos del ámbito, unido a la proximidad de las citadas zonas urbano-turísticas, han favorecido la emergencia de un nuevo recurso en la zona: su potencial turístico y recreativo. Estas sierras y valles acogen un valioso patrimonio rural, natural y paisajístico que, junto con sus núcleos urbanos, poseen gran potencial para el desarrollo del turismo de naturaleza y cultural.

Esta potencialidad y las actividades asociadas conllevan también, en general, efectos negativos, como los derivados de la implantación de usos residenciales y turísticos en el suelo no urbanizable y la presión excesiva sobre los recursos naturales. La confluencia de usos genera tensiones territoriales y demanda dotaciones,

infraestructuras y servicios adecuados a la nueva escala en la que aparecen los problemas y carencias, y también las oportunidades, y que para ser abordados de manera eficiente han de ser considerados desde un punto de vista supramunicipal. Por otro lado, se observa un desplazamiento hacia estas zonas del interior de Andalucía de los modelos de desarrollo urbanístico y turístico del litoral, debido a la colmatación de este espacio y la dificultad de disponer grandes extensiones de suelo para actividades vinculadas a estos usos, y a las nuevas demandas del turismo ligado a la naturaleza.

Por todo esto se considera necesario iniciar los trabajos de elaboración de un plan de ordenación del territorio de escala subregional que contribuya activamente en la estimulación del crecimiento socio-económico de la población de esta zona rural, y la promoción de la sostenibilidad ambiental, identificando los elementos básicos que organizan y estructuran el territorio, y estableciendo los criterios y objetivos para la compatibilización y ordenación de usos, para la adecuada distribución de las funciones urbanas de los municipios y núcleos del ámbito y, en consecuencia, en beneficio de sus habitantes, y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

Actualmente el POT de la Serranía de Ronda se encuentra en tramitación, en fase de aprobación inicial.

## 4.2 AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

### 4.2.1 Dominios Públicos

Dentro de la legislación sectorial a continuación se describe la correspondiente a los dominios públicos, y a continuación el resto de legislación vigente.

Los dominios públicos determinados por la legislación sectorial correspondiente, así como por los organismos competentes en su salvaguarda, tienen su manifestación dentro del ámbito de la innovación.

Respecto a los mismos se establecen las limitaciones y condiciones de uso que igualmente han sido reseñadas a fin de que sean tenidas en cuenta en el presente planeamiento urbanístico.

Los principales dominios públicos afectados en el ámbito son:

- Dominio público hidráulico.
- Vías Pecuarias

#### **Dominio Público Hidráulico.**

Según el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, constituyen el Dominio Público Hidráulico, los siguientes bienes:

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores.

Así, todos los bienes integrantes del Dominio Público Hidráulico, descritos en el epígrafe correspondiente a la Red de Drenaje, quedan afectados por las disposiciones legales de servidumbre, protección y uso marcadas en esta legislación.

Según el citado R.D.1/2001, las márgenes de los ríos están sujetas a:

#### **Zona de servidumbre**

Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público con los siguientes fines:

- Paso para servicio del personal de vigilancia de cauce.
- Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
- Paso para el salvamento de personas o bienes.
- Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.
- Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior; pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados. Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de cuenca.

### Zona de policía

Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, donde quedan sometidos las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones del relieve natural del terreno.
- Las extracciones de áridos.
- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

En cuanto a las aguas subterráneas, el texto refundido de la Ley de Aguas dispone en su artículo 87.2 que: “Cuando la extracción de las aguas sea realizada mediante la apertura de pozos, las distancias mínimas entre éstos o entre pozos y manantiales, serán las que señale el Plan Hidrológico de la cuenca y en su defecto, para caudales inferiores a 0,15 litros/segundo la de 10 metros en suelo urbano, 20 metros en suelo no urbanizable, y de 100 metros en caso de caudales superiores al mencionado.

Por su parte, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico recoge la posibilidad de que el Organismo de Cuenca determine perímetros de protección de los acuíferos en los que la realización de determinadas actuaciones requerirá autorización previa. Esta posibilidad se regula en la Ley de Aguas para Andalucía con la finalidad de preservar “masas de agua subterránea o de partes de las mismas que necesiten una especial protección por los usos prioritarios a que están destinadas o la existencia de hábitats o ecosistemas directamente dependientes de ellas, así como por su vulnerabilidad a la contaminación o a la afección por explotaciones inadecuadas de agua subterránea”. En estos perímetros será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de aguas “para la realización de obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarle”.

La Ley de Aguas para Andalucía establece, igualmente, como limitación al P.G.O.U. que “no se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación o construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes”.

Existe afección del Río Guadalquivir y del Arroyo Las Culebras (dominio público, servidumbre y zona de policía)

### Vías pecuarias

Según la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Según las anteriores disposiciones, se consideran:

Usos compatibles:

- Usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.
- Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán utilizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías

pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.

Usos complementarios:

- El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.
- Instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades.

Usos Prohibidos:

- Con carácter general queda prohibida la implantación en estos suelos de cualquier uso que resulte incompatible con el tránsito ganadero.

Dentro del ámbito de la innovación discurre la "**Colada del Camino de Igualeja a Ronda**", deslindada en su totalidad según resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica. BOJA nº106 30/05/2007. Con una anchura legal de 10 metros lineales y una Longitud de 7.696,81 metros.

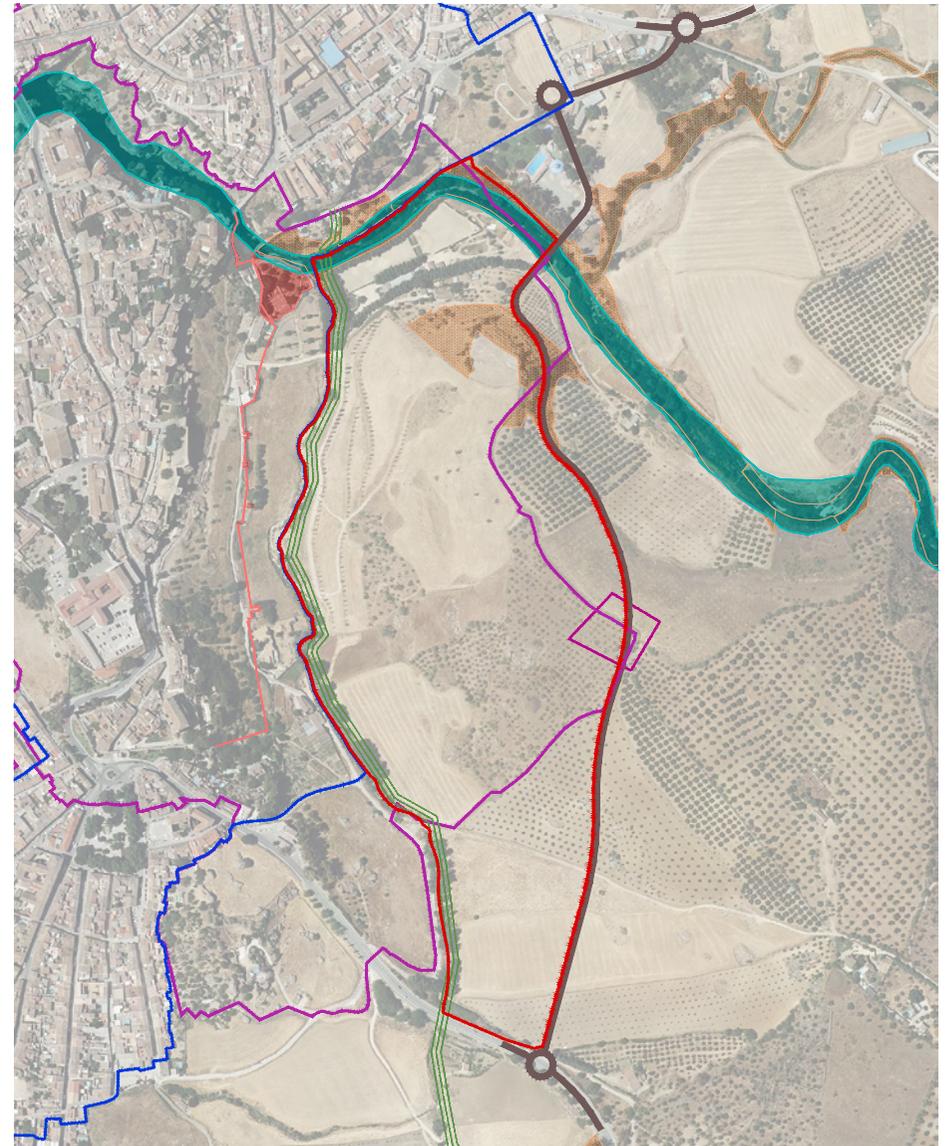
#### 4.2.2 Patrimonio Histórico

Estatal

- Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español

Autonómica

- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas



*Suelos y ámbitos protegidos desde el punto de vista mediambiental y cultural.*

- Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura.

La legislación andaluza establece una serie de medidas de protección del patrimonio histórico que deberán ser respetadas por el P.G.O.U. y sus modificaciones.

Entre estas medidas establece con carácter general un entorno de protección para los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985 y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, a los que no se les hubiera establecido individualmente, consistente en las parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- Cincuenta metros en suelo urbano.
- Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.
  - Entorno de los BIC Baños Árabes y de las murallas urbanas de Ronda

Por otra parte, existe un yacimiento arqueológico recogido en la carta arqueológica municipal (Villa Cerro Pedrea), que se estima esté ubicado en las inmediaciones del trazado del nuevo vial. Dado que no existen estudios precisos sobre este entorno, el ámbito del yacimiento es orientativo, y su delimitación y alcance será determinado por los estudios arqueológicos a realizar previos al proyecto de obras.

Existe también otro posible yacimiento (villa Navares) próximo al ámbito, debiendo el futuro estudio arqueológico valorar la posible incidencia de la intervención sobre el mismo, así como cualquier otro elemento de interés patrimonial que pueda existir.

Por otro lado, si bien el ámbito de la Innovación no afecta directamente a la delimitación del Conjunto Histórico de Ronda, su proximidad e incidencia visual y paisajística es innegable, aspecto que debe ser tenido en cuenta en la ordenación del ámbito.

### 4.2.3 Patrimonio Natural

#### Zona de especial conservación Río Guadalevín (ZEC ES6170034)

- Directiva 92/42/CEE del Consejo Europeo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de Diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 4/2015, de 13 de enero, por el que se declaran determinados LIC como Zona Especiales de Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 18 de marzo de 2015, por la que se aprueba el plan de gestión de la ZEC Río Guadalevín, constituyéndose como el elemento central del régimen de protección y gestión, y figurando en él las medidas de conservación que han de aplicarse en dicho espacio.
- Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los anexos de la Orden de 18 de marzo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se citan. (BOJA Extraordinario nº14, de 16 de junio de 2019)

Se incluye en esta categoría los Espacios Naturales Protegidos, integrados en la Red Natura 2000, presentes en el ámbito del plan. En este caso, en el ámbito se incluye la Zona de Especial Conservación Río Guadalevín, declarada por Decreto 4/2015, de 13 de enero.

La ZEC “Río Guadalevín” es de carácter fluvial, y cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Orden de 18 de marzo de 2015 (BOJA nº 59) el cual se constituye como elemento central del régimen de protección y gestión y donde se recogen las medidas de conservación de dicho espacio. La gestión se adecuará, junto a lo establecido en este Decreto, a los instrumentos de planificación que en cada momento sean de aplicación, en particular al régimen de protección establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Ronda, que declara el suelo de este monumento natural como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor paisajístico relevante.

#### Hábitats de interés comunitario

#### LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, en su Anexo I (Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario para cuya conservación recoge 226 tipos de hábitats de interés comunitario, y para su conservación es necesario designar zonas de protección en toda la Unión Europea.
- Real decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre.
- Ley 42/2007, de 13 de noviembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Art. 45.3).

Los HIC presentes en el ámbito de la Innovación son:

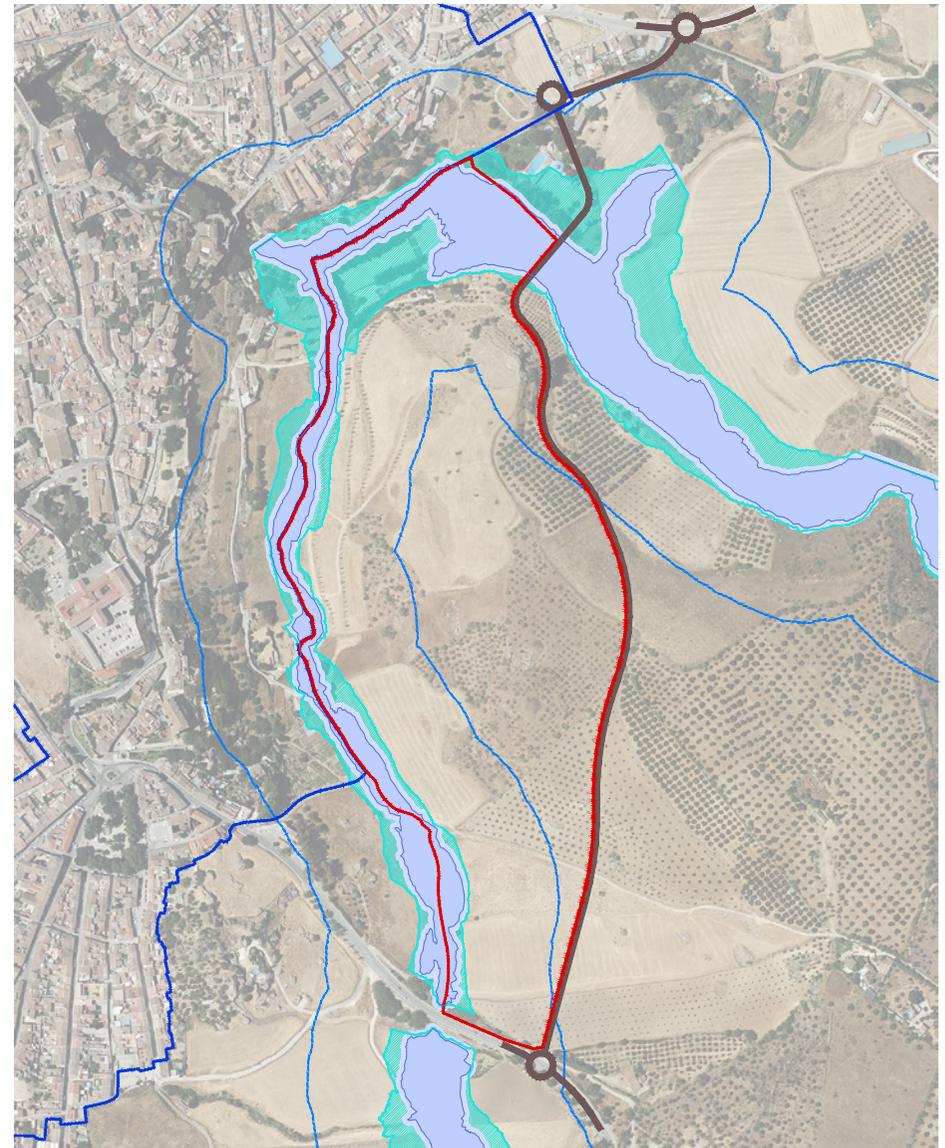
- 6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp
- 92A02 Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes

#### 4.2.4 Prevención contra inundaciones

##### Autonómica

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía
- Orden de 23 de abril de 2012 por el que se aprueba la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones de Andalucía.
- ORDEN de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.
- El Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Este Decreto constituye el marco de coordinación e intervención en esta materia para prevenir y minimizar los riesgos y daños por inundaciones en los cauces urbanos andaluces, interviniendo a través de la planificación territorial y urbanística y



Afecciones Hidráulicas

umentando así la adaptación de los asentamientos a los cursos fluviales, siendo para ello fundamental la delimitación de los cauces públicos y de las zonas inundables.

A tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos que presenten riesgos ciertos de inundaciones tendrán a efectos urbanísticos, la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

Conforme al Decreto 189/2002 de 2 de Julio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA 03.08.02) por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, se identifican expresamente al efecto las siguientes zonas con riesgo de inundaciones:

CAUCE/ARROYO	NIVEL DE RIESGO
Rio Grande	c

#### 4.2.5 Prevención ambiental

##### Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

##### Autonómica

GICA: Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- AAT Decreto 5/2012 por el que se regula la Autorización ambiental Integrada.
- AAU: Decreto 356/2010 por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.
- CA: Decreto 297/1995 Reglamento de Calificación Ambiental.

- CA-DR: Decreto 1/2016 donde se regula la Calificación Ambiental por declaración responsable.

La Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental constituye el marco normativo para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Las principales determinaciones en esta materia que afectan de un modo u otro a la Innovación son las siguientes:

1) Instrumentos de prevención y control ambiental.

La Ley GICA establece el sometimiento a evaluación ambiental de los siguientes Planes:

- Planes y programas que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (12.2 Anexo I)
- Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable (12.3 Anexo I)
- Planes de Ordenación Intermunicipal así como sus innovaciones (12.4 Anexo I)
- Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable. (12.5 Anexo I)
- Planes de Sectorización (12.5 Anexo I)
- Planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando este último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental (12.6 Anexo I)
- Proyectos de urbanización que deriven de planes de desarrollo no sometidos a evaluación de impacto ambiental (12.7 Anexo I)

2) Calidad ambiental

La Ley GICA regula, igualmente, medidas para la mejora de la calidad ambiental del medio ambiente atmosférico, del medio hídrico y el suelo así como la gestión de los Residuos que se produzcan o gestionen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de minimizar su producción en origen y fomentar su reutilización y reciclado.

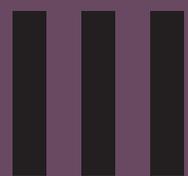
En cuanto a la contaminación acústica, la Innovación debe adaptar su normativa a las disposiciones vigentes en esta materia y, fundamentalmente, deberá tener en cuenta para la determinación de la calificación urbanística de los terrenos los parámetros de

calidad del aire establecidos en la legislación aplicable y los mapas de ruido que, en su caso, se aprueben.

Respecto a la contaminación lumínica, la Ley GICA establece una zonificación específica atendiendo a la clasificación y calificación del suelo para las que establece una restricción de usos. Esta zonificación deberá tenerse en cuenta por la Innovación, una vez sean aprobadas las áreas lumínicas por el Organismo competente.

Respecto a los residuos, la Ley GICA establece la obligación de los municipios de disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario. La reserva de suelo para estas infraestructuras deberá incluirse en la Innovación en los términos previstos en el Plan Director de Gestión de Residuos Urbanos.

Respecto a los suelos contaminados el RDL 1/2016: no existen vertederos incontrolados en el ámbito.



**BLOQUE III**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE**  
**LA ORDENACIÓN**

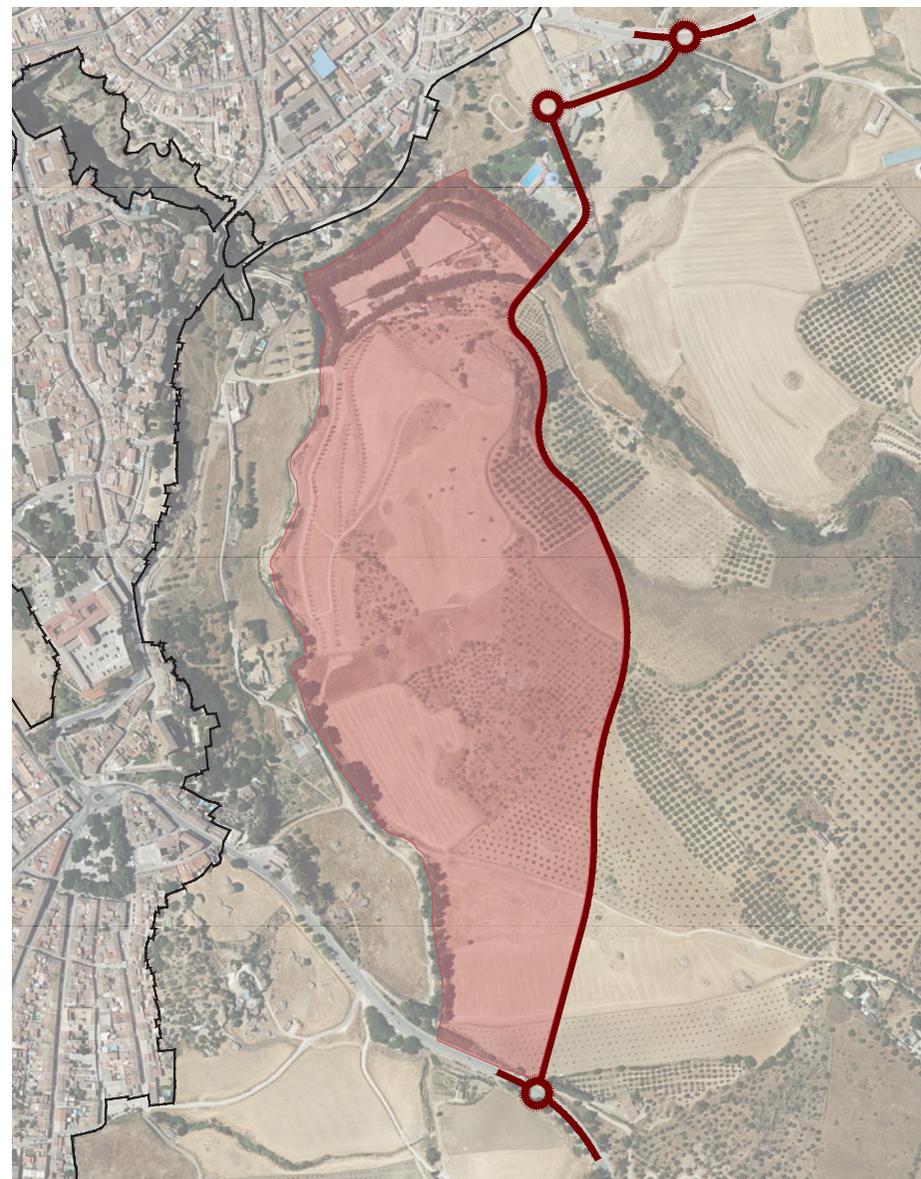
# 5

## CAPÍTULO 5 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de la actuación se localiza en el conocido como Cerro de la Pedrea, un ámbito en contacto con el núcleo urbano de Ronda, de gran significado histórico y paisajístico para la ciudad, que abarca unos 206.511 m<sup>2</sup>, más la superficie concreta que ocupe el vial propuesto, cuyo trazado indicativo se grafía en los planos de ordenación, con un margen de +- 50m, con el único fin de que el trazado concreto se defina en el proyecto, para darle un cierto margen a la propuesta técnica, que ha de salvar ciertas afecciones, como la de los yacimientos arqueológicos presentes.

El ámbito de la Innovación es por tanto la superposición del trazado del nuevo sistema general viario y el espacio comprendido entre la margen izquierda de dicho vial y la margen derecha del arroyo de las Culebras.

Según el planeamiento general vigente, el territorio neto afectado por la presente actuación es en gran parte Suelo No Urbanizable de Especial Protección (PI3), concretamente Área de Especial Protección Ambiental, PI3, además de otros suelos entre los que destacan determinados elementos de la red de sistemas generales de áreas libres en suelo no urbanizable del municipio, como el SGNU-3 y SGNU-4, anexo al casco urbano de Ronda, junto al barrio de San Francisco, y al suelo urbano consolidado, además de un equipamiento público EQ-23.







# 6

## CAPÍTULO 6 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

El planeamiento general vigente en la actualidad está constituido por el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Ronda que fue aprobada por el Pleno Municipal de fecha 19.02.10 y publicada en BOP de 30.07.10.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 36.1 LOUA la Innovación aquí valorada se configura como un instrumento equivalente al plan general de ordenación urbanística, observando iguales determinaciones, procedimiento y efectos, cuyo contenido documental, no obstante, se desarrolla con arreglo a criterios de simplificación y proporcionalidad habida cuenta de su circunscripción exclusiva a solo una parte del territorio municipal, que apenas alcanza el 1% de la extensión total del territorio municipal. Por ello en virtud de lo dispuesto por el art. 37 LOUA la innovación propuesta no constituye propiamente una Revisión del planeamiento vigente sino, por exclusión, una Modificación del mismo tal como establece el art. 38 LOUA.

En consecuencia el alcance de la Innovación de planeamiento es el de mejorar las dotaciones públicas del municipio, que presenta problemas de conectividad viaria interna y de accesos al conjunto histórico de Ronda.

Las alternativas planteadas deben, por tanto, dar solución a la trama viaria actual, que preserve el conjunto histórico del tránsito de vehículos rodados, muy demandado no sólo por los propios ciudadanos residentes sino por la afluencia importante de visitantes durante todo el año.

Como ya se ha adelantado, uno de los objetivos principales de la tramitación de esta Innovación del PGOU de Ronda es, precisamente, disminuir la posible incidencia ambiental de la actuación. De acuerdo a ello, se han analizado tres alternativas, habiéndose seleccionado aquella de la que se espera una menor incidencia sobre el medio ambiente, dando cumplimiento a las determinaciones territoriales y urbanísticas.

A continuación se pasan a describir las alternativas recogidas desde el Documento Inicial Estratégico, con algunos cambios derivados principalmente de dos cuestiones:

- La incorporación a la alternativa 0 de antecedentes del propio planeamiento municipal que ayudan a comprender que la necesidad de creación de este vial de conexión lleva siendo una necesidad abordada por el planeamiento municipal desde antaño.

- La modificación de la alternativa elegida en el documento de aprobación inicial, fruto de una revisión de la propuesta que de una mejor respuesta a las alegaciones presentadas al documento por la ciudadanía, y a los informes sectoriales recibidos, como el de la Dirección General de Patrimonio, que considera desfavorable la propuesta.

### ALTERNATIVA 0

Esta alternativa es la que no contempla ningún cambio de ordenación en el documento de planificación urbanística municipal, no sólo el mantenimiento de la clasificación del suelo, sino sin introducir ningún elemento que posibilite una mejora en la movilidad del núcleo urbano, dejando que sean las determinaciones actuales del PGOU de Ronda (Texto Refundido de 1994 / Adaptación Parcial a la LOUA de 2010) las que marquen la evolución de la zona.

Tal y como vemos en el mapa anexo que recoge la clasificación del suelo el PGOU, vemos como buena parte de los terrenos se encuentran incluidos dentro de los Suelos no Urbanizables de Protección que incluye aquellos espacios protegidos por el PEPMF así como aquellos otros que por razones de sus valores de diverso orden o del modelo territorial elegido se decidió en su día incluirlos en esta categoría. Así mismo, dentro de este Suelo No Urbanizable de Protección, el PGOU define dos subtipos: a) Suelo No Urbanizable de Protección Integral y b) Suelo No Urbanizable de Protección Compatible. Es en el subtipo de Protección Integral donde se incluyen los suelos que en el mapa anexo se encuentran en blanco con la etiqueta de PI-3, unos suelos dedicados desde tiempos históricos a la agricultura, y por tanto de manera general sin valores excepcionales, que



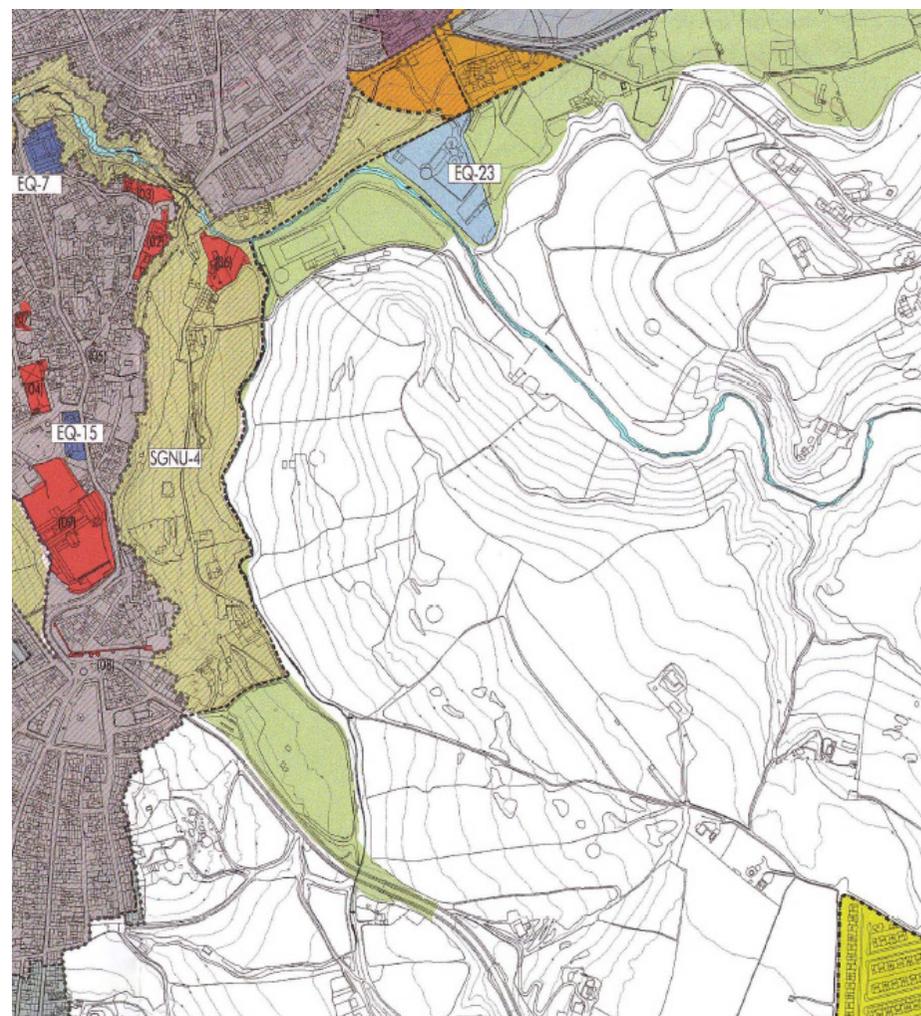
ALTERNATIVA 0

fueron incluidos aquí por su cercanía al núcleo histórico y por la interacción visual que existe entre ellos.

Por otro lado, los suelos no urbanizables existentes entre el núcleo urbano y los suelos de Protección Integral, el PGOU los incluye como Sistemas Generales, la mayor parte de ellos como Sistemas Generales de Espacios Libres como los SGNU-3 y SGNU-4, y reserva una parcela para un Sistema General de Equipamiento de Rango Ciudad EQ-23, antigua depuradora reconvertida como Piscina Municipal.

Desde el punto de vista ambiental, podría parecer que una evolución con la clasificación actual podría ser la mejor opción, pero estos suelos en la actualidad ya no son suelos productivos dedicados a la agricultura, sino que estas labores han sido abandonadas hace tiempo y está dando lugar a la aparición de usos no deseados como edificaciones de diverso tipo o la apertura de nuevos caminos que nada tienen que ver con el uso agrícola o ganadero tradicional.

La topografía suave de esta loma, junto a la cercanía del núcleo con el que mantiene un «diálogo» visual, hace de la zona un lugar ideal para la localización de un nuevo vial de acceso a la ciudad, con una anchura y unas características adecuadas a las necesidades del municipio, no sólo desde el punto de vista turístico como importante motor de la economía municipal, sino también necesario para otras actividades que contribuyan al desarrollo del municipio y permitan un mejor mantenimiento del patrimonio histórico reduciendo, e incluso eliminando, el tráfico rodado por la ciudad intramuros.



Alternativa 0. Plano de Clasificación de la Adaptación Parcial.

### ALTERNATIVA 0. bis, la propuesta del PGOU de 1994.

Con fecha 19/12/1991 se aprueba definitivamente el **Plan General de Ordenación Urbana** del municipio de Ronda. Dicho documento prevé para el Conjunto Histórico el desarrollo de un Plan Especial de Reforma Interior “PERI-1 Casco Histórico”.

En el año 1991 se desarrollan asimismo los trabajos de dicho **Plan Especial del Casco Histórico de Ronda**, si bien el documento fue informado desfavorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. Con posterioridad se elaboró un documento que se denominó “Expediente de Cumplimiento”, que tampoco llegó a ser aprobado.

En el documento de Avance del Plan Especial, ya se puso de manifiesto la necesidad de conectar la ciudad de Ronda perimetralmente por su borde este, proponiendo un nuevo vial de conexión, tal y como se refleja en la Imagen adjunta, contenida en un artículo elaborado por José Seguí para la revista Geometría sobre la ordenación del municipio de Ronda.

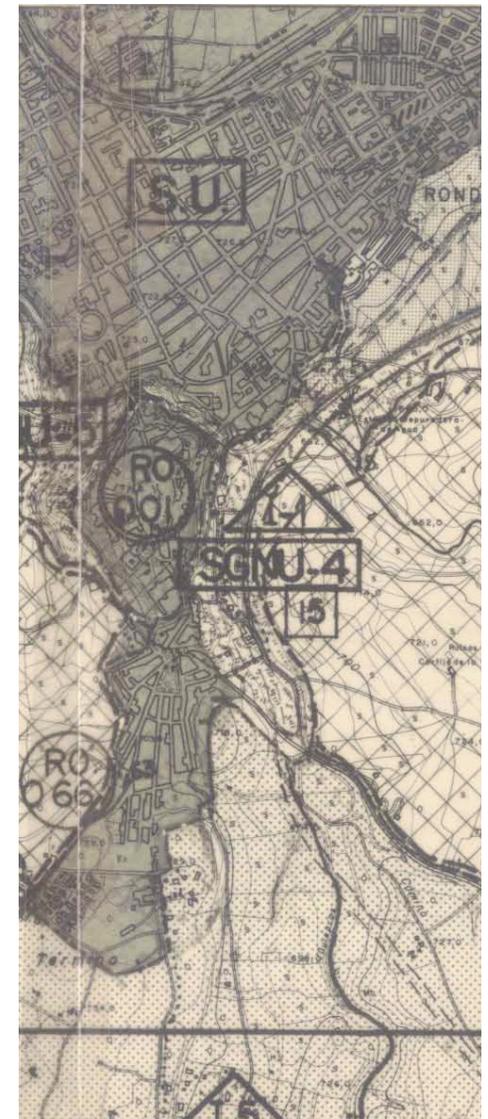
Finalmente, tanto el documento de Plan Especial 1991 definitivo, como el PGOU 1991 vigente, no contemplan la propuesta del vial en los planos de ordenación detallada, como puede observarse en las ventanas adjuntas. No obstante, se observa la huella del trazado, lo que hace pensar que se trataba de una propuesta considerada en los primeros documentos que fue finalmente descartada.

Sin embargo, como se puede observar en la imagen adjunta, en el plano de “Clasificación del Suelo” del término municipal del PGOU de 1991 aprobado definitivamente se puede reconocer claramente el vial previsto y recogido en el plano del Avance del PE del Conjunto Histórico, que por razones desconocidas “desapareció” del resto de la planimetría de ambos instrumentos urbanísticos. El trazado de este vial parece que discurre paralelo a la actual calle Molino de Alarcón, por el fondo del valle del Arroyo de las Culebras.

Uno de los principales impactos de esta alternativa es su afección directa sobre el DPH del Arroyo de las Culebras, por el que discurre casi paralelo, además de afectar a la vía pecuaria existente. Este trazado obliga a generar pasos sobre el Arroyo de las Culebras y sobre el río Gudalevín, en las proximidades de su confluencia, próximo a los Baños Árabes, sobre los cuales también tendría una incidencia negativa. Por otra parte este trazado supone un impacto paisajístico importante al ocupar todo el fondo del valle fluvial y ser perceptible desde todo el CH de la ciudad de Ronda.



Ventana del Plano de “Calificación, Usos y Sistemas”. PGOU de 1991



Ventana del Plano “Clasificación del Suelo” Término Municipal. PGOU 1991



ALTERNATIVA Obis

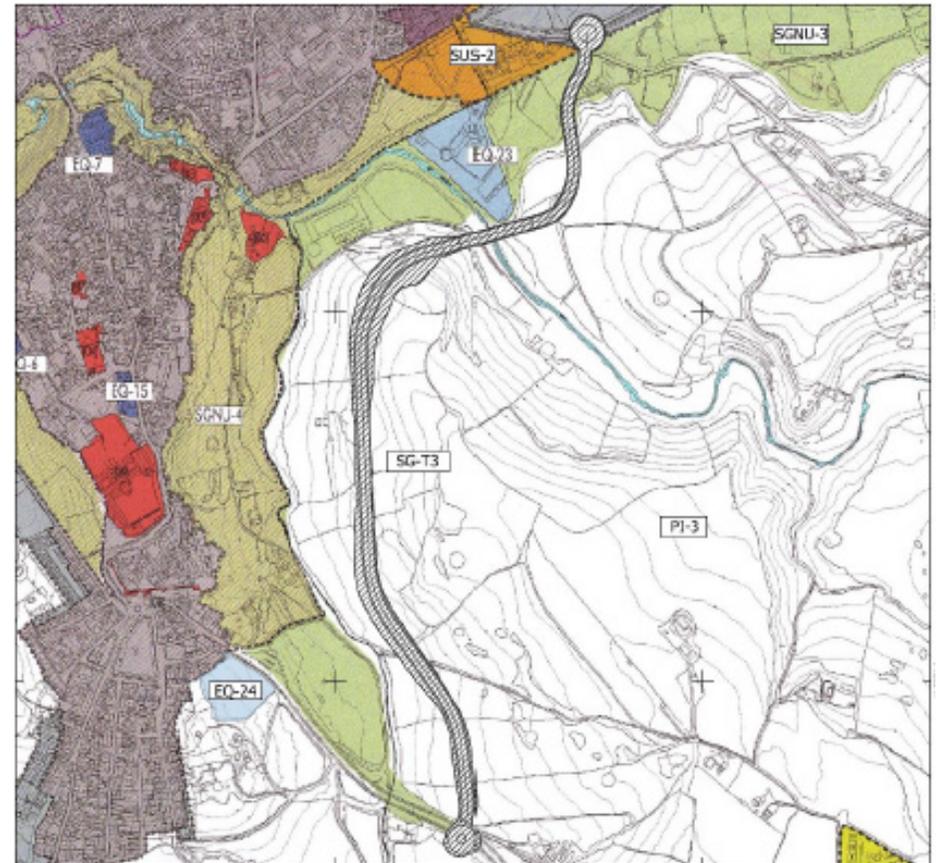
### ALTERNATIVA 1

Una vez que se ha expuesto la necesidad de la localización de un viario de acceso al núcleo urbano con una anchura y unas características adecuadas a las necesidades del municipio y que posibilite la semi-peatonalización o la total peatonalización de la ciudad intramuros de Ronda, se empezaron abarajar los posibles trazados que podría tener dicho viario, buscando una localización que permitiera la visualización del recinto amurallado oriental desde una perspectiva, sino al mismo nivel, cercana a la horizontal, pues si se descendía mucho de cota, podría verse afectada la vía pecuaria y se tendrían unas vistas similares a las que en la actualidad se obtienen desde el camino del Molino de Alarcón, que desde la calle Marbella discurre por la margen izquierda del arroyo de las Culebras y da acceso a los Baños Árabes y al llamado Puente Romano.

Con estas premisas y con la intención de que el nuevo viario tendría que conectar la calle Marbella con la avenida Juan Pablo II que da acceso a la A-397 por el nudo del Recinto Ferial además de dar acceso al barrio del Mercadillo, y tras sucesivas propuestas, la primera opción seria barajada es esta Alternativa 1, donde se propone un viario que discurre por la ladera de poniente de la loma de la Pedrea, cruza el Guadalévín por la zona sur del la Piscina Municipal, y mediante una glorieta conecta con la Avenida de Juan Pablo II.

Es un trazado que afecta principalmente al Suelo No Urbanizable de Protección Integral PE-3, y al SGNU-3 y puntualmente al SGNU-4 y al suelo urbano correspondiente a la avenida de Juan Pablo II donde se localiza la rotonda. La superficie afectada total por esta Alternativa 1 es de 36.656 m<sup>2</sup>, donde 32.275 m<sup>2</sup> pertenecen a SNU PI-3, lo que significa un 88% de la superficie ocupada por el vial. La regulación de los usos autorizados, que debe ser entendido con carácter excepcional, permite al Suelo No Urbanizable de Protección Integral (PI-3), las actuaciones de carácter infraestructural donde queda incluido el Viario de carácter general (art. 243. C.4) por lo que la actuación propuesta sería compatible con el suelo por donde esta alternativa propone el trazado.

Si bien esta alternativa cumple con lo estrictamente necesario como el trazado por la ladera de poniente de la loma de Pedrea para la obtención de vistas de las murallas orientales y la conexión entre la calle Marbella y la avenida Juan Pablo II, no cumple con el acceso a directo al futuro Centro de Recepción de Visitantes que se pretende ubicar en la parcela de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-2, lo que da lugar a proponer una nueva alternativa que posibilite esta conexión directa.



Alternativa 1.

### ALTERNATIVA 2, la propuesta del documento de Aprobación Inicial.

Esa búsqueda histórica que ha tenido Ronda de incorporar un nuevo sistema técnico que permita una mejora sustancial en la red de tráfico y movilidad del Centro Histórico de Ronda desde el barrio de San Francisco al barrio del Mercadillo, es lo que lleva a proponer esta nueva alternativa.

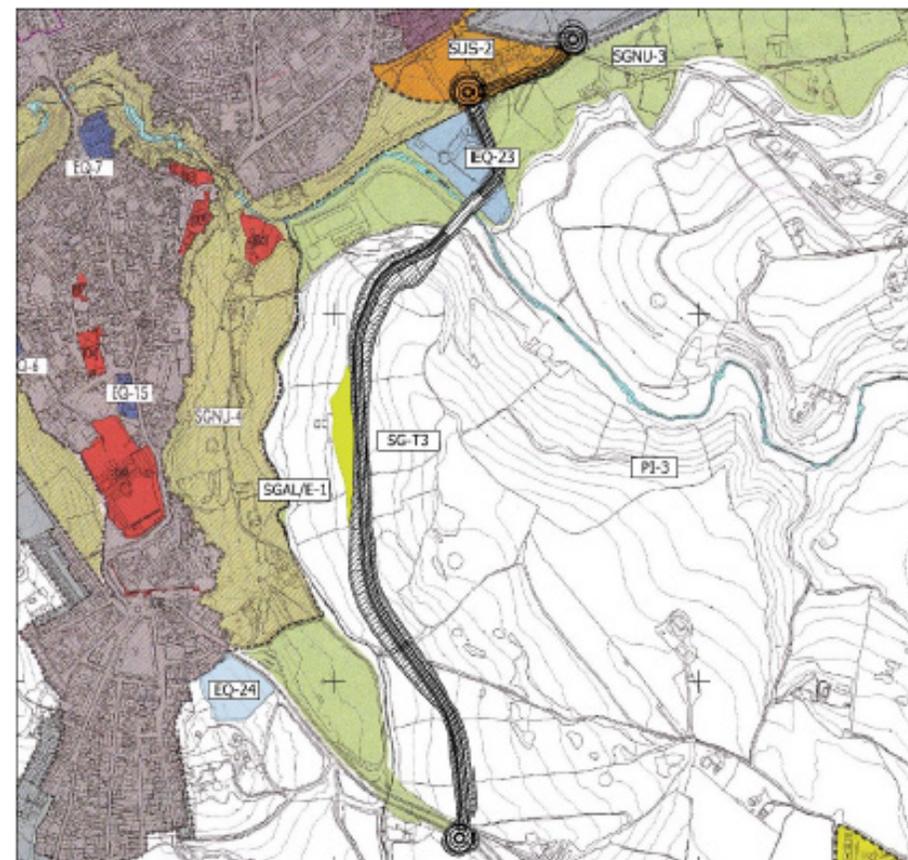
El número considerable de visitantes a lo largo de todo el año hace necesario una mejora en los accesos, pero las características propias del casco histórico hacen inviable un aumento de la sección del viario existente, y por tanto se necesita de una propuesta viaria que eluda ese paso histórico por la ciudad antigua. La zona elegida continúa siendo la ladera de poniente de la loma de la Pedrea, una zona que en los últimos años ha ido degradándose paisajísticamente por el abandono de buena parte de las actividades agrícolas que hasta entonces se venían realizando, por lo que se propone en esta alternativa la creación de un área libre que contribuya a una mejora de la calidad visual de la ladera. El Sistema general de Áreas Libres y Equipamiento planteado se localiza en la zona central de la margen izquierda del viario, y permite la localización de un pequeño equipamiento basado en un mirador aprovechando la ruinas de una era allí existente.

Es esta la primera de las novedades con respecto a la Alternativa 1. La segunda novedad es dar cumplimiento a la posibilidad de que el viario tenga acceso directo al futuro Centro de Recepción de Visitantes que quedaría ubicada en una del sector SUS-2. Así en esta alternativa, se acorta sensiblemente el trazado del viario por el Suelo No Urbanizable, modificando la dirección del puente sobre el Guadalevín, que ahora se torna hacia el noreste y transcurre pegado a las actuales instalaciones de la piscina municipal, se aprovecha su actual acceso, aumentando su sección, hasta alcanzar la parcela del sector SUS-2 donde se diseña una glorieta que dará acceso al Centro de Recepción de Visitantes y posibilitará así mismo continuar hasta la avenida de Juan Pablo II, donde se conectará mediante otra glorieta. Este último tramo discurre ya por suelos urbanizables y por tanto queda fuera de la delimitación de la Innovación.

Con esta alternativa, además de la mejora en la accesibilidad y la movilidad, se protege el Patrimonio Histórico de la ciudad, evitando el tráfico rodado por el interior de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda. Además, en la actualidad el turista recurre a la visita de las murallas de poniente a través del camino de los Molinos con el mirador de la Hoya del Tajo y las magníficas vistas del Puente Nuevo, pero con la creación de este nuevo viario-mirador se proporciona al visitante una panorámica hasta ahora desconocida por buena parte de la ciudadanía como son las murallas orientales

de Ronda, vistas desde una perspectiva que hasta ahora sólo habían tenido unos pocos (como los propietarios de las parcelas cercadas de la loma de la Pedrea) y que ahora se abrirían al público en general.

Con respecto a la ocupación del suelo, esta Alternativa 2 es sensiblemente menor que la Alternativa 1 (33.180 frente a 36.656 m<sup>2</sup>), aunque el total es mayor por la incorporación del área libre y equipamiento que la Alternativa 1 no contempla.



Alternativa 2.



ALTERNATIVA 2

### ALTERNATIVA 2bis, la nueva propuesta de la presente Innovación.

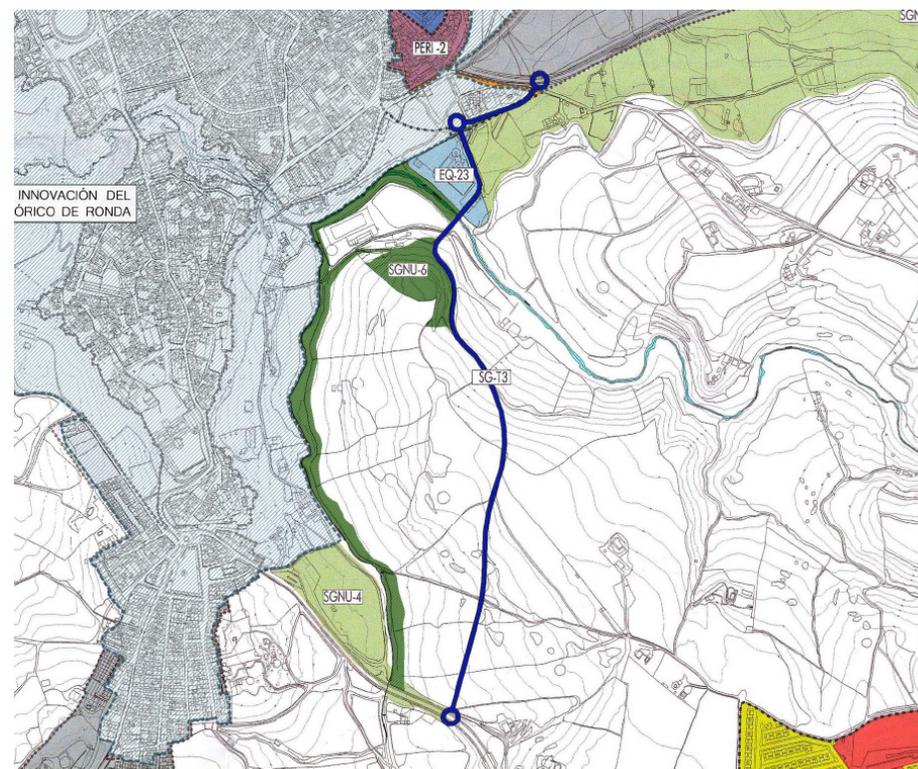
Esta Alternativa 2bis nace de la necesidad de reformular la alternativa anterior como consecuencia de las alegaciones recibidas a la propuesta de la aprobación inicial, así como a los informes sectoriales, y adaptarla a estos requerimientos.

La nueva propuesta de la presente innovación plantea una alternativa de ordenación que garantice la protección de los principales elementos del patrimonio natural y cultural, así como minimice el impacto visual del vial sobre el Conjunto Histórico de Ronda, dando respuesta a esa demanda histórica de un vial que descongestione el tráfico del conjunto histórico de la ciudad.

La Alternativa 2bis amplía el ámbito de ordenación de la innovación a todo el Cerro la Pedrea con el fin de ordenar, proteger y planificar de manera unitaria todo este espacio de gran valor y significado para la ciudad de Ronda. Con esta visión, más amplia e integradora, se pretenden aunar la protección mediante su clasificación de los principales valores ambientales y patrimoniales presentes en el ámbito (cauces, vía pecuaria, HIC, ZEC, etc.), la delimitación de las principales afecciones derivadas por los riesgos de inundación del río Guadalevín y la mejora de la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

En relación al trazado del vial, se ha modificado el trazado previsto trasladándolo a la vertiente este del cerro Pedrea, minimizando por tanto al máximo el impacto visual desde la ciudad, e incluyendo además en la normativa unos criterios de integración paisajística para minimizar el posible impacto del vial. Este nuevo vial se categoriza como Sistema General Técnico SG-T3, incluido dentro de los Sistema Generales de Comunicaciones y Transportes del municipio. Es importante señalar que el trazado incluido en los planos de ordenación del presente documento es indicativo en el tramo comprendido entre la rotonda sur, de acceso desde la A-6300, hasta el arranque sur del puente sobre el río Guadalevín, pudiendo ajustarse en una franja de hasta 50m a cada lado del vial, en función de posibles condicionantes geológicos o patrimoniales.

Respecto a la clasificación de los suelos comprendidos entre la margen izquierda del vial alternativo y la margen derecha del arroyo de las Culebras, se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica las siguientes áreas:



Alternativa 2bis- Plano de clasificación, categorías y SSGG

- Hábitats de Interés Comunitario (HIC)
- Zona de Especial Conservación Río Guadalevín (ZEC ES6170034)
- Vía Pecuaria Colada del camino de Igualeja a Ronda
- Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre de los cauces: río Guadalevín y arroyo de las Culebras

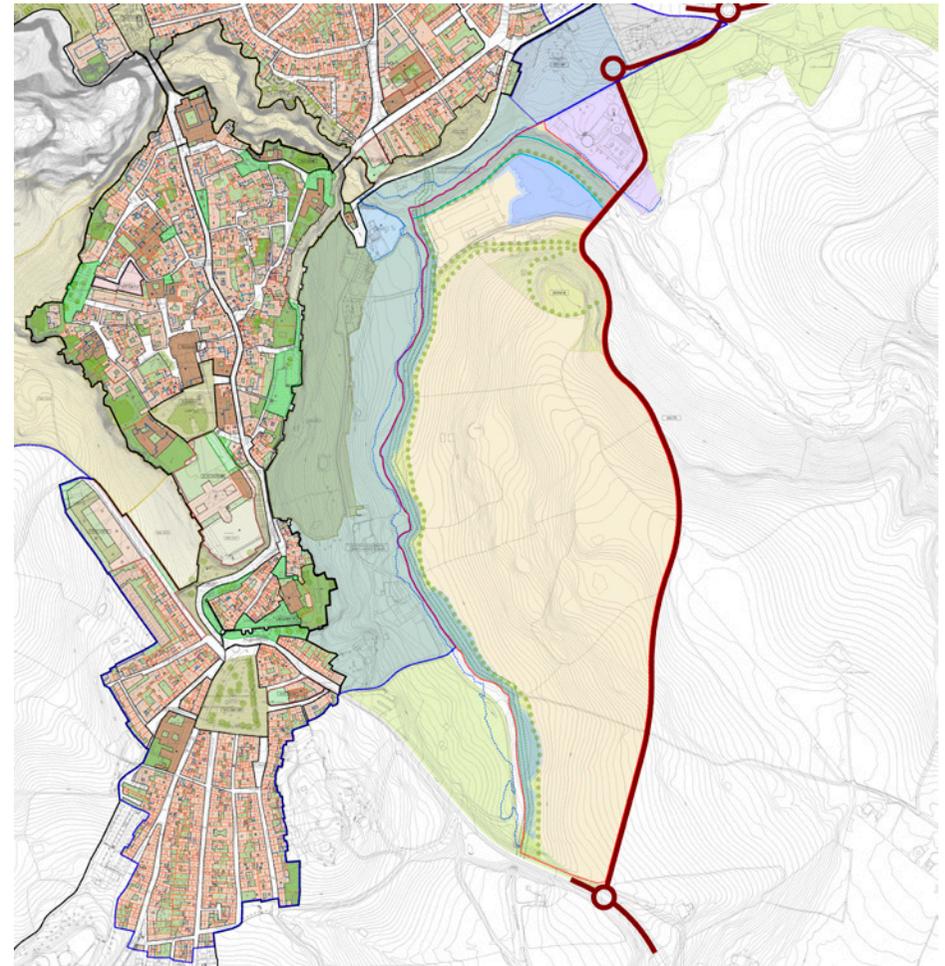
Asimismo, se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística (PI-13 Protección Paisajística) el resto de los terrenos comprendidos en el ámbito descrito, con el objetivo de proteger y preservar este entorno tan sensible, así como de establecer las condiciones de integración paisajística oportunas para futuras actuaciones o intervenciones que se prevean.

Esta nueva clasificación del suelo no urbanizable propuesta por la Innovación permite además incluir entre las determinaciones normativas la preservación de los suelos con riesgo de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Por último, la Innovación propone la creación de un nuevo Sistema General de Espacios libres en suelo no urbanizable, denominado “SGNU-6 Parque lineal del arroyo de las Culebras”. Dicho Sistema General incluye, además de un nuevo parque de ribera que acompaña al arroyo de las Culebras y al río Guadalevín, la subida a un nuevo mirador en uno de los puntos más alto del cerro de las Pedreas hacia la fachada oeste de la ciudad de Ronda y hacia los tramos de muralla urbana mejor conservados.

La delimitación del nuevo sistema general se apoya en elementos físicos del territorio existentes en el ámbito, como son las hileras de árboles que acompañan el arroyo de las Culebras de norte a sur, o los elementos de cierre de los terrenos de la Real Maestranza en su límite norte.

Así pues, la alternativa 2bis amplía el ámbito de estudio/ordenación de la Innovación a todo el Cerro Pedrea, realizando las propuestas desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores, por lo que con carácter general la nueva propuesta responde a las principales inquietudes de las alegaciones presentadas por la ciudadanía, así como a los condicionantes de la administración en relación a la contaminación visual del Conjunto Histórico.



Alternativa 2bis- Plano de Ordenación de la Innovación



ALTERNATIVA 2bis

# 7

## CAPÍTULO 7 JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN

### 7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN

Actualmente la legislación que regula la ordenación territorial y urbanística en Andalucía es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada el 3 de diciembre de 2021 en BOJA. En cuanto a los instrumentos de planeamiento en tramitación, como es el caso de esta Innovación, la Disposición Transitoria Tercera determina:

*“Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación.*

*1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

*2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.”*

Dado que el Ayuntamiento de Ronda ha decidido continuar con la tramitación de la Innovación en el marco de la LOUA, sería de aplicación la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento del inicio el trámite de la innovación del PGOU de Ronda, en este caso la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA).

Así, la Innovación, con carácter de Modificación, se realiza en cumplimiento de los artículos 36 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Se trata de una modificación que afecta al suelo no urbanizable, en concreto una superficie de algo más de 220.000 m<sup>2</sup>, no alterándose el régimen jurídico del suelo. No hay ningún cambio de ordenación que desvirtúe las determinaciones de la ordenación del modelo, cumpliéndose, además, los objetivos establecidos en la misma y que suponen mejoras para poder dar cumplimiento a los fines urbanísticos del PGOU aprobado. **La Innovación tiene carácter estructural**, al afectar al suelo no urbanizable y a los sistemas generales del municipio.

Conforme al artículo 10 de la LOUA, pertenecen a la ordenación estructural:

- Clasificación del suelo
- Reserva de viviendas de protección
- Sistemas Generales
- Usos, densidades y edificabilidades globales de los suelos urbanos y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable
- Usos incompatibles para los suelo urbanizable no sectorizado
- Condiciones de sectorización
- Criterios de disposición de los sistemas generales
- Aprovechamiento medio de las Áreas de Reparto
- Ámbitos y elementos de especial protección en los centros históricos
- Normativa del suelo no urbanizable de especial protección
- Normativa de protección del litoral
- Red de tráfico
- Sistemas Generales de interés regional o singular

Por lo tanto, la Innovación se tramitará conforme al procedimiento establecido en el apartado 1º del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, siendo competente la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la aprobación de esta innovación.

Se da cumplimiento con el artículo 38 de la LOUA en cuanto a concepto, procedencia y límites de la modificación, pues no se trata de una alteración integral o sustancial de la ordenación estructural, ni supone un incremento de la población del municipio ni de la superficie de los suelos clasificados como urbanos superior al 25%.

Por otro lado, se da cumplimiento con la Disposición Adicional Primera, en su apartado 2, del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, al estar adaptado parcialmente el PGOU de Ronda a la LOUA:

*“2. Una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los Ayuntamientos podrán formular modificaciones del mismo que afecten al resto de determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, que se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto para las mismas en la citada Ley, con la particularidad de que durante el trámite de información pública, según lo regulado en el artículo 32.1.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por parte del Ayuntamiento se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de las Consejerías y Organismos en ella representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.”*

## **CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 2.A) DEL ARTÍCULO 36 DE LA LOUA**

### **Interés público y mejora del bienestar de la población**

La creación de un nuevo sistema general técnico que posibilite la ejecución de un vial público que funcione como vial alternativo al casco urbano de Ronda supone una mejora del sistema viario del municipio, localizado en una zona de borde del conjunto histórico de Ronda, que disminuirá el tráfico rodado hacia el interior de la ciudad, paliando los problemas de movilidad existentes, mejorando no sólo la calidad de vida de Ronda sino

también, colaborando a la preservación del BIC Conjunto Histórico de Ronda y su puesta en valor. Conjuntamente se ordena un sistema general de espacios libres junto a los arroyos de las Culebras y Guadalevín, aumentando la eficacia de la oferta pública de áreas libres y dotaciones del municipio.

Por otro lado, la Innovación dota de especial protección a todo el suelo no urbanizable situado entre el nuevo vial y el arroyo de las Culebras. Se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica aquellos suelos de dominio público o que cuentan con protección sectorial y protegidos por el propio planeamiento los terrenos del resto del ámbito.

### **Fundamentado en los principios y fines de la actividad pública urbanística**

De acuerdo al artículo 2 de la LOUA la actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

Y conforme al artículo 3, son fines de la actividad urbanística los siguientes:

- a. Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía.
- b. Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.
- c. Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.
- d. Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.
- e. Garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los residentes en Andalucía, evitando la especulación del suelo.
- f. Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.

- g. Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.
- h. Integrar el principio, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.

La ordenación de un suelo destinado a sistema general técnico y a sistema general de espacios libres, que solucionan problemas a una población no sólo municipal sino de carácter supramunicipal por dar servicio a los vecinos y visitantes de Ronda, es por sí misma una actuación urbanística que da cumplimiento a todos los fines establecidos por la legislación:

- a. El sistema viario y el sistema de espacios libres se ubican en continuación con el núcleo urbano de Ronda, asegurando un desarrollo sostenible y cohesionado con la ciudad existente. La localización y trazado, procurando que los movimientos de tierra, paso de cauces públicos, cota de la actuación, etc. pretenden afectar mínimamente desde un punto de vista ambiental y económico, mejorando a su vez las condiciones de vida de los ciudadanos, al preservar la red viaria interior del tráfico rodado.
- b. La propuesta no demandará cantidades importantes de recursos naturales, tales como los hídricos o energéticos, al no necesitar instalaciones de alto consumo, más de allá de alumbrado exterior (que deberá ser con lámparas tipo led de bajo consumo) o agua para riego, a ser posible reciclada.
- c. El destino del suelo como sistema general es ya de por sí una actuación de interés general.
- d. La propiedad del suelo es de titularidad privada y pública, siendo el uso previsto de utilidad pública. Los terrenos de titularidad privada deberán ser obtenidos de acuerdo al sistema de expropiación y conforme a la legislación vigente en esta materia.
- e. Esta actuación aumenta el ratio de sistemas generales del PGOU vigente.
- f. Al ser un uso destinado de carácter público en el suelo no urbanizable del PGOU vigente, no existen beneficios y cargas a distribuir.

- g. Al ser un sistema general, no existen plusvalías.
- h. La ordenación de nuevos sistemas generales de carácter público que darán servicio a toda la población, independientemente del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, asegura la no discriminación en la planificación de la actividad urbanística.

#### **Reglas y estándares de la ordenación regulados en la LOUA**

La actuación aumenta los estándares de sistemas generales del PGOU vigente. Esta dotación, además, supone una mejora de la capacidad y funcionalidad de la red viaria del municipio, al incorporar un nuevo elemento de carácter público inexistente actualmente en la zona sureste de Ronda. Las necesidades y objetivos previstos en el PGOU vigente son cubiertos y cumplimentados, con mayor calidad y eficacia. Este último aspecto se justifica en el siguiente apartado.

#### **CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 2.A).4º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LOUA**

4.º Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

La innovación planteada, que afecta al suelo no urbanizable, no altera las medidas del PGOU vigente en cuanto a la no formación de núcleos de población. Al tratarse de sistemas generales de carácter técnico y dotacional de titularidad pública, se estarían evitando otros usos (residencial, terciario, etc) que sí podrían implicar la formación de núcleos de población. De hecho, El término “núcleo de población” es el concepto genérico establecido por el artículo 27 constitucional para referirse a los tejidos y comunidades, a los cuales se les reconoce personalidad jurídica y se otorga protección a la propiedad que éstos ejercen sobre la tierra, definición que no se enmarcaría para sistemas generales propuestos.

#### **CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PGOU VIGENTE**

El PGOU vigente de Ronda, dentro de su memoria, en el Capítulo IV, se enumeran los objetivos y criterios del Plan, entre los que se encuentran:

- Ronda una ciudad marcada por el sitio: Ronda presenta una espléndida situación (...) un punto de encuentro excepcional en el que una oferta turística cualificada y selectiva pueda complementarse con su medio y su historia. La ordenación de

un nuevo sistema general técnico y de un sistema general de espacios libres que mejorará la conectividad del núcleo urbano, va a ayudar a alcanzar el objetivo de potenciar la industria turística.

- Ronda capital subregional: la ciudad siempre ha estado marcada por su función e cabecera comarcal y muchos rasgos de su identidad y de su estructura urbana se deben a sus relaciones con su entorno territorial-comarcal. Éstas deben ser potenciadas, mejoradas y cualificadas (...). La ejecución de una nueva circunvalación posibilita la mejora de la red viaria interior del núcleo urbano, además de potenciar la relación con los municipios limítrofes, pues se encuentra situado en la zona sur, acceso a Ronda desde la carretera autonómica A-397, que une Ronda con San Pedro de Alcántara.
- El equipamiento físico de Ronda. Su primera permanente estructural: un recurso a conservar y mejorar. El emplazamiento de Ronda (...) su estructura urbana (...) este doble recurso debe reutilizarse, protegiendo el territorio inmediato desde donde se obtiene una continua panorámica del Tajo y de la ciudad de cornisa, y reconstruyendo elementos distorsionantes de la forma de la ciudad. El nuevo vial tiene como objetivo la mejora de la conectividad de Ronda, eliminando parte del tráfico rodado interno al casco urbano, con lo que se preservaría la estructura urbana. Además, anexo al nuevo vial, se ordenan un sistema general de espacios libres como mirador del lienzo de ciudad donde se encuentra el Tajo.
- Unos bordes rotos y desordenados: bordes de la ciudad, se define como espacios actualmente abandonados que necesitan también una adecuada reordenación y urbanización. Por ello, la localización del sistema general se antoja idóneo y coherente con este objetivo.
- La pérdida de identidad de los espacios públicos urbanos: elementos singulares del sistema de ciudad poco articulados: La ciudad de Ronda no posee demasiados espacios libres interiores (...). Es obvio que el nuevo sistema de espacios libres aporta una mejora a tal circunstancia.
- La Red viaria un soporte insuficiente e inadecuado de relaciones de ciudad de Ronda: no solo no ofrece hoy conectividad y accesibilidad entre las partes, sino tampoco continuidad o transición correcta entre los distintos tejidos urbanos (...) lo que da a su crecimiento una imagen (...) fraccionada (...). Este nuevo

sistema general solucionará parte de la conectividad entre áreas distintas del núcleo urbano. Servirá como nuevo acceso a la zona histórica de la ciudad, como infraestructura que funcionará como transición desde el exterior al interior del casco urbano, sin necesidad de transitar con vehículo por la ciudad histórica.

- Una circulación dependiente de las vías de acceso tradicionales a la ciudad: la red viaria tradicional está sirviendo hoy en Ronda como único elemento esencial de distribuidor de tráfico. Será necesaria pues la ejecución de nuevas circunvalaciones perimetrales como es el caso de esta innovación, que posibilita la creación de un nuevo vial junto al aparcamiento propuesto en el barrio de San Francisco en la innovación aprobada recientemente.
- Una circunvalación ajena a la ciudad: sería necesario diseñar los enlaces con la ciudad de la vía de circunvalación (...) creando una vía que partiendo de la carretera de San Pedro, siga por el borde Este de la ciudad histórica y continúe como vía de borde hacia el NE (...). Esta circunvalación da sentido a la innovación del nuevo sistema general viario.
- La recuperación de las puertas de acceso a Ronda: (...) la falta de vías de borde y el mantenimiento (...) del modelo tradicional, está originando un fuerte deterioro sobre todo de las puertas históricas (...). Esta idea no hace más que reforzar la necesidad de recualificar la red viaria perimetral y los equipamientos relacionados con ella.
- Por otro lado, la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU vigente afirma en el apartado 9.A de la memoria lo siguiente:

*Viarío Urbano (...):*

*Viarío periférico con funciones de distribuidor urbano, que actualmente es incompleto siendo asumida sus funciones en parte por el viario interior de modo inadecuado y en parte por el viario de rango territorial. Especialmente en la zona este tendría que ser completado, conectando los barrios que hoy utilizan el Centro Histórico como corredores de paso.*

Esta innovación responde a la necesidad detectada en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

## 7.2. CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN

La innovación contiene la documentación requerida en los artículos 19 y 36.b) de la LOUA, y se estructura en los siguientes documentos:

### 1. MEMORIA DE LA INNOVACIÓN

- BLOQUE I. INTRODUCCIÓN
- BLOQUE II. MEMORIA INFORMATIVA
- BLOQUE III. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN
- ANEXOS A LA MEMORIA:
  - A.I. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
  - A.II. RESUMEN EJECUTIVO
  - A.III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - A.IV. RESPUESTA A INFORMES SECTORIALES

### 2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE)

### 3. VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD (VIS)

### 4. DOCUMENTO SÍNTESIS DEL EAE

#### PLANOS DE INFORMACIÓN

- I.01. CLASIFICACIÓN DEL SUELO TÉRMINO MUNICIPAL (plano B.2 del Texto Refundido)
- I.02. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – N.U. RONDA (plano E.1. del Texto Refundido)
- I.03. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. CATEGORÍAS. SISTEMAS GENERALES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL – N.U. RONDA (plano O.02.1 de la Adp. Parcial)
- I.04. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA: SISTEMAS GENERALES, USOS GLOBALES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL – N.U. RONDA (plano O.03.2 de la Adp. Parcial)

- I.05. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD – N.U. RONDA (plano O.05 de la Adp. Parcial)
- I.06. USOS DEL SUELO
- I.07. AFECCIONES AMBIENTALES Y PATRIMONIALES
- I.08. RIESGOS NATURALES Y AFECCIONES HIDRÁULICAS

#### PLANOS DE ORDENACIÓN

- O.01. ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN
- O.02. PLANO DE ORDENACIÓN

#### SUSTITUTIVOS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

- O.S.01. CLASIFICACIÓN DEL SUELO TÉRMINO MUNICIPAL (sustitutivo del plano B.2 del Texto Refundido)
- O.S.02. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – N.U. RONDA (sustitutivo del plano E.1. del Texto Refundido)
- O.S.03. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. CATEGORÍAS. SISTEMAS GENERALES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL – N.U. RONDA (sustitutivo del plano O.02.1 de la Adp. Parcial)
- O.S.04. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA: SISTEMAS GENERALES, USOS GLOBALES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL – N.U. RONDA (sustitutivo del plano O.03.2 de la Adp. Parcial)
- O.S.05. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD – N.U. RONDA (sustitutivo del plano O.05 de la Adp. Parcial)

#### ANEXOS

- A1. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO REALIZADO EN EL MARCO DEL “ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO SUR-NORESTE A RONDA (MÁLAGA)”, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN MADECA
- A2. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PUENTE SOBRE EL RÍO GUADALEVÍN

## 7.3. DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN

### 7.3.1. Ordenación paisajística de un ámbito muy valorado por la ciudadanía

Como ya se ha venido explicando en anteriores apartados de la presente Memoria, en base a los antecedentes existentes y al resultado del trámite de información pública y de los informes sectoriales recibidos, se ha considerado necesario reformular la Innovación del PGOU, adaptando sus contenidos y ordenación en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio y ordenación a todo el Cerro Pedrea, y basando la ordenación en una perspectiva paisajística, esto es, integradora de los enormes y diversos valores del entorno. Esto se ha llevado a cabo teniendo en cuenta fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Considerando los riesgos de inundación e impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerando la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque

de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.

- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.



PROPUESTA  
VISTA SUR NORTE

### 7.3.2. Creación de un vial alternativo, diseñado con criterios paisajísticos y ubicado en la vertiente este de la loma

Si bien ha quedado demostrada la necesidad y conveniencia de ejecutar un nuevo vial que permita descongestionar el tráfico y minimice la presencia de vehículos del Conjunto Histórico de Ronda, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado además la Delegación Territorial de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas.

El presente documento de aprobación provisional de la Innovación propone, por tanto, modificar el trazado previsto trasladándolo a la vertiente este del cerro Pedrea, minimizando por tanto al máximo el impacto visual desde la ciudad.

La modificación de la funcionalidad del vial, que se restringe al tráfico rodado, permite asimismo reducir significativamente su dimensión, favoreciendo por tanto la integración en el paisaje.

Se adjunta una imagen final realizada sobre una fotografía tomada desde el mirador junto al Palacio del Marques de Salvatierra, en la que se puede observar el reducido impacto de la actuación y del puente previsto sobre el río Guadalquivir. No obstante, la normativa incluirá criterios de integración paisajística para minimizar el posible impacto.



Este nuevo vial se categoriza como Sistema General Técnico SG-T3, incluido dentro de los Sistema Generales de Comunicaciones y Transportes del municipio.

Es importante señalar que el trazado incluido en los planos de ordenación del presente documento es indicativo en el tramo comprendido entre la rotonda sur, de acceso desde la A-6300, hasta el arranque sur del puente sobre el río Guadalevín, pudiendo ajustarse en una franja de hasta 50m a cada lado del vial, en función de posibles condicionantes geológicos o patrimoniales.

### 7.3.3. Protección especial para todo el ámbito de cerro de la Pedrea mediante su clasificación como SNU de especial protección

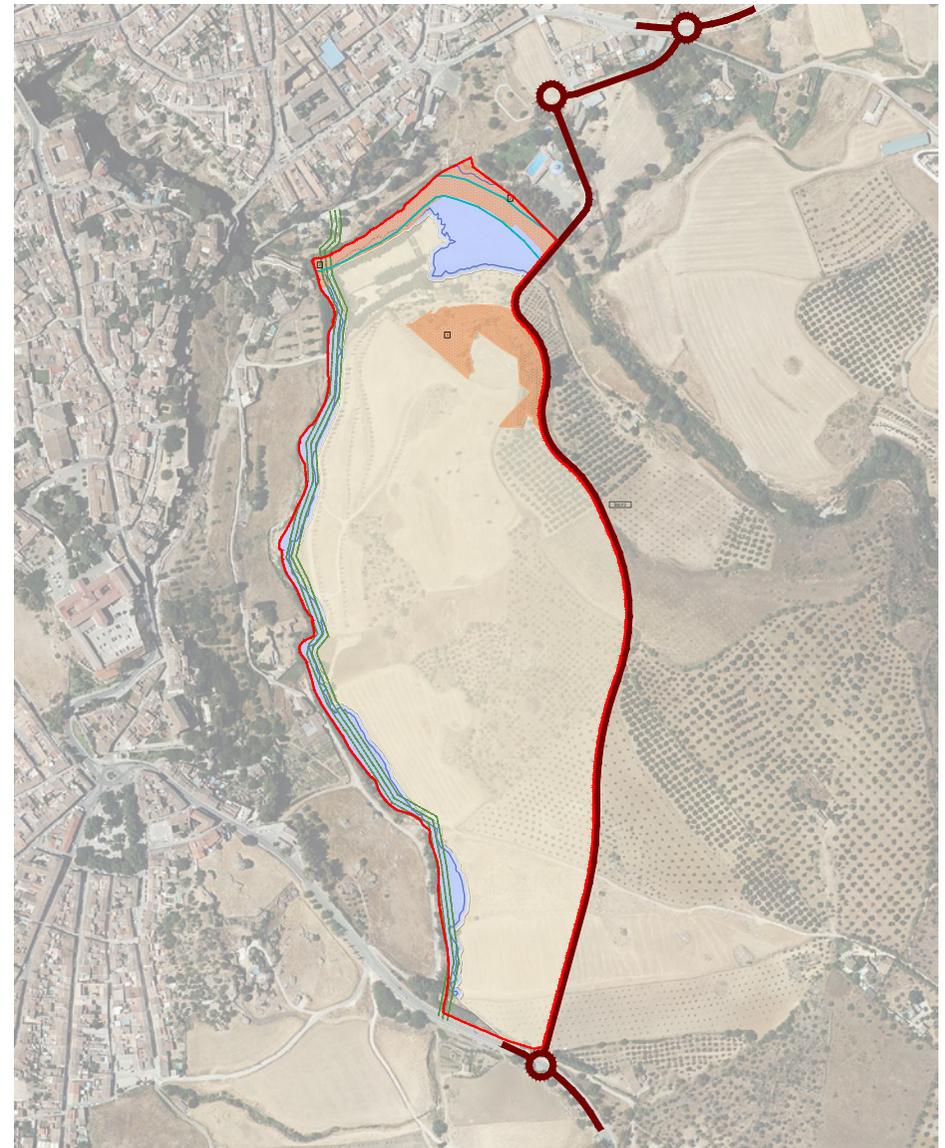
La Innovación modifica la clasificación de los suelos comprendidos entre la margen izquierda del vial alternativo y la margen derecha del arroyo de las Culebras.

Se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica las siguientes áreas:

- Hábitats de Interés Comunitario (HIC)
- Zona de Especial Conservación Río Guadalevín (ZEC ES6170034)
- Vía Pecuaría Colada del camino de Igualeja a Ronda
- Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre de los cauces: río Guadalevín y arroyo de las Culebras

Asimismo, se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística (PI-13 Protección Paisajística) el resto de los terrenos comprendidos en el ámbito descrito, con el objetivo de proteger y preservar este entorno tan sensible, así como de establecer las condiciones de integración paisajística oportunas para futuras actuaciones o intervenciones que se prevean.

Esta nueva clasificación del suelo no urbanizable propuesta por la Innovación permite además incluir entre las determinaciones normativas la preservación de los suelos con riesgo de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.



PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE

### 7.3.4. Creación de nuevos recursos para la mejora del uso público:

Por último y no menos importante, la Innovación propone la creación de un nuevo Sistema General de Espacios libres en suelo no urbanizable, denominado “SGNU-6 Parque lineal del arroyo de las Culebras”.

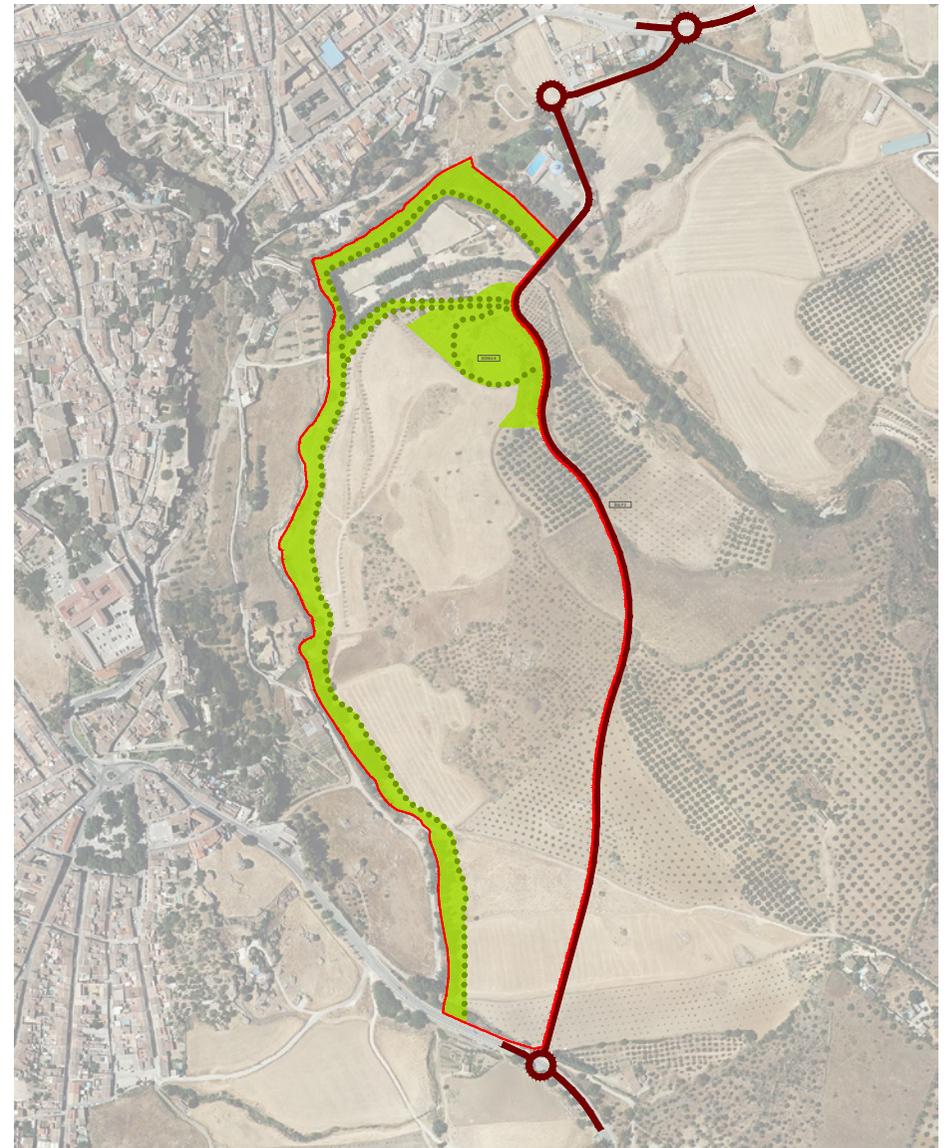
Dicho Sistema General incluye, además de un nuevo parque de ribera que acompaña al arroyo de las Culebras y al río Guadalevín, la subida a un nuevo mirador en uno de los puntos más alto del cerro de las Pedreas hacia la fachada oeste de la ciudad de Ronda y hacia los tramos de muralla urbana mejor conservados.

La delimitación del nuevo sistema general se apoya en elementos físicos del territorio existentes en el ámbito, como son las hileras de árboles que acompañan el arroyo de las Culebras de norte a sur, o los elementos de cierre de los terrenos de la Real Maestranza en su límite norte.

Dentro de los objetivos del nuevo SGEL, caben destacar los siguientes:

- Preservación del estado natural de la zona.
- Preservación de la vegetación y fauna de ribera.
- Mejora del uso público y de la conectividad peatonal del ámbito.
- Mejora general de la conectividad del cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial.
- Puesta en valor de los importantes valores paisajísticos existentes.

Parte del Sistema General de Espacios libres discurre por terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico de los cauces presentes en el ámbito, así como el dominio público de la vía pecuaria. Los terrenos de titularidad privada deberán ser obtenidos de acuerdo al sistema de expropiación y conforme a la legislación vigente en esta materia.



SISTEMAS GENERALES PROPUESTOS

## 7.4. COMPARATIVA NUMÉRICA DEL PGOU ACTUAL Y PGOU MODIFICADO

Cuadro comparativo de Sistemas Generales afectados por el ámbito de la Innovación:

SISTEMAS GENERALES		
	PGOU VIGENTE	INNOVACIÓN
SG EL	22.997	35.868
SG EQ	1.639	-
SG-T3	-	28.285
<b>TOTAL</b>	<b>24.636</b>	<b>64.153</b>

En la columna relativa al PGOU vigente del cuadro realizado, se contempla la superficie en m2 de aquellos sistemas generales del planeamiento vigente que han sido afectados por la presente Innovación. En el caso de los SG EL, la superficie corresponde a la porción del SGNU-EL-04 situada sobre las actuales caballerizas de la Real Maestranza, que se elimina, así como las pequeñas superficies del SGNU-EL-03 afectadas por el trazado del nuevo vial.

La superficie del SG EQ corresponde asimismo al suelo perteneciente al SGNU-EQ-09 que ha sido afectado por el trazado del vial.

Cuadro comparativo de la clasificación del SNU en el ámbito de la Innovación:

CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE		
	PGOU VIGENTE	INNOVACIÓN
SNU PI-3	196.031	-
SNU-HIC	-	13.697
SNU-ZEC	-	5.317
SNU-VP	-	8.330
SNU-DPH	-	21.471
SNU-SERV DPH	-	6.424
<b>SNU-EP (*)</b>	-	<b>36.314</b>
SNU PI-13	-	170.197
<b>TOTAL</b>	<b>196.031</b>	<b>206.511</b>

SNU-EP (\*) - Total de superficie clasificada en una o varias categorías de suelo no urbanizable de especial protección

La anterior tabla recoge las superficies de las distintas categorías de suelo clasificadas por al planeamiento vigente y por la Innovación en el entorno comprendido entre la margen izquierda del vial alternativo y la margen derecha del arroyo de las Culebras.

Las superficies no son coincidentes puesto que en el caso del planeamiento vigente no se ha computado la superficie de la porción del SGNU-EL-04 situada sobre las actuales caballerizas de la Real Maestranza que se elimina, dado que el planeamiento vigente clasifica dichos terrenos como Sistema General en SNU pero sin incluirlo en ninguna categoría de suelo específica.

En el caso de la Innovación, el nuevo SGEL se superpone con las distintas categorías de suelo no urbanizable protegido planteadas.

Dado que la delimitación del vial alternativo (SG-T3) es indicativa, pudiendo el proyecto de obra definitivo ajustar su trazado por motivos justificados, la superficie de dicho sistema general podría variar en función del proyecto definitivo, así como la superficie clasificada como protección paisajística SNU PI-3, cuyo límite este será en cualquier caso la margen izquierda del vial.

# 8

## CAPÍTULO 8 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO, EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO Y PLAN DE ETAPAS

El Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que el Estudio Económico-Financiero del planeamiento general contendrá:

1. *La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondiente a la estructura general y orgánica del territorio (...) Y a la implantación de los servicios, incluidos ambos en los programas cuatrienales correspondientes al suelo urbanizable programado.*
2. *La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el suelo urbano.*
3. *La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones de Plan General, expresadas en los apartados anteriores, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyan al sector público y privado e indicación, en el primer caso, de los Organismos o Entidades Públicas que asumen el importe de la inversión.*

Todo instrumento de planeamiento que prevea y programe la gestión y ejecución de actuaciones complejas debe incorporar un Estudio Económico Financiero (EEF).

La LOUA regula en el artículo 19 el contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y más concretamente en el apartado a.3 se hace referencia al estudio económico financiero:

*“En función del alcance y de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.”*

El ámbito de la actuación, requiere de intervenciones de gestión y ejecución de los sistemas generales propuestos.

### **Sistema General Técnico SG-T3**

Costes de expropiación de suelos, necesarios para la obtención de los suelos de titularidad privada incluidos en el ámbito del sistema general

- Superficie estimada de suelos de titularidad privada: 17.115,40 m<sup>2</sup>.
- Valor de expropiación: 5 €/m<sup>2</sup>.
- Coste de expropiación del SG-T3: 85.577 €

Coste de ejecución:

- Superficie del SG-T3: 28.285 m<sup>2</sup>.
- Módulo de coste obras de urbanización: 117 €/m<sup>2</sup>.
- Coste de ejecución del SG-T3: 3.309.345 €

### **Sistema General de Espacios Libres SGNU-6**

Costes de expropiación de suelos, necesarios para la obtención de los suelos de titularidad privada incluidos en el ámbito del sistema general

- Superficie estimada de suelos de titularidad privada: 16.854 m<sup>2</sup>.
- Valor de expropiación: 5 €/m<sup>2</sup>.
- Coste de expropiación del SGNU-6: 84.269 €

Coste de ejecución:

- Superficie del SGNU-6: 35.868 m<sup>2</sup>.
- Módulo de coste obras de urbanización (\*): 18 €/m<sup>2</sup>.
- Coste de ejecución del SGNU-6: 645.624 €

(\*) para dicho módulo de coste, se ha estimado un 50% del módulo de referencia del COA de Málaga para áreas y sectores, dado que se propone una urbanización blanda del espacio.

Resumen de costes estimados de la actuación:

- Ejecución viario: 3.309.345 €
- Urbanización sistema general espacios verdes: 645.624 €
- Expropiación de suelos: 169.846 €

**Total estimación de la actuación: 4.124.815 €**

Todas las inversiones son de carácter público y su asignación a las distintas entidades públicas queda recogida en el Anexo I. Memoria de Sostenibilidad Económica.

No es necesaria la delimitación de unidades de ejecución ni el establecimiento de plan de etapas.

# 9

## CAPÍTULO 9 DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PGOU VIGENTE

En este apartado se definen los documentos modificados del PGOU vigente, que son los siguientes:

### TÍTULO PRELIMINAR DE LA NORMATIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE (ANEXO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU)

**Artículo 0.2.46. Zonificación** (apartados 1 y 2) de la Sección VII. Sobre el régimen del suelo no urbanizable. Se incorporan las nuevas categorías de SNU de especial protección por legislación específica. Este artículo es modificado del siguiente modo, siendo el resto del mismo no citado aquí inalterado.

1. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica queda integrado por:

(...)

1.9. Zona de Especial Conservación ES6170034 “Río Guadalevín”.

Se incluye en esta categoría los Espacios Naturales Protegidos, integrados en la Red Natura 2000, presentes en el ámbito del plan. En este caso, en el ámbito se incluye la Zona de Especial Conservación Río Guadalevín, declarada por Decreto 4/2015, de 13 de enero.

1.10. Hábitats de Interés Comunitario (HIC).

Se incluyen en esta categoría los Hábitats de Interés Comunitario, señalados en el O.02 Plano de Ordenación. Los hábitats presentes en el ámbito de la innovación son los siguientes:

- 6310\_0: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (pastizal arbolado).

- 92A02: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescente (vegetación de ribera dominada por sauces).

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística, queda integrado por:

(...)

2.4 Área de Especial Protección Paisajística

Se incluyen en esta categoría los terrenos identificados como PI-13 en el documento de Innovación del PGOU por la “Ordenación Paisajística del Arroyo de las Culebras”.

**Artículo 0.2.49.1.a).** Se incorpora el Sistema general SGT-3 dentro de los Sistemas Generales de Comunicaciones en el Suelo No Urbanizable:

Sistema General de Comunicaciones:

- Red de carreteras autonómicas
- Sistema ferroviario
- Sistema General Técnico SGT-3 Vial alternativo.

**Artículo 0.2.49.1.b).** Se incorpora el Sistema general de espacios libres SGNU-6 dentro de los Sistemas Generales de Espacios Libres en el Suelo No Urbanizable:

Sistema General de espacios libres:

- SGNU-1 Parque del a Dehesa

- *SGNU-2 Parque Norte*
- *SGNU-3 Parque Este*
- *SGNU-5 Parque del Tajo*
- *SGNU-6 Parque lineal arroyo de las Culebras*

## **TOMO II DEL PGOU DE RONDA. NORMATIVA URBANÍSTICA**

**Artículo 243.1.C)** del CAPÍTULO VII SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN del TÍTULO XI NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE. Este artículo es modificado del siguiente modo, siendo el resto del mismo no citado aquí inalterado.

*Artículo 243. Usos autorizados*

*El concepto de “Uso autorizado” debe ser entendido con carácter excepcional con el fin de concretar los usos autorizados que posiblemente la protección eficaz de estos importantes parajes naturales.*

*1. En PI-1; PI-3; PI-6; PI-5; PI-7; PI-9; PI-10 y PI-11, se admiten los siguientes usos:*

### *A) ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS VIVOS*

*A.1. Tala de conservación.*

*A.2. Cercas o vallados de carácter cinegético.*

*A.3. Obras de captación de aguas.*

*A.4. Desmonte, aterrazamiento y rellenos, solo en PI-7.*

### *B) ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO-RECREATIVO*

*B.1. Adecuaciones naturalísticas.*

### *C) ACTUACIONES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL*

*C.1. Obra de protección hidrológica.*

*C.2. Obras relacionadas con Sistemas generales técnicos y sistemas generales de espacios libres en PI-3.*

*(...)*

### FICHAS REGULADORAS

- Se incorporan fichas de los dos nuevos sistemas generales
- Se incorpora la ficha sustitutiva del SGNU-EL-04
- Se incorpora la ficha sustitutiva del SUS-S-01

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE SUELO (M2)	USO	OTRAS CONDICIONES
SGEL-6	Parque lineal Arroyo de las culebras	35.868	Uso recreativo de espacios libres	<p>Previamente a la ejecución de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá solicitar las autorizaciones pertinentes del organismo competente en materia de aguas en cuanto a las afecciones de los distintos cauces.</li> <li>- El proyecto de ejecución deberá justificar que en las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías similares</li> <li>- Se halla en el entorno de varios yacimientos y elementos patrimoniales, lo que justifica que deba acometerse una actividad arqueológica preventiva. Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por la Delegación Territorial competente en materia del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía y realizadas por técnico competente (arqueólogo).</li> <li>- Se deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad de la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como, en su caso, en el incremento de capacidad de sumidero recogidos en el estudio ambiental estratégico.</li> <li>- Su desarrollo no precisa de Plan Especial, pudiéndose ejecutar de forma directa mediante proyecto de obras.</li> <li>- El proyecto de obras contemplará un anexo donde se deberá dar cumplimiento a la EAE.</li> </ul>

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE SUELO (M2)	USO	OTRAS CONDICIONES
SG-TE	Sistema General Técnico- Vial Alternativo	28.285	Viarío	<p>El trazado incluido en los planos de ordenación del presente documento es indicativo en el tramo comprendido entre la rotonda sur, de acceso desde la A-6300, hasta el arranque sur del puente sobre el río Guadalevín, pudiendo ajustarse en una franja de hasta 50m a cada lado del vial</p> <p>Previamente a la ejecución de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá solicitar las autorizaciones pertinentes del organismo competente en materia de aguas en cuanto a las afecciones de los distintos cauces.</li> <li>- Se deberá solicitar la autorización del organismo competente en materia de espacios protegidos por afección de Hábitat de Interés Comunitario.</li> <li>- Se halla en el entorno de varios yacimientos y elementos patrimoniales, lo que justifica que deba acometerse una actividad arqueológica preventiva. Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por la Delegación Territorial competente en materia del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía y realizadas por técnico competente (arqueólogo).</li> <li>- Se deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad de la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como, en su caso, en el incremento de capacidad de sumidero recogidos en el estudio ambiental estratégico.</li> <li>- Su desarrollo no precisa de Plan Especial, pudiéndose ejecutar de forma directa mediante proyecto de obras.</li> <li>- El proyecto de obras contemplará un anexo donde se deberá dar cumplimiento a la EAE.</li> </ul>

**SGNU-EL-04**

**“PARQUE DE LA SERRANÍA” (FICHA SUSTITUTIVA)**

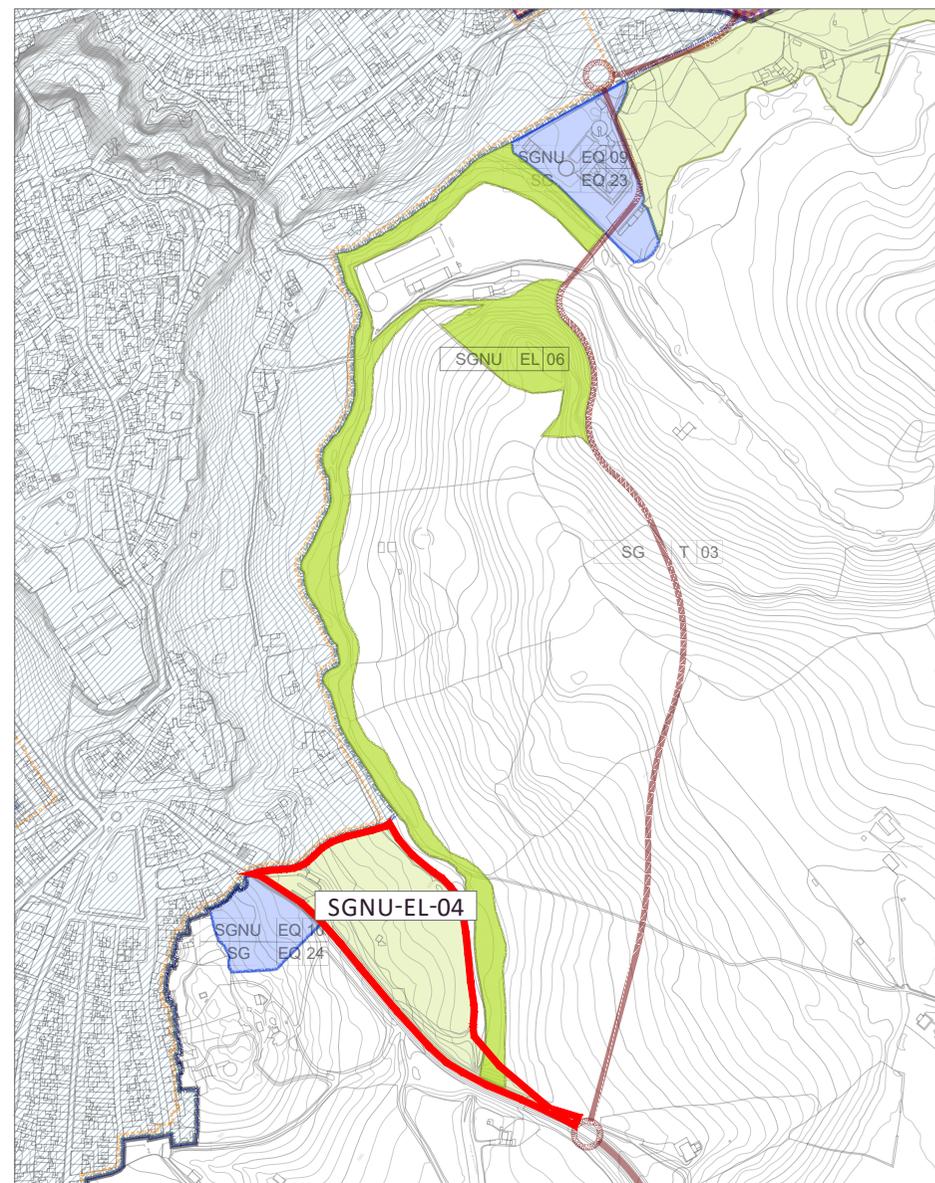
Clase/categoría de suelo: NO URBANIZABLE  
 Código PGOU 1994: SGNU-4  
 Código Adp. Parcial 2010: SGNU-4  
 Denominación: “PARQUE DE LA SERRANÍA”

**DATOS**

Superficie bruta (m2s): 25.510,00  
 Aprovechamiento: -  
 Uso: RECREATIVO

**OTRAS CONDICIONES**

- Parque del Borde complementario a los Sistemas Generales previstos en el ámbito del Conjunto Histórico.



## SUS-S-01

## SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR ESTE 1 (FICHA SUSTITUTIVA DE LA FICHA DEL SUP-E1 / SUS-02 DEL TR 2023)

### DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO
Uso global:	RESIDENCIAL
Superficie bruta (m2s):	44.590
SG de Equipamientos incluido (SGEQ-09-P):	11.650 m2s
SG de Comunicaciones y Transportes (SG-T3*):	2.490 m2s

### ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito del sector propuesto coincide en lo sustancial con el del anterior sector de suelo urbanizable SUS-2- "SUP E1- SECTOR ESTE 1" del planeamiento vigente.

Se sitúa en el límite este del Conjunto Histórico de Ronda, estando parte del ámbito incluido en el mismo y parte fuera. Se comunica con el Conjunto Histórico a través del barrio de Santa Cecilia, y linda con las calles Molino de Alarcón y La Tomilla.

Existen dos pequeños núcleos de viviendas dentro del ámbito, que deberán ser tenidos en cuenta en la ordenación y gestión del sector.

### OBJETIVOS

El objetivo de esta actuación es la ordenación y desarrollo de un sector de suelo urbanizable de uso global residencial situado en el límite este del Conjunto Histórico de Ronda. El sector incluye el Sistema General de Espacios Libres SGEQ-09-P. Relacionados con el SG se persiguen los siguientes objetivos:

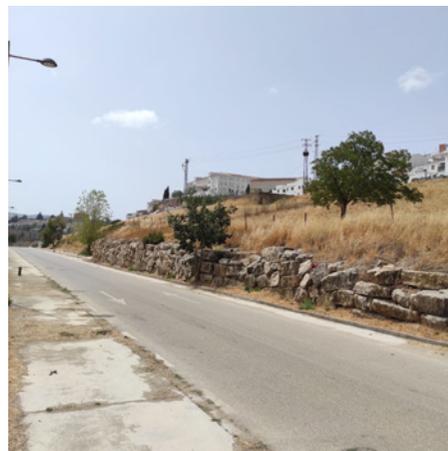
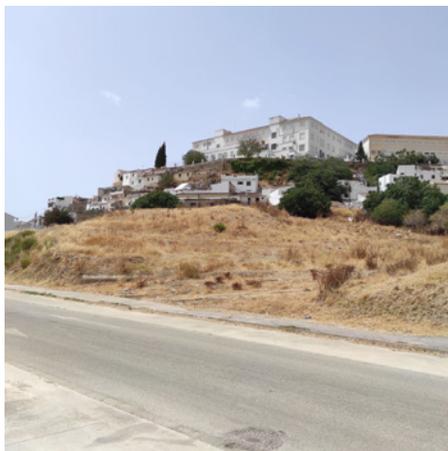
- Obtención por compensación de los terrenos para el Centro de Recepción de Visitantes
- Clasificación como SG de Equipamientos
- Nueva ordenación y diseño del Centro de Recepción de Visitantes, como importante enclave de acceso al Conjunto Histórico.

Se incluye asimismo en el ámbito del sector la parte del Sistema General Técnico (vial alternativo) identificada en el plano de ordenación física y alineaciones de la presente ficha como SG-T3\*.



SUS-S-01

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR ESTE 1 (FICHA SUSTITUTIVA DE LA FICHA DEL SUP-E1 / SUS-02 DEL TR 2023)



*Imágenes del Estado Actual*

SUS-S-01

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR ESTE 1 (FICHA SUSTITUTIVA DE LA FICHA DEL SUP-E1 / SUS-02 DEL TR 2023)

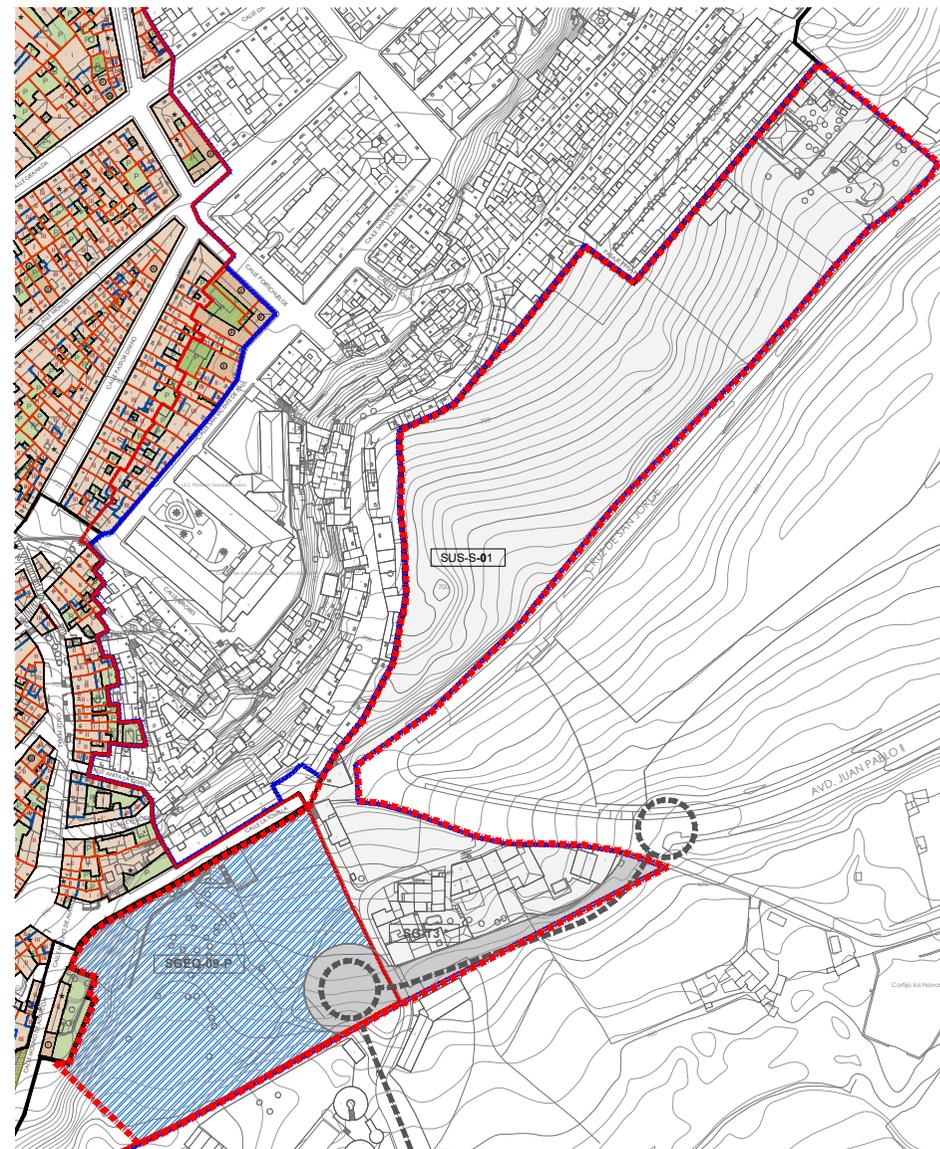
NOMBRE SECTOR 01		CÓDIGO SECTOR		SUS-S-01
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL</b>				
Clase de suelo	URBANIZABLE SECTORIZADO	Superficie bruta (m <sup>2</sup> )	44.590,00	
Uso global	RESIDENCIAL	Coef. edificabilidad	0,645	
Área de reparto	AR-01	Sup. edificable total (m <sup>2</sup> t)	28.760,55	
SG EQ incluido (m <sup>2</sup> )	11.650,00	Aprov. objetivo (m <sup>2</sup> cuc)	28.760,55	
SG T incluido (m2)	2.490,00	Aprov. medio AR	0,645	
Cargas externas del sector (UAs)	-	Aprov. subjetivo propietarios (90%)	25.884,50	
Aprov. subjetivo sector (UAs) = Aprov. medio x Sup. sector	28.760,55	Ayuntamiento (10%)	2.876,06	Aprov. subjetivo propietarios (90%)
Vivienda protegida	30% de la edificabilidad residencial			
Nivel de densidad	ALTA			

DOTACIONES PÚBLICAS	Propuesta (m2)	Mínimo de la LOUA (m2)
Equipamientos	3.451,27	-
Espacios Libres	5.176,90	5.176,90
<b>Total Dotaciones</b>	<b>8.628,17</b>	<b>8.628,17</b>
Nº plazas de aparcamiento	288	288

Figura de planeamiento:	Plan Parcial	Fase:	1
Iniciativa planeamiento:	Privada	Prioridad:	Alta
Sistema de actuación:	Compensación		

DESARROLLO
Instrumentos de gestión y desarrollo:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Parcial</li> <li>Proyecto de Reparcelación</li> <li>Proyecto de Urbanización</li> <li>Concurso / Proyecto Técnico para el SGEQ</li> <li>Obras Públicas Ordinarias para el SGEQ</li> </ul>

**CAUTELA ARQUEOLÓGICA SEGÚN PLAN:** ZONA E.2. Zona de Vigilancia Arqueológica



Plano de Ordenación Física y Alineaciones

**MEDIDAS AMBIENTALES**

El planeamiento de desarrollo deberá, en las zonas de contacto con el suelo no urbanizable, prever el diseño de espacios libres ajardinados, para una correcta transición entre ambas cases de suelo.

El proyecto de urbanización, deberá atender, en la medida de lo posible, a aspectos tales como la orientación, insolación, relieve o los regímenes de vientos dominantes. Además, deberán tenerse en cuenta aspectos tales como la eficiencia de los sistemas generales y la eficiencia energética de los edificios.

Ayuntamiento velará para que se cumplan los objetivos de calidad acústica legalmente establecidos en todas las ASAS de municipio.

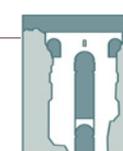
Se fomentará la construcción bioclimática basada en la eficiencia energética de los edificios, tanto mediante la utilización de sistemas pasivos (aislamiento, orientación, corrientes de aire) como activos (instalaciones eficientes y preferentemente centralizadas), incluyendo la incorporación de energías renovables, todo ello teniendo en cuenta el entorno paisajístico y las determinaciones expresas recogidas en la normativa.

Se deberá incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático. Asimismo, se deberá garantizar la seguridad de los ajardinamientos, promoviéndose la selección de especies vegetales poco alergénicas, con portes adecuados y resistentes

Para minimizar el impacto que genera el sellado del suelo en la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes, en el tratamiento de espacios libres se reducirá la utilización de superficies permeables y se minimizará la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que resulte estrictamente necesario.

Para favorecer la infiltración y evitar la pavimentación del suelo en las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante el empleo de acolchados u otras tecnologías con idéntico fin. Se respetará:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m, un 20% como mínimo de superficie permeable.
- En bulevares y medianas, un 50% como mínimo de superficie permeable.
- En plazas y zonas verdes urbanas, un 35% como mínimo de superficie permeable.



#### **PLANOS SUSTITUTIVOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**

- O.S.01. CLASIFICACIÓN DEL SUELO TÉRMINO MUNICIPAL (sustitutivo del plano B.2 del Texto Refundido)
- O.S.02. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – N.U. RONDA (sustitutivo del plano E.1. del Texto Refundido)

#### **PLANOS SUSTITUTIVOS DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU**

- O.S.03. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. CATEGORÍAS. SISTEMAS GENERALES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL – N.U. RONDA (sustitutivo del plano O.02.1 de la Adp. Parcial)
- O.S.04. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA: SISTEMAS GENERALES, USOS GLOBALES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL – N.U. RONDA (sustitutivo del plano O.03.2 de la Adp. Parcial)
- O.S.05. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD – N.U. RONDA (sustitutivo del plano O.05 de la Adp. Parcial)

#### **OTRAS DETERMINACIONES**

En relación al estándar de Sistemas Generales de Espacios Libres, si bien la Innovación supone un incremento de la superficie de SGEL, el estándar calculado por la Adaptación no tiene en consideración los sistemas generales ubicados en suelo no urbanizable, por lo que dicho estándar no se vería alterado.

La normativa reguladora de las nuevas categorías de SNU previstas por la presente Innovación, así como de los nuevos sistemas generales, que queda recogida en el *Capítulo 11. Normativa* de la presente Memoria, se incorpora a la Normativa Urbanística del Texto Refundido del Planeamiento Vigente como ANEXO VIII. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA CREACIÓN DE SG TÉCNICO (SG-T3) Y SG DE ESPACIOS LIBRES (SGNU-6) “ORDENACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ARROYO DE LAS CULEBRAS”.

# 10

## CAPÍTULO 10 NORMATIVA

Con carácter supletorio, en aquellas cuestiones no definidas en el presente documento, le será de aplicación la normativa del PGOU vigente de Ronda (con las modificaciones que se recogen en esta innovación y determinadas en el apartado anterior).

### Artículo 1. Objeto

La presente Innovación con carácter de Modificación Puntual del Plan vigente - PGOU, Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda tiene por objeto la ordenación paisajística del entorno del Arroyo de las Culebras, que se materializa en las siguientes determinaciones:

- Creación del Sistema General Técnico (SG-T3) como vial alternativo diseñado con criterios paisajísticos
- Protección especial para todo el ámbito del cerro de la Pedrea mediante su clasificación como SNU de especial protección
- Creación de un nuevo Sistema General de Espacios Libres SGNU-6 - Parque Lineal del arroyo del las culebras.

### Sección 1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica en el ámbito de la Innovación

#### Artículo 2. Zonificación

A los efectos de la aplicación de esta regulación se establecen las siguientes zonas de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Vías Pecuarías
2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre
3. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Zona de Especial Conservación ES6170034 "Río Guadalevín".
4. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Hábitats de Interés Comunitario.

En algunas áreas del ámbito de la Innovación se superponen las citadas zonas de SNU, por lo que será de aplicación el régimen de protección de cada una de las zonas superpuestas.

#### Artículo 3. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Vías Pecuarías.

1. Se incluyen en esta categoría las Vías Pecuarías señaladas en el O.02Plano de Ordenación. Las vías pecuarías del T. M. de Ronda que discurren por el suelo no urbanizable del ámbito de la ordenación son las siguientes:

- Colada del Camino de Igualeja a Ronda: ancho 10m (Deslinde BOJA nº106 de 30/05/2007)

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarías (en adelante LVP) y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RVP).

3. Las vías pecuarías por sus características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarías y su reglamento, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarías.

4. Las vías pecuarías, cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

5. Corresponde a la Consejería con competencias en Medio Ambiente la gestión y administración de las vías pecuarias, así como, la autorización de ocupaciones y aprovechamientos sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos públicos.

6. Además de los usos prioritarios del ganado, y según se determina en la legislación vigente, se permiten como usos compatibles el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad de tránsito ganadero, el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la vida salvaje.

7. Se prohíbe la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados o cerramientos de cualquier tipo que dificulten el tránsito del ganado, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave. Por razones de interés público, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrá autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero. Dichas ocupaciones serán sometidas a información pública por espacio de un mes.

8. El suelo clasificado en esta categoría de SNU será compatible con el uso recreativo público de los espacios adscritos al Sistema General de Espacios Libres SGNU-6. Parque lineal del arroyo de las Culebras.

**Artículo 4. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico.**

1. Se incluyen en esta categoría los terrenos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico (DPH) y Zonas de Servidumbre señalados en el plano de Ordenación.

2. En estos ámbitos, será de aplicación la legislación vigente en materia de aguas, actualmente el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y su Reglamento de aplicación (Real decreto 849/1986, de 11 de Abril)

4. En los cauces que forman parte del dominio público hidráulico, se prohíbe cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales sujetos a autorización previa o a declaración responsable. No se puede instalar ningún tipo de equipamiento o construcción, sea del tipo que sea, que afecte a la capacidad de infiltración del suelo y/o a la evacuación de las aguas, preservando en todo momento el régimen de corrientes y la no afectación a la calidad de las aguas, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de que existan construcciones o instalaciones situadas en dominio público hidráulico, zona de servidumbre o en zonas inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas o bienes se deberán tomar las medidas necesarias para su eliminación.

5. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.

7. Si el desarrollo del plan requiera actuaciones sobre cauces, se tenderá a la adopción de soluciones que excluyan el entubamiento/cubrición de los mismos, ya que estas impiden la integración paisajística de los cauces y ocasionan problemas para la limpieza que los acarreo de tormentas generan. Estas intervenciones requerirán en todo caso autorización expresa del organismo de cuenca.

8. Sin perjuicio de lo establecido en los Planes Hidrológicos de cuenca y de las limitaciones de uso que establezca la Administración General del Estado en el ejercicio de su competencia, la ordenación de los terrenos inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones generales:

- a. Con carácter general las zonas inundables son compatibles con los usos agrícolas, forestales y ambientales, así como con las instalaciones ligadas al agua, siempre que no afecten negativamente a la función de evacuación de caudales extraordinarios o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Las instalaciones y edificaciones ganaderas que alojen animales deberán ubicarse fuera de zona inundable.
- b. Excepcionalmente en las zonas inundables se podrán construir pequeñas instalaciones auxiliares de la actividad agrícola con arreglo a los supuestos recogidos en la siguiente tabla y siempre que el promotor asuma el riesgo derivado de la posible inundación, se ubiquen en la zona inundable de menor riesgo, no sirva para albergar personas o animales, no supongan un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas y no incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediata.
- c. En los terrenos inundables de período de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.
- d. En los terrenos inundables de períodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

Asimismo, en los terrenos inundables de 100 años de período de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de período de retorno es mayor a 0,2.

- e. En los terrenos inundables de período de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

9. En las zonas inundables igualmente no se permitirán actividades o usos que:

- Disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- Incrementen la superficie inundable.
- Produzcan afección a terceros.
- Agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampad
- Degraden la vegetación de ribera existente.
- Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación.

Se permitirán la integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.

12. Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de terrenos inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

13. Toda actuación en zona inundable deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil

aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa Información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado Incluida en un expediente de autorización.

10. El suelo clasificado en esta categoría de SNU será compatible con el uso recreativo público de los espacios adscritos al Sistema General de Espacios Libres SGNU-6. Parque lineal del arroyo de las Culebras.

#### **Artículo 5. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Zona de Especial Conservación ES6170034 “Río Guadalevín”.**

1. Se incluye en esta categoría los Espacios Naturales Protegidos, integrados en la Red Natura 2000, presentes en el ámbito del plan. En este caso, en el ámbito se incluye la Zona de Especial Conservación Río Guadalevín, declarada por Decreto 4/2015, de 13 de enero.

2. La ZEC “Río Guadalevín” es de carácter fluvial, y cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Orden de 18 de marzo de 2015 (BOJA nº 59) el cual se constituye como elemento central del régimen de protección y gestión y donde se recogen las medidas de conservación de dicho espacio. La gestión se adecuará, junto a lo establecido en este Decreto, a los instrumentos de planificación que en cada momento sean de aplicación, en particular al régimen de protección establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Ronda, que declara el suelo de este monumento natural como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor paisajístico relevante.

3. Las actividades en el ZEC y su entorno, pueden afectar negativamente a los hábitats y las especies presentes en este espacio protegido que forma parte de la Red Europea Natura 2000. En consecuencia, sólo se autorizarán en estos espacios aquellos planes o proyectos que, tras la evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, se determine su no afección a los hábitats naturales y a las especies que motivaron la designación del ZEC.

4. El suelo clasificado en esta categoría de SNU será compatible con el uso recreativo público de los espacios adscritos al Sistema General de Espacios Libres SGNU-6. Parque lineal del arroyo de las Culebras.

#### **Artículo 6. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Hábitats de Interés Comunitario (HIC).**

1. Se incluyen en esta categoría los Hábitats de Interés Comunitario, señalados en el O.02 Plano de Ordenación. Los hábitats presentes en el ámbito de la innovación son los siguientes:

- 6310\_0: Dehesas perennifolias de Quercus spp, (pastizal arbolado).

-92A02: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescente (vegetación de ribera dominada por sauces).

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Directiva 92/42/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo Europeo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y el RD 1997/1995, de 7 de Diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Al encontrarse protegidos por su correspondiente normativa ambiental, cualquier actuación que pueda afectar a estos hábitats y sus especies deberá valorarse adecuadamente con objeto de evitar o minimizar sus posibles incidencias, tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.22).

3. El suelo clasificado en esta categoría de SNU será compatible con el uso recreativo público de los espacios adscritos al Sistema General de Espacios Libres SGNU-6. Parque lineal del arroyo de las Culebras.

### Sección 2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística en el ámbito de la Innovación

#### **Artículo 7. Suelo de protección paisajística PI-13**

1. Se incluyen en esta categoría los terrenos del ámbito, comprendidos entre la margen izquierda del vial alternativo y la margen derecha del arroyo de las Culebras, que no se encuentran incluidos en ninguna de las categorías descritas en la Sección anterior.

Dado que el trazado del sistema general técnico SG-TE (vial alternativo) es indicativo, pudiendo matizarse justificadamente en el proyecto de obra final, los terrenos clasificados como PI-13 tendrán su límite, en cualquier caso, en la margen izquierda de dicho vial.

2. Usos autorizados: En esta categoría de suelo se admiten los siguientes usos:

A. Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos.

A.1- Tala de conservación.

A.2- Cercas o vallados de carácter cinérgico.

A.3- Obras de captación de aguas.

B. Actuaciones de interés público y social carácter turístico recreativo.

B.1- Adecuaciones naturalísticas.

B.2- Adecuaciones recreativas.

B.3- Parque rural.

B.4- Instalaciones deportivas en medio rural.

C. Actuaciones de carácter infraestructural.

C.1- Obra de protección hidrológica.

C.2.- Obras relacionadas con Sistemas generales técnicos y sistemas generales de espacios libres.

C.3.- Vialio de carácter general.

3. Condiciones de protección e integración paisajística.

- Se prohíbe la nueva roturación de suelos, especialmente en de aquellas zonas en las que existan afloraciones rocosas y vegetación natural.
- Se prohíbe la alteración topográfica del ámbito no vinculada a intervenciones autorizadas.
- Se permiten las actuaciones incluidas en el apartado 2 del presente artículo siempre que no queden afectadas por la zona inundable (T-500) identificada en el plano de información I.08. Afecciones Hidráulicas y Riesgos Naturales de la presente Innovación.
- Cualquier intervención deberá justificar su adecuada integración paisajística mediante al correspondiente estudio, que incluirá imágenes y fotomontajes desde los principales miradores de la ciudad e Ronda.

### Sección 3. Sistemas Generales de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de la Innovación

#### **Artículo 8. Sistema General Técnico SG-T3 - Vial Alternativo**

1. Las determinaciones del presente artículo serán de aplicación al elemento identificado como SG-T3 en los planos de ordenación de la presente Innovación.

El trazado incluido en los planos de ordenación es indicativo en el tramo comprendido entre la rotonda sur, de acceso desde la A-6300, hasta el arranque sur del puente sobre el río Guadalevín, pudiendo ajustarse en una franja de hasta 50m a cada lado del vial, en función de posibles condicionantes geológicos o patrimoniales.

2. Condiciones previas a la ejecución de las obras:

- Deberá solicitar las autorizaciones pertinentes del organismo competente en materia de aguas en cuanto a las afecciones de los distintos cauces.

- El proyecto incluirá la compensación de las especies afectadas de los Hábitat de Interés Comunitario presentes en el ámbito, mediante la mejora ambiental de dichos espacios.
- Se deberá solicitar la autorización consulta al organismo competente en materia de espacios protegidos por afección de Hábitat de Interés Comunitario.
- Dado que el vial propuesto se halla en el entorno de varios yacimientos y elementos patrimoniales, será necesario acometerse una actividad arqueológica preventiva. Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por la Delegación Territorial competente en materia del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía y realizadas por técnico competente (arqueólogo).
- Los resultados de la citada intervención arqueológica podrán condicionar el trazado definitivo del sistema general.
- Se deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad de la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como, en su caso, en el incremento de capacidad de sumidero recogidos en el estudio ambiental estratégico.
- El proyecto de obras contemplará asimismo un anexo donde se deberá dar cumplimiento a las medidas contempladas en el Estudio ambiental Estratégico.
- El proyecto incluirá asimismo un estudio de integración paisajística en el que se justifique el cumplimiento de los criterios y medidas especificados en el apartado 3, incluyendo además criterios de iluminación del vial, que garanticen la no contaminación del paisaje nocturno de la ciudad.

### 3. Criterios y medidas de integración paisajística para la ejecución del vial:

#### Tratamiento de borde y paisaje

En los tramos del vial donde necesariamente deban realizar taludes o desmontes para adecuarse al terreno, estas modificaciones deberán estar integradas en el paisaje. Principalmente, se habrá de evitar realizar taludes con cortes geométricos o grandes muros que provoquen una disrupción en el paisaje en el que el vial se imponga en vez de mimetizarse.

Estos cortes, y las lindes del vial en general, se deberán naturalizar mediante diferentes técnicas que apuesten por un aspecto orgánico. Algunos ejemplos de estas técnicas son:

- Recortes en el talud, especialmente desdibujando la línea de cornisa
- Recovecos que permitan plantación de especies vegetales
- Bermas que dividan el corte del talud en varios niveles

En algunos puntos se permitirá el uso de muros de piedra natural, siempre y cuando la altura de los mismos no sea excesiva o provoque un corte demasiado geométrico en el paisaje.

En los puntos en los que el vial atraviese zonas llanas o poco accidentadas y sea más visible, el material sobrante se podrá utilizar como complemento paisajístico en ambas lindes del mismo. Por ejemplo, el levantamiento de montículos a ambos lados de la calzada con vegetación sobre ellos para aislar visual y acústicamente el vial en el paisaje.

Las barreras de protección del vial deberán tener un criterio estético no disruptivo, especialmente en el puente, el tramo más visible del mismo. En todo el recorrido donde se requiera protección frente a la caída de vehículos se ha de evitar el guardarraíl metálico y plantear otras soluciones como barreras metálicas revestidas de madera, quitamiedos de piedra o cualquier otra que sea acorde al paisaje de Ronda.

Los carteles o señales necesarios para el funcionamiento de la vía deberán de colocarse en puntos donde su impacto visual sea mínimo, intentando evitar los tramos más aéreos del vial como el puente. No se permitirán vallas publicitarias.

Respecto al puente, su aspecto deberá ser el más respetuoso y mimetizado posible en el entorno en el que se sitúa, arbolando y adecuando sus apoyos en ambos extremos con los mismos criterios descritos anteriormente. Si fuera posible, se incluirá una acera peatonal junto al arcén que se encuentra en el lado de la piscina municipal y el nuevo SGEL propuesto junto al arroyo de las Culebras para facilitar la conexión entre ambas orillas del río Guadalquivir.

#### Vegetación

Se deberán de completar mediante plantación de vegetación arbustiva y arbolado de mayor porte, siempre y cuando su posición no comprometa la visibilidad de la vía o pueda llegar a invadirla en el caso de un crecimiento excesivo. Las especies deberán ser principalmente autóctonas de la región, optando por las que no requieran un sistema de riego ni un mantenimiento continuado. Las especies que requieran riego se permitirán puntualmente en algunos tramos urbanos del vial o en glorietas.

La vegetación podrá usarse como elementos que potencien las visuales de la vía o marquen hitos en ciertos puntos de la misma. Especialmente en el tramo norte del vial entre la primera curva a la izquierda y el puente en el que la ciudad de Ronda es perceptible desde una cierta altura, se tendrá en cuenta que el arbolado no tape demasiado las vistas de la ciudad desde el vial pero sí que lo oculte al ser observado desde ella.

#### Puntos de contacto con otras vías urbanas urbano

Los tramos del vial que atraviesen el suelo urbano deberán de contar con aceras pavimentadas

con el ancho mínimo que establezca la normativa y las actuaciones para cumplir todas las demandas de accesibilidad.

Se colocarán pasos de peatones en los cruces que lo requieran para evitar una excesiva segmentación del territorio, y en dichas zonas la velocidad máxima de la vía no podrá superar los 50 km/h.

El vial a su paso por la piscina municipal deberá de proveer un acceso rodado a las mismas, así como a las posibles zonas de aparcamiento que pudiera necesitar y el flujo de peatones. De la misma manera el vial debe de garantizar el acceso rodado a las dos naves que se encuentran junto a las piscinas.

#### Sección 4. Sistemas Generales de Espacios Libres en el ámbito de la Innovación

##### **Artículo 9. Sistema General de Espacios Libres SGNU-6 - Parque lineal del arroyo de las Culebras**

1. Las determinaciones del presente artículo serán de aplicación al elemento identificado como SGNU-6 en los planos de ordenación de la presente Innovación.

El Sistema General se superpone con las distintas categorías y zonas de Suelo No Urbanizable sobre las que se ubica, por lo que en su ámbito será asimismo de aplicación el régimen de protección de cada una de ellas.

2. Condiciones previas a la ejecución de las obras:

- Deberá solicitar las autorizaciones pertinentes del organismo competente en materia de aguas en cuanto a las afecciones de los distintos cauces.
- El proyecto de ejecución deberá justificar que en las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías similares
- Se halla en el entorno de varios yacimientos y elementos patrimoniales, lo que justifica que deba acometerse una actividad arqueológica preventiva. Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por la Delegación Territorial competente en materia del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía y realizadas por técnico competente (arqueólogo).
- Se deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad de la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como, en su caso, en el incremento de capacidad de sumidero recogidos en el estudio ambiental estratégico.
- Su desarrollo no precisa de Plan Especial, pudiéndose ejecutar de forma directa mediante proyecto de obras.

- El proyecto de obras contemplará un anexo donde se deberá dar cumplimiento a la EAE.

3. Criterios para la ejecución del Sistema General de Espacios Libres:

- Se plantearán nuevos caminos de tierra en las zonas del SGEL que lo requieran, para fomentar el entendimiento y el disfrute del espacio, con un impacto mínimo en su diseño.
- Se plantarán especies vegetales acorde al paisaje rondeño. Principalmente se optará por especies autóctonas de la región y que no requieran un excesivo consumo de agua. Las especies vegetales que se planten cerca del arroyo de las Culebras no deberán modificar considerablemente la imagen original del paisaje.
- Las intervenciones arquitectónicas en el entorno del arroyo de las Culebras deberán ser de bajo impacto, evitando a toda costa construcciones que puedan ser disruptivas con el paisaje del valle dado que es observable desde la ciudad y debe permanecer protegido. Se permite mobiliario urbano de bajo impacto visual para el disfrute del parque lineal, así como puntualmente algún puente de poca entidad para mejorar las conexiones entre el parque y el entorno. Los recorridos alrededor del arroyo deben de ser accesibles.
- Respecto al entorno de la peña: Se pondrá en valor toda la peña, haciéndola visitable. Se conservará el arbolado existente en los alrededores escarpados. En su parte superior, el diseño del SGEL deberá potenciar las vistas hacia las murallas y hacia el puente Viejo. Los posibles caminos y escaleras que se proyecten para acceder a la cima de la peña deberán respetar el entorno natural. Las estructuras necesarias no podrán ser de hormigón, únicamente materiales ligeros y acordes con el paisaje.
- La iluminación en todo el SGEL debe de ser respetuosa con el entorno y la fauna existente. La intensidad debe de estar regulada para que por la noche no provoque una imagen demasiado disruptiva.
- La vía de tierra entre la Calle Molino de Alarcón y el vial también se arbolará y se tratará como un camino público sin vallar. El diseño deberá respetar la vivienda contigua a esta vía, principalmente con la iluminación o el ruido, y se plantará vegetación para separar su finca de la vía.
- El diseño del SGEL podrá tener en cuenta la conexión del mismo con los senderos existentes o posibles propuestas futuras (como la continuación del sendero por el río Guadalquivir), y señalizarlos debidamente a los usuarios.

**A**

**ANEXOS A LA  
MEMORIA DE LA INNOVACIÓN**

## A.I

# ANEXO I MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

## 1. CONTENIDO Y FUNCIÓN DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD

### 1.1 INTRODUCCIÓN

La Carta Europea de la Ordenación del Territorio define la Ordenación del Territorio como “expresión espacial de las políticas económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad”. En este sentido, la Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece como objetivos específicos la articulación territorial interna y externa de la Comunidad Autónoma y la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico.

Para ello establece dos instrumentos de ordenación integral, como son los Planes de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio Subregionales, que requieren un análisis territorial con la incorporación de numerosa información textual, estadística y cartográfica que permita prever las modificaciones que se produzcan en el territorio.

Del contenido de ambos instrumentos podemos destacar, para nuestro análisis, la exigencia de la estimación económica de las acciones comprendidas en el plan y las prioridades de ejecución de las mismas. En definitiva, la Memoria Económica.

La funcionalidad y contenido de la Memoria Económica se delimita con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del 7/2002 que se promulga tras la sentencia

61/1997 de 20 de Marzo sobre competencias en materias de régimen de propiedad del suelo y ordenación urbanística entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y sentencia 164/2001 de 11 de Julio sobre el régimen del suelo y valoraciones.

En esta Ley se regula la renovación de la legislación urbanística en vigor en la que se establecen como objetivos de la misma una legislación específica de urbanismo; el desarrollo sostenible; la mejora de la ciudad existente, al atender el reto de la ciudad del siglo XXI en la conservación, rehabilitación y recualificación de la misma; la intervención pública en el mercado del suelo; la definición, precisión y delimitación de los deberes y derechos de los propietarios a través de la clasificación de las tipologías del suelo; la fijación del marco competencial interadministrativo; los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia; y la simplificación y aplicación de los procesos de planificación y ejecución del planeamiento, nos delimitará el ámbito y contenido de la Memoria y del estudio económico financiero.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre), refiriéndose al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, establece en su artículo 19.1.a.3º que “En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios”.

El estudio económico financiero (E.E.F.) no dispone de un texto legal y metodológico preciso, en ninguna de las leyes que en nuestro país han existido sobre Régimen Jurídico y Ordenación Urbana, sin embargo, es un documento obligatorio que necesita todo instrumento de planeamiento para su tramitación y ordenación.

Si bien este documento tiene carácter de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento que lo aprueba, para la Administración Autonómica no supone más que un borrador de discusión que indica el momento y lugar donde los agentes de inversión deberían tener un compromiso vinculado a las propuestas del Plan. Tiene, pues, un sentido

más de recomendación al consenso y acuerdo de los autores del Plan, respecto de los organismos inversores de la Administración.

El Estudio Económico-Financiero es más que un programa de inversiones y de compromisos, ha de equilibrar, de la forma más coherente posible, los costes ocasionados por las inversiones previstas y los recursos financieros disponibles, ajustando las posibilidades inversoras del Municipio y las de las otras Administraciones o particulares que en la Innovación de Planeamiento han de contribuir.

Partiendo del planteamiento, el Estudio Económico Financiero, no puede ser concebido como un presupuesto contable. Es un listado de propuestas cuantificadas y ordenadas temporalmente y en cuyo análisis reside la validez para ser instrumento orientativo para la gestión y desarrollo de la Innovación de Planeamiento.

En este sentido, consideramos que la función del EEF es la de comprobar la viabilidad económica de la propuesta de Innovación del PGOU en base a los recursos económicos y financieros de la Administración Local, como su propio nombre indica, y establecer las medidas y la planificación económica municipal; además de la correspondiente a los agentes de carácter supramunicipal que intervienen en dicho Plan, y que adoptarán el EEF como referencia para la elaboración de sus propios presupuestos.

## **1.2. FASES NECESARIAS PARA CONOCER LA VIABILIDAD DE LA INNOVACIÓN**

A título informativo a continuación se señala cual es la metodología utilizada para la realización del presente Estudio basada en los apartados que a continuación se señalan:

### **Análisis de los presupuestos generales**

Un primer aspecto a estudiar es el análisis y evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos municipales, ya que de su resultado se podrá comprobar la capacidad financiera de la Entidad Local a la hora de afrontar con éxito las actuaciones previstas en la Innovación de Planeamiento

El análisis debe desarrollarse desde una óptica general, estudiando en términos corrientes y constantes la estructuración de los estados de ingresos y gastos del presupuesto. Por otro lado, se procede al análisis específico de los distintos capítulos como forma de conocer cómo se obtienen y gastan los recursos del municipio.

### **La deuda municipal**

Son estos los otros dos temas dentro de la trilogía a tratar: presupuesto, deuda y patrimonio. Es necesario el estudio del endeudamiento municipal a la hora de la

realización de una Innovación de Planeamiento, debido a que estos parámetros van a determinar la capacidad inversora municipal. Es necesario obtener los indicadores de su evolución, utilizando el volumen de la deuda y la carga presupuestaria contable.

### **Análisis de proyección de la inversión municipal**

El siguiente aspecto de estudio es el análisis, generalmente de los últimos ocho años, de la inversión municipal realizada, que nos sirva de sustento para el análisis de las proyecciones de la inversión municipal prevista para los próximos ocho años, y por lo tanto de la financiación municipal a dichas actuaciones.

Generalmente el volumen de inversión de un Municipio queda recogido en los capítulos correspondientes a las operaciones de capital del estado de gastos del presupuesto, los presupuestos extraordinarios de inversión ejecutados en cada ejercicio si los hubiere y en algunos casos agregándose además las inversiones de las empresas municipales.

### **Análisis y proyección de la inversión no municipal**

Al igual que en el apartado anterior debe de hacerse un estudio de cual han sido las inversiones de otras Administraciones en el término municipal. Qué inversiones en infraestructuras viarias, colegios, centros de salud, equipamiento deportivo, etc., ha realizado la Administración Provincial, Autonómica y Central en los últimos ocho años para poder realizar así las previsiones futuras en el ámbito temporal en el cual se desarrolla la Innovación de Planeamiento.

El análisis del comportamiento histórico de la inversión de la Administración Provincial y autonómica en el Municipio, determina la magnitud de los recursos que estas Administraciones le han transferido en el pasado. Se examinará si corresponde con la financiación prevista según series históricas o si es necesario un incremento de la misma.

### **Estudio de los costes de las actuaciones programadas**

Una vez estudiada la capacidad financiera de la Entidad Local para hacer frente a los compromisos económicos que requiere la Innovación de Planeamiento y de las distintas Administraciones Públicas que intervienen de forma directa o indirecta en el mismo, el siguiente apartado dentro de un estudio económico financiero debe ser la estimación de los costes generados por las determinaciones de la Innovación.

### **Encaje de viabilidad**

El último apartado de un E.E.F., debe de ser según lo exige el reglamento, el encaje de la viabilidad, la valoración de las alternativas y la conclusión de la viabilidad: encaje-recursos.

El objetivo perseguido es comparar la estimación cuantitativa de recursos disponibles para la financiación del planeamiento, las previsiones de costes que genera éste y la razonable similitud de magnitudes que permitan justificar la ejecución de la Innovación de Planeamiento.

## 2. ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES

Como acabamos de advertir, a pesar de la importancia que la normativa vigente puede atribuir a los Estudios Económicos, las posibilidades reales de que éstos se ajusten fielmente a la realidad son limitadas.

Comenzar admitiendo las limitaciones que presenta cualquier E.E.F. es, en nuestra opinión, el mejor modo de darle su máxima utilidad. Lo contrario sería conducir al error, tanto a los responsables políticos que han de aprobar y desarrollar este documento, como a los técnicos que tienen la responsabilidad de aplicarlo. Analicemos alguna de estas limitaciones.

### 2.1 LIMITACIONES RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE MAGNITUDES

La elaboración de un E.E.F. supone la necesidad de cuantificar, entre otras cosas, tanto los gastos que se deducen de la Innovación de planeamiento como los ingresos que habrán de proveerse para atender a dichos gastos durante los años de duración de dicho planeamiento equilibrándolos.

#### La cuantificación de los gastos

Sería éste un tema que, de entrada, no debiera presentar demasiados problemas puesto que en el documento de innovación se especificarán con suficiente detalle las actuaciones a llevar a cabo durante su vigencia, así como las instituciones a cargo de quienes ha de correr su financiación. Sin embargo, hay algunas cuestiones que pueden llegar a dificultar estos cálculos de forma notoria.

En primer lugar, tenemos la cuantificación de las inversiones hechas en materias objeto de la innovación durante el período precedente al mismo. El cálculo de la proporción de esta magnitud sobre el total de los presupuestos de gastos anuales del Ayuntamiento no es siempre fácil de realizar. La consolidación en presupuesto único no resuelve todos los

problemas importantes como los cambios en los criterios de asignación de las partidas que obligan en casos a depurarlas año por año.

En lo que respecta a la cuantificación de las inversiones previstas, también existen problemas, aunque en este caso más de origen metodológico que práctico. El procedimiento más adecuado sería, sin duda, el calcular, en euros corrientes de año de elaboración, cada uno de los proyectos de inversión previstos en el mismo de una manera directa y por separado. Sin embargo, sería una labor costosa, complicada y casi interminable. En consecuencia, es en muchas ocasiones aconsejable acudir a la utilización de módulos o estándares de coste en cada uno de los tipos de inversiones previstas. Sin embargo, para evitar que esto pueda conducir a errores de bulto, será preciso establecer una amplia clasificación tipológica de inversiones e intentar recoger dentro de cada una los tipos de casuística que se den con mayor frecuencia, de manera que podamos afinar lo más posible en los cálculos de inversión.

Por último, dentro de la cuantificación de los gastos hay que tener en cuenta su periodificación y traslado en el tiempo. De principio, operar en euros del año de elaboración del plan puede considerarse correcto si se admite la hipótesis de que la inflación futura deberá afectar del mismo modo a los ingresos que a los gastos previstos.

#### La cuantificación de los ingresos

Determinar de forma viable los ingresos del municipio en los años que preceden a la innovación no supone tantos problemas como en el caso de las inversiones municipales.

Sin embargo, esta ventaja desaparece cuando lo que se trata es de calcular los futuros ingresos que habrá durante los años de vigencia de este. Las razones que incorporan la incertidumbre a estos cálculos son varias. De su lado, en el caso de los gastos (inversiones) se partía del estudio de unas necesidades mínimas, aunque evidentemente su monto venía también limitado por el cálculo de ingresos previstos, mientras que ahora lo que se intenta es ver si los ingresos van a alcanzar determinados niveles.

De otro lado, la totalidad de los ingresos del Ayuntamiento durante los años de duración de la innovación depende de un conjunto de factores de no siempre fácil determinación como, por ejemplo:

- la evolución de la base económica municipal
- los cambios que puedan acaecer en la estructura de los distintos tipos de ingresos
- la evolución de la presión fiscal en general

- las políticas estatales de financiación municipal en particular
- las modificaciones que pueda sufrir el patrimonio del Ayuntamiento
- la evolución demográfica del Municipio, etc.

En los últimos años se ha pretendido llegar a una autonomía financiera de las entidades locales mediante la cesión de tributos y el aumento de su capacidad recaudatoria, la tendencia general es de mejora en la cobertura de autofinanciación de las entidades locales.

Teniendo en cuenta lo dicho hasta ahora, podemos llegar a dos conclusiones de indudable importancia para el caso que nos ocupa. En primer lugar, que proyectar la tendencia de los ingresos municipales de los últimos años como representativa de lo que va a ocurrir en el futuro sólo es admisible como una posibilidad, a título de orientación, fundada en la experiencia, pero bajo fuertes restricciones teóricas. De todos modos, lo que nos llevaría sin duda a error es tratar de hacer proyecciones por tipos de ingresos según su fuente, ya que la estabilidad de las proporciones entre los mismos es variable y especialmente con los cambios que se han venido produciendo en los últimos años.

En segundo lugar, teniendo en cuenta las transformaciones institucionales que se han venido produciendo y las propias de las haciendas locales, no resulta excesivamente arriesgado pensar que en los próximos años se producirá una cierta flexibilidad en los ingresos para adaptarse a los gastos reales del municipio (de hecho es algo que ya se ha dado en algunos de ellos). No quiere esto decir desde luego que el Ayuntamiento tendrá una capacidad recaudatoria ilimitada y ni siquiera que logre una autofinanciación plena, sino de un mayor margen de maniobra para tratar de cubrir sus necesidades. De todas maneras, las posibilidades del municipio de lograr unos determinados niveles de ingresos dependerán fundamentalmente de tres factores: de la situación de partida, de su capacidad de endeudamiento y de su techo recaudatorio, este último muy relacionado con la estrategia política que siga el grupo que detente el poder en el Ayuntamiento.

La proyección de los ingresos municipales para los años de vigencia de la innovación no es, como se puede deducir de lo dicho hasta ahora, un tema de fácil solución a causa principalmente de la inestabilidad de las variables en que hemos de basarnos y por la incidencia de otros factores aleatorios, tales como la eficacia recaudatoria de cada entidad local y la voluntad política de sus dirigentes, tanto presentes como futuros.

## 2.2 LA DEPENDENCIA EXTERNA

Las Innovaciones de planeamiento y consecuentemente los E.E.F. que incluyen, no dependen en su ejecución solamente del organismo encargado de elaborarlo, aprobarlo y ponerlo en práctica, es decir, del Ayuntamiento. Que se realicen o no muchas de las especificaciones que en estos planes se contemplan es responsabilidad compartida de la Administración Local y otros organismos públicos, y muchas veces también de la iniciativa privada como se ha señalado anteriormente.

Para evitar estas inconcreciones que llevarían a un elevado grado de incumplimiento, conviene llegar a un conjunto de acuerdos, más o menos formalizados con aquellos grupos que comparten con el Ayuntamiento la responsabilidad inversora.

## 3. ESTUDIO DE COSTES

### 3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La metodología utilizada en el presente Estudio de Costes en la Innovación de Ronda se basa en la utilización de tablas de doble entrada.

Lo idóneo, no cabe duda, sería proceder a la valoración individualizada de cada partida presupuestada de una obra o servicio, teniendo en cuenta sus características topográficas, de situación y de construcción. Esta valoración detallada y puntual ofrece dos inconvenientes insalvables para un estudio de este tipo:

- Debido a lo complejo y prolijo de detallar todas y cada una de las ejecuciones se hace necesario ir a unas valoraciones más o menos estandarizadas.
- Muchas de estas valoraciones detalladas no serían posibles al no tener redactados los correspondientes proyectos técnicos.

Por lo tanto, se han utilizado estándares en la valoración de las necesidades en base a costes unitarios de urbanización del metro cuadrado del vial y espacios libres teniendo presente los servicios necesarios, jardinería, mobiliario urbano, así como el coste, igualmente por metro cuadrado, cuando se trate de algún tipo de construcción y, en metros lineales, para las distintas redes de condición.

El sistema de valoración, se basa en los precios de mercado usuales, por cada área analizada y en los estándares legales ofrecidos por las distintas Administraciones y costes orientativos colegiales con competencias en cada materia, y por el equipo técnico director de este Plan.

### Valoración de las áreas libres

El sistema de valoración, se basa en los precios de mercado usuales realizados por los Servicios Técnicos Municipales, por cada área analizada y en los estándares legales ofrecidos por las distintas Administraciones con competencias en cada materia, y por el equipo técnico de esta innovación. Ello nos permitirá obtener una estimación del coste económico total de los Sistemas Generales.

### Valoración de Infraestructuras

En el caso de las infraestructuras su coste se obtiene por los valores estimativos de la construcción del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y bases de precios de la construcción públicos.

## 4. LA INSTRUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO

La Ley establece la instrumentación a través de ámbitos y determina que la ejecución de éstos deberá realizarse mediante los sistemas de actuación, esto es, compensación, cooperación o expropiación.

El sistema aplicable en cada caso será el indicado en las fichas urbanísticas y podrá ser elegido por la Administración actuante, de acuerdo con las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de las iniciativas privadas y demás circunstancias que concurren debiendo considerarse preferentes los sistemas de Compensación y Cooperación salvo cuando razones de urgencia o necesidad debidamente motivados exijan la aplicación del sistema de expropiación.

La determinación del sistema de actuación aplicable, desde el punto de vista legal, se encuentra recogida al señalar que las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que las fichas urbanísticas indiquen o el que el Ayuntamiento elija en cada caso. Dichos sistemas de actuación son los siguientes:

- a. Compensación
- b. Cooperación
- c. Expropiación

La elección del sistema de actuación se llevará a cabo con la delimitación de la unidad de ejecución si fuese necesario. La modificación justificada del sistema elegido se tramitará de oficio, a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días. En esta innovación se va a considerar que la obtención de suelos se producirá a través del sistema de expropiación.

La gestión y ejecución de la Innovación de Planeamiento incluye actuaciones que afectan a una pequeña parte mayoritaria y acciones aisladas, puntuales o de incidencia puramente local, con un ámbito territorial que no sobrepase el de la unidad urbanística.

A este diferente ámbito territorial corresponde normalmente un diferente nivel de financiación y de agentes actuantes: en el primer caso suelen ser actuaciones a cargo del presupuesto general, con aportaciones supramunicipales inclusive, mientras que en el segundo es a cargo de aportaciones de los directamente beneficiados o interesados.

Unos mejores resultados en la gestión del planeamiento pueden obtenerse a través de una cierta descentralización, de tal manera que en las actuaciones que correspondían al nivel de unidad urbanística, de barrio, existe una responsabilidad directa de la población afectada.

## 5. ENCAJE DE LA VIABILIDAD

El tercer gran apartado de una memoria de sostenibilidad económica es la valoración de las alternativas y la conclusión de viabilidad: encaje-recursos.

El objetivo perseguido es comparar la estimación cuantitativa de recursos disponible para la financiación del planeamiento, las previsiones de costes que genera este y la razonable similitud de magnitudes que permitan justificar la ejecución de esta Innovación de Planeamiento.

Señalar, por otra parte, que las cifras de cuantificación utilizadas, sobre todo en el apartado de costes, presentan un acercamiento a la realidad, partida a partida, dentro de lo que un trabajo de esta magnitud puede pretender.

### 5.1 RECURSOS

Las estimaciones de recursos que se utilizan a continuación tienen su base en el apartado primero de este estudio: Análisis de los recursos financieros institucionales.

En este caso la financiación de las actuaciones previstas se podrá realizar a través de la financiación de otras administraciones públicas y el ayuntamiento.

La financiación que corresponde a Otras Administraciones (Administración Central y Administración Autonómica o Provincial), no puede ser objeto en sentido estricto de un test de viabilidad o de evaluación financiera, ya que está claro que el problema de financiación es más de voluntad política y de programación general de la inversión de las distintas Administraciones, que de una imposibilidad financiera de afrontar las inversiones. Si estas otras Administraciones, sobre todo la Administración Central y la Administración Autonómica, asumen esta Innovación de Planeamiento, no faltarán recursos para acometerlo.

En esta Innovación se modifican los sistemas generales de espacios libres y técnicos en suelo no urbanizable, incorporándose dos nuevos que suman algo más de 64.000 m<sup>2</sup> de superficie, SG-T3 y SGNU-6, aumentando así las dotaciones públicas del municipio. El modo de ejecución será con la financiación propia del Ayuntamiento y de otras Administraciones.

## 5.2 VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES, AGENTES IMPLICADOS Y ASIGNACIÓN

A continuación se detallan las actuaciones urbanísticas que se proponen desde la innovación de Planeamiento de Ronda con el fin de recabar la información necesaria para cuantificar el coste de las mismas.

### Sistemas Generales de Espacios Libres.

Se propone un nuevo sistema general SGNU-6, en suelos pertenecientes al dominio público de cauces y vías pecuarias y suelos de titularidad privada, con una superficie de 35.868 m<sup>2</sup>. El suelo necesita gestión para la obtención del mismo, ubicándose en suelo no urbanizable protegido.

Así, se han diferenciado los costes de obtención de suelos (84.269 € para la expropiación) y de ejecución del sistema general (645.624 € para urbanizar).

DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PROPUESTOS EN LA INNOVACIÓN	SUPERFICIE (M2)	COSTE TOTAL (€)	FINANCIACIÓN	
			AYTO (€)	OTRAS ADMIN. (€)
SGNU-6	35.868	729.893	729.893	-

### Sistemas Generales Técnicos.

Se propone un nuevo sistema general SG-T3, en suelos fundamentalmente de titularidad privada, con una superficie de 28.285 m<sup>2</sup>. El suelo necesita gestión para la obtención del mismo, ubicándose en suelo no urbanizable protegido en su mayor parte, necesitando la ejecución de infraestructuras.

En cuanto a la financiación, se ha estimado que la ejecución será por parte otras administraciones, bien mediante la financiación directa, bien mediante subvenciones y ayudas, no repercutiendo negativamente en la hacienda local. La obtención de los suelos será a cargo del Ayuntamiento (85.577 €).

DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS GENERALES TÉCNICOS PROPUESTOS EN LA INNOVACIÓN	SUPERFICIE (M2)	COSTE TOTAL (€)	FINANCIACIÓN	
			AYTO (€)	OTRAS ADMIN. (€)
SG-T3	28.285	3.394.922	85.577	3.309.345

### 5.3 RESUMEN Y ANÁLISIS

La Innovación de Planeamiento prevé unos costes totales para la gestión prevista de 4.124.815 euros, los cuales se corresponden con los sistemas generales a ejecutar.

ACTUACIONES	COSTE TOTAL (€)	FINANCIACIÓN	
		AYTO (€)	OTRAS ADMIN. (€)
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	729.893	729.893	-
SISTEMA GENERAL TÉCNICO	3.394.922	85.577	3.309.345
<b>TOTAL</b>	<b>4.124.815</b>	<b>815.470</b>	<b>3.309.345</b>

Una vez analizada tanto la estructura de ingresos como de costes, dentro de la cual se estima que se desenvuelva la Innovación de Planeamiento, se observa que se producen costes imputables a otras administraciones (3.309.345 €), así como al propio Ayuntamiento (815.470 €).

Podemos concluir afirmando la viabilidad económica y financiera de la presente Innovación para todos los agentes implicados en su óptimo desarrollo.

# A. II

## ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO

### 1. CONTENIDO Y ALCANCE

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y al artículo 19.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los cuales exigen que en los procedimientos de aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística se incluya este resumen entre la documentación expuesta al público.

Su objeto es facilitar la participación ciudadana acercando de forma clara y concreta al interesado los cambios introducidos en la ordenación propuesta en el documento de aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, como consecuencia de la adecuación a los pronunciamientos de los informes sectoriales.

En este contexto, se recogen la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, indicándose el instrumento de planeamiento preciso para el desarrollo de cada uno de dichos ámbitos.

Igualmente, se indica en qué ámbitos se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias. Esta suspensión, que tendrá una duración máxima de un año desde el acuerdo de formulación de la innovación de planeamiento, está motivada por la modificación del régimen urbanístico vigente en los ámbitos afectados. Con el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación de fecha 1 de marzo de 2023, se produjo la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias en estos ámbitos por un máximo de dos años.

En el ámbito de la Innovación se podrán conceder licencias cuando se cumplan ambos planeamientos (la presente Modificación y el PGOU vigente), y la aplicación consiguiente de las condiciones más restrictivas.

En todo caso, esta suspensión se extinguirá con la publicación de la aprobación definitiva de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Se incluye a continuación una síntesis de las principales determinaciones de la Innovación. Para completar dicha información se recogen los objetivos de la Ordenación propuesta así como los derechos y deberes de los propietarios de suelo atendiendo a cada una de las categorías de suelo.

### 2. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN DE LA INNOVACIÓN. DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

La presente Innovación con carácter de Modificación Puntual del Plan vigente- PGOU, Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda tiene por objeto la ordenación paisajística del entorno del Arroyo de las Culebras, que se materializa en las siguientes determinaciones:

- Creación del Sistema General Técnico (SG-T3) como vial alternativo diseñado con criterios paisajísticos
- Protección especial para todo el ámbito del cerro de la Pedrea mediante su clasificación como SNU de especial protección
- Creación de un nuevo Sistema General de Espacios Libres SGNU-6- Parque Lineal del arroyo del las culebras.

### 3. SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES DETERMINACIONES

#### 3.1. Los Sistemas Generales propuestos en la Innovación

La Innovación propone la creación de un nuevo vial alternativo que se categoriza como **Sistema General Técnico SG-T3**, incluido dentro de los Sistema Generales de Comunicaciones y Transportes del municipio.

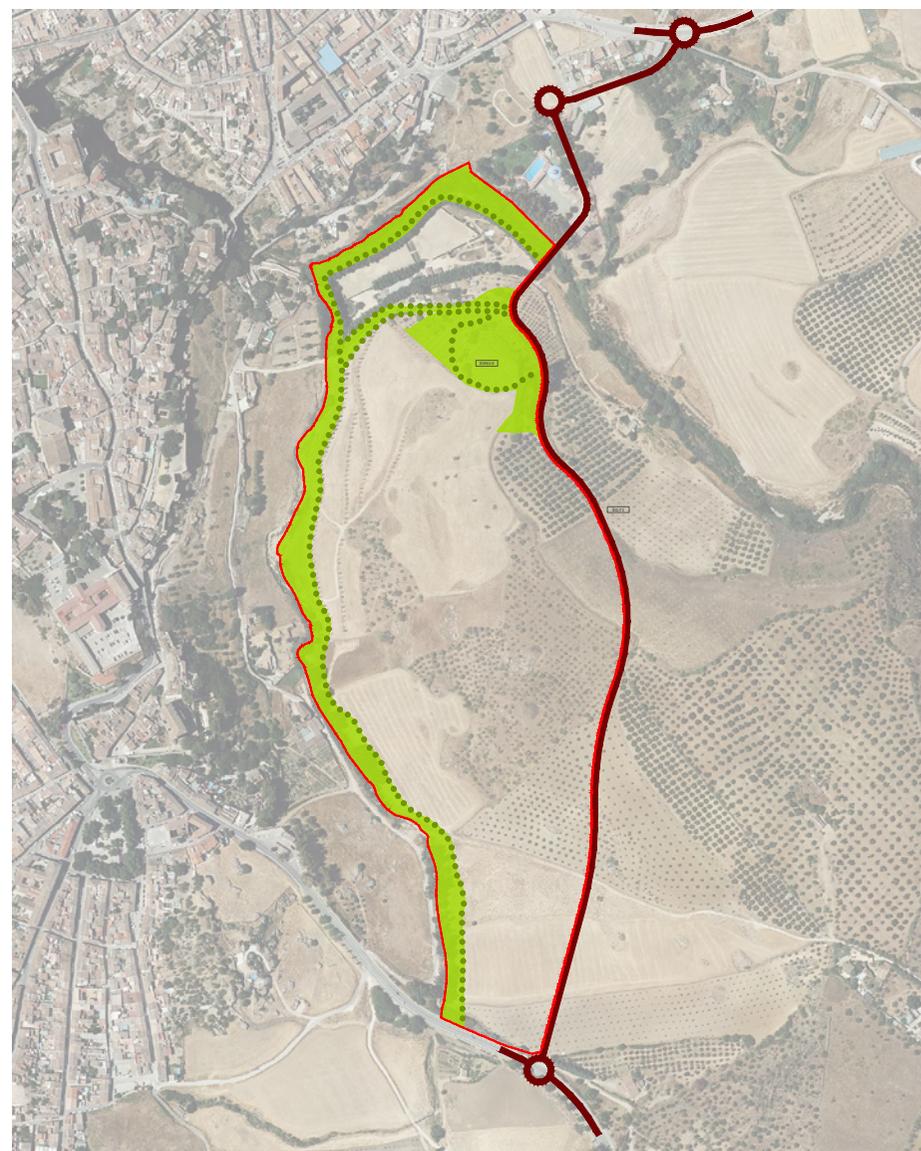
El trazado del vial incluido en los planos de ordenación del presente documento es indicativo en el tramo comprendido entre la rotonda sur, de acceso desde la A-6300, hasta el arranque sur del puente sobre el río Guadalevín, pudiendo ajustarse en una franja de hasta 50m a cada lado del vial, en función de posibles condicionantes geológicos o patrimoniales.

La Innovación propone asimismo la creación de un nuevo **Sistema General de Espacios Libres** en suelo no urbanizable, denominado “SGNU-6 Parque lineal del arroyo de las Culebras”.

Dicho Sistema General incluye, además de un nuevo parque de ribera que acompaña al arroyo de las Culebras y al río Guadalevín, la subida a un nuevo mirador en uno de los puntos más alto del cerro de las Pedreas hacia la fachada oeste de la ciudad de Ronda y hacia los tramos de muralla urbana mejor conservados.

Cuadro comparativo de Sistemas Generales afectados por el ámbito de la Innovación:

SISTEMAS GENERALES		
	PGOU VIGENTE	INNOVACIÓN
SG EL	22.997	35.868
SG EQ	1.639	-
SG-T3	-	28.285
<b>TOTAL</b>	<b>24.636</b>	<b>64.153</b>



SISTEMAS GENERALES PROPUESTOS

### 3.2. La clasificación del SNU propuesta por la Innovación

La Innovación modifica la clasificación de los suelos comprendidos entre la margen izquierda del vial alternativo y la margen derecha del arroyo de las Culebras.

Se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica las siguientes áreas:

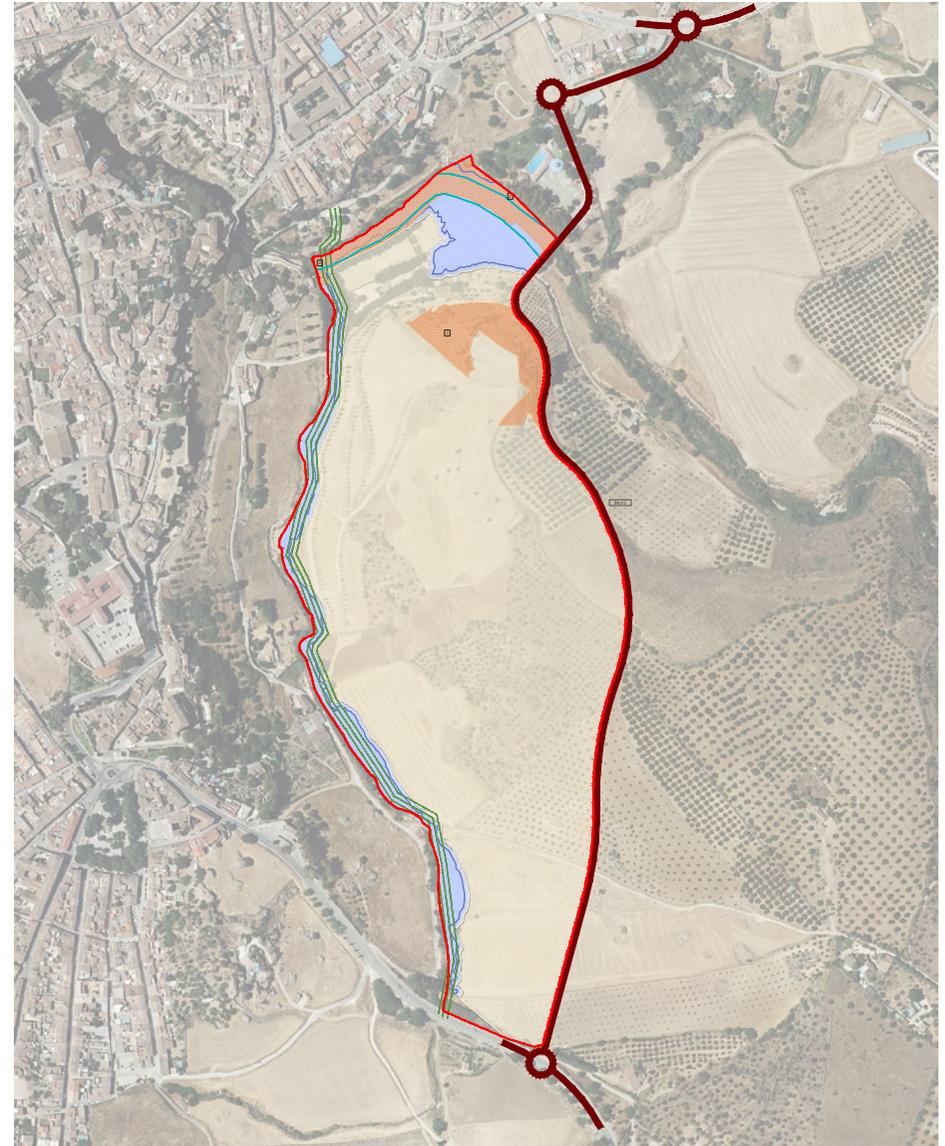
- Hábitats de Interés Comunitario (HIC)
- Zona de Especial Conservación Río Guadalevín (ZEC ES6170034)
- Vía Pecuaria Colada del camino de Igualeja a Ronda
- Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre de los cauces: río Guadalevín y arroyo de las Culebras

Asimismo, se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística (PI-13 Protección Paisajística) el resto de los terrenos comprendidos en el ámbito descrito, con el objetivo de proteger y preservar este entorno tan sensible, así como de establecer las condiciones de integración paisajística oportunas para futuras actuaciones o intervenciones que se prevean.

Cuadro comparativo de la clasificación del SNU en el ámbito de la Innovación:

CLASIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE		
	PGOU VIGENTE	INNOVACIÓN
SNU PI-3	196.031	-
SNU-HIC	-	13.697
SNU-ZEC	-	5.317
SNU-VP	-	8.330
SNU-DPH	-	21.471
SNU-SERV DPH	-	6.424
<b>SNU-EP (*)</b>	-	<b>36.314</b>
SNU PI-13	-	170.197
<b>TOTAL</b>	<b>196.031</b>	<b>206.511</b>

SNU-EP (\*) - Total de superficie clasificada en una o varias categorías de suelo no urbanizable de especial protección



PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE

## 4. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO

En aplicación del artículo 50.B) de LOUA, Los propietarios de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, tendrán los siguientes derechos:

- a. *Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.*

**En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.**

- a. *Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en el artículo 42 podrán legitimarse la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, siempre que no se encuentren prohibidos por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, y sean compatibles con el régimen de protección que, en su caso, resulte de aplicación.*

### DERECHOS EN SISTEMAS GENERALES

Facultad de disposición.

A que la Administración actuante obtenga los terrenos en cualquiera de las formas previstas en la legislación urbanística vigente -cesión gratuita, en virtud de convenio urbanístico, expropiación, compra o permuta- y abone, en su caso, los costos resultantes de indemnizaciones, demolición y obras de urbanización.

## 5. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO

Los propietarios de suelos sobre los que la innovación del plan general ha propuesto la ejecución de un Sistema General tendrán los siguientes deberes:

Dedicarlo a los usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística

Conservarlos en las condiciones legales para servir a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles.

# A.III ANEXO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resultado del trámite de información pública del documento de aprobación inicial se han recibido **69 alegaciones**.

El contenido de muchas de las alegaciones recibidas es coincidente, habiéndose identificado 5 modelos de alegación diferentes.

Con carácter general las alegaciones más recurrentes son las que exponen que la Innovación propuesta provocaría un gran impacto visual en el municipio de Ronda, ya que su trazado discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves, además de su cercanía al declarado BIC Conjunto Histórico de Ronda y su paso por el entorno de protección de diversos BIC. En este sentido, se muestran reservas con respecto al cumplimiento de las normativas ambientales y de protección.

Por otro lado, la ubicación del vial en terrenos con gran desnivel dificulta a la vez que encarece el presupuesto de la intervención.

Por último, cabe destacar que las alegaciones reflejan la preocupación por la duplicidad de la circunvalación actual con la propuesta, sin que esta llegue a solucionar los problemas de congestión en el núcleo urbano y el Casco Histórico, sino que, por el contrario, los agrava.

La nueva propuesta contemplada en el documento de aprobación provisional amplía el ámbito de estudio/ordenación de la Innovación a todo el Cerro Pedrea, y las propuestas se realizaran desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores, por lo que con carácter general la nueva propuesta responde a las principales inquietudes de las alegaciones presentadas.

CÓDIGO	INTERESADO	CARÁCTER	TEMÁTICA	ZONA	RESOLUCIÓN
ALG-1	FRANCISCA GONZÁLEZ GALVÁN	Privado			SE ESTIMA
ALG-2	ADRIANA CAMUÑAS MORENO	Privado			SE ESTIMA
ALG-3	FRANCISCO MORENO JIMÉNEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-4	FRANCISCO ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-5	JULIO FERNANDO RABANAL ALFAYATE	Privado			SE ESTIMA
ALG-6	DOLORES MORALES LÓPEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-7	MARÍA PILAR DELGADO BLASCO	Privado			SE ESTIMA
ALG-8	JOSÉ MANUEL CASTAÑO AGUILAR	Privado			SE ESTIMA
ALG-9	ASOC, PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANÍA RONDA	Asociación			SE ESTIMA
ALG-10	DAVID BARRERA LINARES	Privado			SE ESTIMA
ALG-11	ALAVERA DE LOS BAÑOS S.L.	Empresa			SE ESTIMA
ALG-12	JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-13	LUIS ALBERTO ROSADO AYALA	Privado			SE ESTIMA
ALG-14	RAFAEL RUIZ BENÍTEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-15	JAVIER PONCE CHULANI	Privado			SE ESTIMA
ALG-16	DOLORES MARÍA CASTILLO RUBIO	Privado			SE ESTIMA
ALG-17	MARÍA ÁNGELES MARTÍN GARCÍA	Privado			SE ESTIMA
ALG-18	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RONDA	Grupo político			SE ESTIMA
ALG-19	CHARLOTTE WILMOT	Privado			SE ESTIMA
ALG-20	DOLORES MARÍA ROSADO AYALA	Privado			SE ESTIMA
ALG-21	MIGUEL ÁNGEL PEZZI CERETO	Privado			SE ESTIMA
ALG-22	ESTER FERNÁNDEZ MORCILLO	Privado			SE ESTIMA
ALG-23	FIONA CLAIR SARAH TAYLOR	Privado			SE ESTIMA
ALG-24	SHAHEEN BRIAN JOHN EBRAHIM	Privado			SE ESTIMA
ALG-25	KARETHE LINAEE	Privado			SE ESTIMA
ALG-26	JAIME GILBERTO BARRERA GARCIA	Privado			SE ESTIMA
ALG-27	GLORIA RAMOS DOMÍNGUEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-28	ENMMA PÉREZ PEÑALVER	Privado			SE ESTIMA
ALG-29	KARHLEEN CLAIRE DAVIS	Privado			SE ESTIMA
ALG-30	JOHN A DE MIGUEL	Privado			SE ESTIMA
ALG-31	NORHA VARGAS GARCÍA	Privado			SE ESTIMA
ALG-32	ALICIA DE BENITO ONTAÑÓN	Privado			SE ESTIMA
ALG-33	MICHAEL COLIN HARLAND	Privado			SE ESTIMA
ALG-34	JUAN BOSCO TRIGUEROS GALÁN	Privado			SE ESTIMA
ALG-35	MARIANNE ELINA BASUALDO	Privado			SE ESTIMA
ALG-36	GEORGINA FRANCES RICHMOND	Privado			SE ESTIMA
ALG-37	DAVID WILLIAM SEATON	Privado			SE ESTIMA
ALG-38	ASOCIACIÓN SALVEMOS CAMPOS Y MONTES	Asociación			SE ESTIMA

CÓDIGO	INTERESADO	CARÁCTER	TEMÁTICA	ZONA	RESOLUCIÓN
ALG-39	VICENTE DÍAZ MORANT	Privado			SE ESTIMA
ALG-40	JOSEFA LÓPEZ SEVILLA	Privado			SE ESTIMA
ALG-41	MANUEL OLMEDO AVELINO	Privado			SE ESTIMA
ALG-42	ANA MARÍA MONTENEGRO PORTILLO	Privado			SE ESTIMA
ALG-43	NICOLÁS BENITO ONTAÑÓN	Privado			SE ESTIMA
ALG-44	ASOCIACIÓN RONDA Y COMARCA 2030	Asociación			SE ESTIMA
ALG-45	MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LACAL	Privado			SE ESTIMA
ALG-46	ISABEL MARÍA CABRERA GALÁN	Privado			SE ESTIMA
ALG-47	SELENA RENEE MEDLEN	Privado			SE ESTIMA
ALG-48	ALEXANDRA MARIE MICHELLE PINON	Privado			SE ESTIMA
ALG-49	SOLEDAD LARA LOBATO	Privado			SE ESTIMA
ALG-50	KID DE WINTER	Privado			SE ESTIMA
ALG-51	SONIA SEÑEDO MÁRQUEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-52	PEDRO ENRIQUE SANTOS BUENDÍA	Privado			SE ESTIMA
ALG-53	JOSÉ MARÍA GUERRERO SÁNCHEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-54	ASOC. POR LOS CAMINOS PÚBLICOS SERRANÍA RONDA	Asociación			SE ESTIMA
ALG-55	LAURA ANAYA TERROBA	Privado			SE ESTIMA
ALG-56	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE LA RUBIA	Privado			SE ESTIMA
ALG-57	ELENA CASTILLO MAQUEDA	Privado			SE ESTIMA
ALG-58	ISABEL MARÍA RUBIRA MOLINA	Privado			SE ESTIMA
ALG-59	NURIA SEDEÑO MARQUEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-60	DOLORES MÁRQUEZ JIMÉNEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-61	RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	Privado			SE ESTIMA
ALG-62	FRANCISCO ROJAS HORMIGO	Privado			SE ESTIMA
ALG-63	MARÍA PILAR DELGADO BLASCO	Privado			SE ESTIMA
ALG-64	REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE RONDA	Asociación			SE ESTIMA
ALG-65	MANUEL GARCÍA RUBIO	Privado			SE ESTIMA
ALG-66	ALICIA GARCÍA PRUDENCIO	Privado			SE ESTIMA
ALG-67	FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA	Privado			SE ESTIMA
ALG-68	FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA	Privado			SE ESTIMA
ALG-69	ASOC SILVEMA SERRANIA DE ROND	Asociación			SE ESTIMA

ALG-1

1/4

Interesado: FRANCISCA GONZÁLEZ GALVÁN

Temática:

DNI / CIF: 25563383X Carácter: Privado

Domicilio: Calle Naranja Nº34

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-1

2/4

Interesado: FRANCISCA GONZÁLEZ GALVÁN

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-1

3/4

Interesado: FRANCISCA GONZÁLEZ GALVÁN

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-1

4/4

Interesado: FRANCISCA GONZÁLEZ GALVÁN

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-2

1/4

Interesado: ADRIANA CAMUÑAS MORENO

Temática:

DNI / CIF: 25630047C Carácter: Privado

Domicilio: Calle Naranja Nº34

Código Postal: 29400 Municipio: RONDA

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-2

2/4

Interesado: ADRIANA CAMUÑAS MORENO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-2

3/4

Interesado: ADRIANA CAMUÑAS MORENO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-2

4/4

Interesado: ADRIANA CAMUÑAS MORENO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-3

1/4

Interesado: FRANCISCO MORENO JIMÉNEZ

Temática:

DNI / CIF: 25560504Y Carácter: Privado

Domicilio: Calle Naranja Nº34

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-3

2/4

Interesado: FRANCISCO MORENO JIMÉNEZ

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-3

3/4

Interesado: FRANCISCO MORENO JIMÉNEZ

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-3

4/4

Interesado: FRANCISCO MORENO JIMÉNEZ

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-4

1/4

Interesado: FRANCISCO ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ

Temática:

DNI / CIF: 74931808Q Carácter: Privado

Domicilio: Calle Naranja Nº34

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-4

2/4

Interesado: FRANCISCO ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-4

3/4

Interesado: FRANCISCO ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-4

4/4

Interesado: FRANCISCO ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-5

1/4

Interesado: JULIO FERNANDO RABANAL ALFAYATE

Temática:

DNI / CIF: 09729299T Carácter: Privado

Domicilio: Calle Ríos Nº 22, 1º Izquierda

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-5

2/4

Interesado: JULIO FERNANDO RABANAL ALFAYATE

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-5

3/4

Interesado: JULIO FERNANDO RABANAL ALFAYATE

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-5

4/4

Interesado: JULIO FERNANDO RABANAL ALFAYATE

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-6

1/4

Interesado: DOLORES MORALES LÓPEZ

Temática:

DNI / CIF: 25554759B Carácter: Privado

Domicilio: Calle Marqués de Salvatierra Nº16

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-6

2/4

Interesado: DOLORES MORALES LÓPEZ

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-6

3/4

Interesado: DOLORES MORALES LÓPEZ

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-6

4/4

Interesado: DOLORES MORALES LÓPEZ

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-7

1/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

DNI / CIF: 24260730P Carácter: Privado

Domicilio:

Código Postal: Municipio:

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-7

2/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-7

3/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-7

4/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-8

1/4

Interesado: JOSÉ MANUEL CASTAÑO AGUILAR

Temática:

DNI / CIF: 25592586A Carácter: Privado

Domicilio: Calle José Medina Cortés Nº 55

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-8

2/4

Interesado: JOSÉ MANUEL CASTAÑO AGUILAR

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-8

3/4

Interesado: JOSÉ MANUEL CASTAÑO AGUILAR

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-8

4/4

Interesado: JOSÉ MANUEL CASTAÑO AGUILAR

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-9

1/4

Interesado: ASOC, PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANÍA RONDA

Temática:

DNI / CIF: G29418589 Carácter: Asociación

Domicilio:

Código Postal: Municipio:

Representado por: PEDRO JOSÉ AGUAYO HOYOS

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-9

2/4

Interesado: ASOC, PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANÍA RONDA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-9

3/4

Interesado: ASOC, PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANÍA RONDA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-9

4/4

Interesado: ASOC, PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANÍA RONDA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-10

1/4

Interesado: DAVID BARRERA LINARES

Temática:

DNI / CIF: 38081762H Carácter: Privado

Domicilio:

Código Postal: Municipio:

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-10

2/4

Interesado: DAVID BARRERA LINARES

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-10

3/4

Interesado: DAVID BARRERA LINARES

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-10

4/4

Interesado: DAVID BARRERA LINARES

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-11

1/4

Interesado: ALAVERA DE LOS BAÑOS S.L.

Temática:

DNI / CIF: B29848140 Carácter: Empresa

Domicilio: Calle Hoyo San Miguel S/N

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por: CHRISTIAN KARL REICHARDT

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-11

2/4

Interesado: ALAVERA DE LOS BAÑOS S.L.

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-11

3/4

Interesado: ALAVERA DE LOS BAÑOS S.L.

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-11

4/4

Interesado: ALAVERA DE LOS BAÑOS S.L.

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-12

1/4

Interesado: JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ

Temática:

DNI / CIF: 25049134H Carácter: Privado

Domicilio: Calle Santa Cecilia Nº16, 1ºC

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-12

2/4

Interesado: JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-12

3/4

Interesado: JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-12

4/4

Interesado: JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-13

1/4

Interesado: LUIS ALBERTO ROSADO AYALA

Temática:

DNI / CIF: 25596910A Carácter: Privado

Domicilio:

Código Postal: Municipio:

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-13

2/4

Interesado: LUIS ALBERTO ROSADO AYALA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-13

3/4

Interesado: LUIS ALBERTO ROSADO AYALA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-13

4/4

Interesado: LUIS ALBERTO ROSADO AYALA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-14

1/4

Interesado: RAFAEL RUIZ BENÍTEZ

Temática:

DNI / CIF: 25568978Q Carácter: Privado

Domicilio: Calle Monterejas Nº49, Puerta 3, 3ºA

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-14

2/4

Interesado: RAFAEL RUIZ BENÍTEZ

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-14

3/4

Interesado: RAFAEL RUIZ BENÍTEZ

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-14

4/4

Interesado: RAFAEL RUIZ BENÍTEZ

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-15

1/4

Interesado: JAVIER PONCE CHULANI

Temática:

DNI / CIF: 74938692T Carácter: Privado

Domicilio: Calle Málaga Nº14

Código Postal: 29470 Municipio: Cuevas del Becerro

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-15

2/4

Interesado: JAVIER PONCE CHULANI

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-15

3/4

Interesado: JAVIER PONCE CHULANI

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-15

4/4

Interesado: JAVIER PONCE CHULANI

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-16

1/4

Interesado: DOLORES MARÍA CASTILLO RUBIO

Temática:

DNI / CIF: 25569266M Carácter: Privado

Domicilio: Calle Argentina N°7

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-16

2/4

Interesado: DOLORES MARÍA CASTILLO RUBIO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-16

3/4

Interesado: DOLORES MARÍA CASTILLO RUBIO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-16

4/4

Interesado: DOLORES MARÍA CASTILLO RUBIO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-17

1/4

Interesado: MARÍA ÁNGELES MARTÍN GARCÍA

Temática:

DNI / CIF: 32848016Z Carácter: Privado

Domicilio: Calle Clavero Nº21

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-17

2/4

Interesado: MARÍA ÁNGELES MARTÍN GARCÍA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-17

3/4

Interesado: MARÍA ÁNGELES MARTÍN GARCÍA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-17

4/4

Interesado: MARÍA ÁNGELES MARTÍN GARCÍA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-18

1/4

Interesado: GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RONDA

Temática:

DNI / CIF:  Carácter: Grupo político

Domicilio: Calle Naranja Nº34

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por: MARÍA FRANCISCA SANCHO FERNÁNDEZ

Zona: Dirección alegación:  Ref. Catastr: 

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-18

2/4

Interesado: GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RONDA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-18

3/4

Interesado: GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RONDA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-18

4/4

Interesado: GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RONDA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-19

1/4

Interesado: CHARLOTTE WILMOT

Temática:

DNI / CIF: X4764999C Carácter: Privado

Domicilio: Calle Escritor Miguel de Cervantes Nº 99

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-19

2/4

Interesado: CHARLOTTE WILMOT

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-19

3/4

Interesado: CHARLOTTE WILMOT

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-19

4/4

Interesado: CHARLOTTE WILMOT

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-20

1/4

Interesado: DOLORES MARÍA ROSADO AYALA

Temática:

DNI / CIF: 25591529G Carácter: Privado

Domicilio: Plaza Concepción García Redondo Nº2, 1º Derecha

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-20

2/4

Interesado: DOLORES MARÍA ROSADO AYALA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-20

3/4

Interesado: DOLORES MARÍA ROSADO AYALA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-20

4/4

Interesado: DOLORES MARÍA ROSADO AYALA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-21

1/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL PEZZI CERETO

Temática:

DNI / CIF: 74814842M Carácter: Privado

Domicilio: Apartado de Correos 182

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-21

2/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL PEZZI CERETO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-21

3/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL PEZZI CERETO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-21

4/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL PEZZI CERETO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-22

1/4

Interesado: ESTER FERNÁNDEZ MORCILLO

Temática:

DNI / CIF: 659931003 Carácter: Privado

Domicilio: Plaza Prado Viejo N°18

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-22

2/4

Interesado: ESTER FERNÁNDEZ MORCILLO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-22

3/4

Interesado: ESTER FERNÁNDEZ MORCILLO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-22

4/4

Interesado: ESTER FERNÁNDEZ MORCILLO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-23

1/4

Interesado: FIONA CLAIR SARAH TAYLOR

Temática:

DNI / CIF: X3382439J Carácter: Privado

Domicilio: Calle Real Nº9

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-23

2/4

Interesado: FIONA CLAIR SARAH TAYLOR

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-23

3/4

Interesado: FIONA CLAIR SARAH TAYLOR

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-23

4/4

Interesado: FIONA CLAIR SARAH TAYLOR

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-24

1/4

Interesado: SHAHEEN BRIAN JOHN EBRAHIM

Temática:

DNI / CIF: X9348612D Carácter: Privado

Domicilio: Calle Real Nº9

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-24

2/4

Interesado: SHAHEEN BRIAN JOHN EBRAHIM

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-24

3/4

Interesado: SHAHEEN BRIAN JOHN EBRAHIM

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-24

4/4

Interesado: SHAHEEN BRIAN JOHN EBRAHIM

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-25

1/4

Interesado: KARETHE LINA AE

Temática:

DNI / CIF: Y2699588T Carácter: Privado

Domicilio: Calle Salvador Marín Carrasco Nº 26

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-25

2/4

Interesado: KARETHE LINA AE

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-25

3/4

Interesado: KARETHE LINA AE

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-25

4/4

Interesado: KARETHE LINA AE

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-26

1/4

Interesado: JAIME GILBERTO BARRERA GARCIA

Temática:

DNI / CIF: 25631144J Carácter: Privado

Domicilio: Calle Salvador Marín Carrasco Nº 26

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-26

2/4

Interesado: JAIME GILBERTO BARRERA GARCIA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-26

3/4

Interesado: JAIME GILBERTO BARRERA GARCIA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-26

4/4

Interesado: JAIME GILBERTO BARRERA GARCIA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-27

1/4

Interesado: GLORIA RAMOS DOMÍNGUEZ

Temática:

DNI / CIF: 25562600D Carácter: Privado

Domicilio: Calle Yeseros Nº8 Puerta C

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-27

2/4

Interesado: GLORIA RAMOS DOMÍNGUEZ

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-27

3/4

Interesado: GLORIA RAMOS DOMÍNGUEZ

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-27

4/4

Interesado: GLORIA RAMOS DOMÍNGUEZ

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-28

1/4

Interesado: ENMMA PÉREZ PEÑALVER

Temática:

DNI / CIF: 26198314A Carácter: Privado

Domicilio: Calle Argentina Nº38

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-28

2/4

Interesado: ENMMA PÉREZ PEÑALVER

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-28

3/4

Interesado: ENMMA PÉREZ PEÑALVER

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-28

4/4

Interesado: ENMMA PÉREZ PEÑALVER

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-29

1/4

Interesado: KARHLEEN CLAIRE DAVIS

Temática:

DNI / CIF: X0955605R Carácter: Privado

Domicilio: Calle Salvador Marín Carrasco Nº3, 2ªA

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-29

2/4

Interesado: KARHLEEN CLAIRE DAVIS

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-29

3/4

Interesado: KARHLEEN CLAIRE DAVIS

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-29

4/4

Interesado: KARHLEEN CLAIRE DAVIS

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-30

1/4

Interesado: JOHN A DE MIGUEL

Temática:

DNI / CIF: Y8055059J Carácter: Privado

Domicilio: Plazuela Arquitecto Francisco Pons Sorolla Nº4

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-30

2/4

Interesado: JOHN A DE MIGUEL

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-30

3/4

Interesado: JOHN A DE MIGUEL

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-30

4/4

Interesado: JOHN A DE MIGUEL

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-31

1/4

Interesado: NORHA VARGAS GARCÍA

Temática:

DNI / CIF: Y8055137E Carácter: Privado

Domicilio: Plazuela Arquitecto Francisco Pons Sorolla Nº4

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-31

2/4

Interesado: NORHA VARGAS GARCÍA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-31

3/4

Interesado: NORHA VARGAS GARCÍA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-31

4/4

Interesado: NORHA VARGAS GARCÍA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-32

1/4

Interesado: ALICIA DE BENITO ONTAÑÓN

Temática:

DNI / CIF: 24091777J Carácter: Privado

Domicilio: Calle Escritor Antonio Gala Nº51

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-32

2/4

Interesado: ALICIA DE BENITO ONTAÑÓN

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-32

3/4

Interesado: ALICIA DE BENITO ONTAÑÓN

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-32

4/4

Interesado: ALICIA DE BENITO ONTAÑÓN

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-33

1/4

Interesado: MICHAEL COLIN HARLAND

Temática:

DNI / CIF: Y7662293H Carácter: Privado

Domicilio: Calle Escritor Antonio Gala Nº51

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-33

2/4

Interesado: MICHAEL COLIN HARLAND

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-33

3/4

Interesado: MICHAEL COLIN HARLAND

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-33

4/4

Interesado: MICHAEL COLIN HARLAND

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-34

1/4

Interesado: JUAN BOSCO TRIGUEROS GALÁN

Temática:

DNI / CIF: 25550755D Carácter: Privado

Domicilio: Partido Rural Sancho Jaén

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-34

2/4

Interesado: JUAN BOSCO TRIGUEROS GALÁN

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-34

3/4

Interesado: JUAN BOSCO TRIGUEROS GALÁN

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-34

4/4

Interesado: JUAN BOSCO TRIGUEROS GALÁN

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-35

1/4

Interesado: MARIANNE ELINA BASUALDO

Temática:

DNI / CIF: X1256266Y Carácter: Privado

Domicilio: Apartado de Correos 88

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-35

2/4

Interesado: MARIANNE ELINA BASUALDO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-35

3/4

Interesado: MARIANNE ELINA BASUALDO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-35

4/4

Interesado: MARIANNE ELINA BASUALDO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-36

1/4

Interesado: GEORGINA FRANCES RICHMOND

Temática:

DNI / CIF: X0445608Y Carácter: Privado

Domicilio: Partido Rural Sancho Jaén Nº35

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-36

2/4

Interesado: GEORGINA FRANCES RICHMOND

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-36

3/4

Interesado: GEORGINA FRANCES RICHMOND

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-36

4/4

Interesado: GEORGINA FRANCES RICHMOND

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-37

1/4

Interesado: DAVID WILLIAM SEATON

Temática:

DNI / CIF: X0445609F Carácter: Privado

Domicilio: Partido Rural Sancho Jaén Nº35

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-37

2/4

Interesado: DAVID WILLIAM SEATON

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-37

3/4

Interesado: DAVID WILLIAM SEATON

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-37

4/4

Interesado: DAVID WILLIAM SEATON

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-38

1/4

Interesado: ASOCIACIÓN SALVEMOS CAMPOS Y MONTES

Temática:

DNI / CIF: G16885600 Carácter: Asociación

Domicilio: Finca Sanguijuela S/N

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por: GRACIA MUÑOZ BAYO

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-38

2/4

Interesado: ASOCIACIÓN SALVEMOS CAMPOS Y MONTES

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-38

3/4

Interesado: ASOCIACIÓN SALVEMOS CAMPOS Y MONTES

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-38

4/4

Interesado: ASOCIACIÓN SALVEMOS CAMPOS Y MONTES

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-39

1/4

Interesado: VICENTE DÍAZ MORANT

Temática:

DNI / CIF: 25555974F Carácter: Privado

Domicilio: Calle Juan José Moreti Sánchez Nº40

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-39

2/4

Interesado: VICENTE DÍAZ MORANT

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-39

3/4

Interesado: VICENTE DÍAZ MORANT

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-39

4/4

Interesado: VICENTE DÍAZ MORANT

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-40

1/4

Interesado: JOSEFA LÓPEZ SEVILLA

Temática:

DNI / CIF: 75743039Z Carácter: Privado

Domicilio: Calle Sevilla Nº103, 2ªA

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-40

2/4

Interesado: JOSEFA LÓPEZ SEVILLA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-40

3/4

Interesado: JOSEFA LÓPEZ SEVILLA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-40

4/4

Interesado: JOSEFA LÓPEZ SEVILLA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-41

1/4

Interesado: MANUEL OLMEDO AVELINO

Temática:

DNI / CIF: 25558651Q Carácter: Privado

Domicilio: Calle Sevilla Nº103, 2ªA

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-41

2/4

Interesado: MANUEL OLMEDO AVELINO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-41

3/4

Interesado: MANUEL OLMEDO AVELINO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-41

4/4

Interesado: MANUEL OLMEDO AVELINO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-42

1/4

Interesado: ANA MARÍA MONTENEGRO PORTILLO

Temática:

DNI / CIF: 24197674H Carácter: Privado

Domicilio: Camino de la Fuente de San Nicolás Nº2

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-42

2/4

Interesado: ANA MARÍA MONTENEGRO PORTILLO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-42

3/4

Interesado: ANA MARÍA MONTENEGRO PORTILLO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-42

4/4

Interesado: ANA MARÍA MONTENEGRO PORTILLO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-43

1/4

Interesado: NICOLÁS BENITO ONTAÑÓN

Temática:

DNI / CIF: 24113402H Carácter: Privado

Domicilio: Calle Virgen de Gracia Nº1

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-43

2/4

Interesado: NICOLÁS BENITO ONTAÑÓN

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-43

3/4

Interesado: NICOLÁS BENITO ONTAÑÓN

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-43

4/4

Interesado: NICOLÁS BENITO ONTAÑÓN

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-44

1/4

Interesado: ASOCIACIÓN RONDA Y COMARCA 2030

Temática:

DNI / CIF:  Carácter: AsociaciónDomicilio:  Calle Ríos Rosas Nº6Código Postal:  29400 Municipio: RondaRepresentado por:  JUAN JOSÉ CLAVERO FERNÁNDEZ DE CORDOVAZona: Dirección alegación:  Ref. Catastr: 

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-44

2/4

Interesado: ASOCIACIÓN RONDA Y COMARCA 2030

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-44

3/4

Interesado: ASOCIACIÓN RONDA Y COMARCA 2030

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-44

4/4

Interesado: ASOCIACIÓN RONDA Y COMARCA 2030

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-45

1/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LACAL

Temática:

DNI / CIF: 24157544T Carácter: Privado

Domicilio: Calle Argentina Nº38

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-45

2/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LACAL

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-45

3/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LACAL

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-45

4/4

Interesado: MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LACAL

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-46

1/4

Interesado: ISABEL MARÍA CABRERA GALÁN

Temática:

DNI / CIF: 79013010Y Carácter: Privado

Domicilio: Apartado de Correos 445

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-46

2/4

Interesado: ISABEL MARÍA CABRERA GALÁN

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-46

3/4

Interesado: ISABEL MARÍA CABRERA GALÁN

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-46

4/4

Interesado: ISABEL MARÍA CABRERA GALÁN

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-47

1/4

Interesado: SELENA RENEE MEDLEN

Temática:

DNI / CIF: Y5007482M Carácter: Privado

Domicilio: Calle Espíritu Santo Nº9, 2ªA

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-47

2/4

Interesado: SELENA RENEE MEDLEN

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-47

3/4

Interesado: SELENA RENEE MEDLEN

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-47

4/4

Interesado: SELENA RENEE MEDLEN

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-48

1/4

Interesado: ALEXANDRA MARIE MICHELLE PINON

Temática:

DNI / CIF: Y5690999P Carácter: Privado

Domicilio: Calle Tomilla Nº16

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-48

2/4

Interesado: ALEXANDRA MARIE MICHELLE PINON

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-48

3/4

Interesado: ALEXANDRA MARIE MICHELLE PINON

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-48

4/4

Interesado: ALEXANDRA MARIE MICHELLE PINON

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-49

1/4

Interesado: SOLEDAD LARA LOBATO

Temática:

DNI / CIF: 77270466B Carácter: Privado

Domicilio: Ruedo Doña Elvira Nº12

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-49

2/4

Interesado: SOLEDAD LARA LOBATO

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-49

3/4

Interesado: SOLEDAD LARA LOBATO

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-49

4/4

Interesado: SOLEDAD LARA LOBATO

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-50

1/4

Interesado: KID DE WINTER

Temática:

DNI / CIF: Y3136366P Carácter: Privado

Domicilio: Calle Durazno Nº16

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-50

2/4

Interesado: KID DE WINTER

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-50

3/4

Interesado: KID DE WINTER

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-50

4/4

Interesado: KID DE WINTER

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-51

1/4

Interesado: SONIA SEÑEDO MÁRQUEZ

Temática:

DNI / CIF: 25582632P Carácter: Privado

Domicilio: Calle San Francisco de Asís Nº110

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla

ALG-51

2/4

Interesado: SONIA SEÑEDO MÁRQUEZ

Temática:

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial

- La construcción del puente sobre el río Guadalevín se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPR1 de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos

ALG-51

3/4

Interesado: SONIA SEÑEDO MÁRQUEZ

Temática:

o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta

ALG-51

4/4

Interesado: SONIA SEÑEDO MÁRQUEZ

Temática:

de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-52

1/4

Interesado: PEDRO ENRIQUE SANTOS BUENDÍA

Temática:

DNI / CIF: 25549718F Carácter: Privado

Domicilio: Apartado de Correos 402

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

- Proceso de participación escaso, en contraste con la del POPROCH. Es imposible encontrar la documentación por lo que la aprobación no cumple requisitos legales y debe ser anulada.
- Va contra el Conjunto Histórico Artístico de Ronda por su cercanía a Baños Árabes y Murallas de la Ciudad, ya que no se respeta la franja de 200m de ancho para no perturbar su imagen
- El nuevo vial no mejora la red viaria sino que duplica la circunvalación existente y acercará el tráfico pesado al Conjunto Histórico. Al estar fuera del núcleo no mejora ninguna red interna. Además, las entradas al casco son las ya existentes (San Francisco y Hoyo del Bote, la segunda en estado de abandono). Por otro lado, los terrenos para el Sistema General de Espacio Libre ya existe, solo que necesita mantenimiento y cuidado, no se puede realizar mirador porque reduciría las cualidades paisajísticas actuales.
- Los Sistemas Generales actuales son parques periurbanos, que están equipados. El EQ-23 propuesto es de tipo deportivo y está muy completo pero muy deteriorado, La normativa para equipamientos está reglada en el planeamiento vigente.
- Los accesos al núcleo de Ronda no están congestionados, el CH sí lo está porque no está conformado para tráfico rodado. El Puente Nuevo es la única comunicación Norte-Sur con posibilidades de uso continuo, haciendo que el tráfico sea de paso, produciendo un grave deterioro en el CH. La propuesta no mejora la conectividad

ALG-52

2/4

Interesado: PEDRO ENRIQUE SANTOS BUENDÍA

Temática:

interior.

- Verdadero protagonista de la Innovación es el equipamiento público, siendo ya el terreno de actuación suelo público, sin haber necesidad de aumentar el patrimonio municipal. Por tanto, el nuevo equipamiento es prescindible.
- La sostenibilidad ambiental a promover es la que busca no alterar o borrar el paisaje ni la historia y cultura.
- Para conservar y utilizar los recursos lo mejor es mantenerlos en su sitio, evitando actuaciones perversas y destructoras como la de la Innovación.
- Incumple la normativa, no se cumple con nada de lo que se establece en la normativa que rige sobre la ubicación de la Innovación.
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual y además con serias dificultades para la actuación prevista
- Para valor de los elementos de componen el paisaje se establece una clasificación 3 y realmente debería ser Clase 1: Zona de alta calidad y fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
- Ya existe un Sistema General Técnico que es la Circunvalación existente, que tiene capacidad de absorber todo el tráfico, su problema son las rotondas mal diseñadas, ubicadas y dimensionadas.
- Posibilidad de ubicar Centro de Recepción de Visitantes en edificio existente junto a Hotel Victoria, sin necesidad de ponerlo en el EQ-23. Además no tiene sentido que los aparcamientos estén previstos en el barrio de San Francisco y haya que bajar hasta dicho centro para volver a subir.
- Insensibilidad de las corporaciones municipales hacia los valores de Ronda y afición por obras costosas e inútiles como esta Innovación.
- Se habla de alternativas planteadas, la 0 es no hacer nada y la 1 y 2 son idénticas con apenas modificaciones.

ALG-52

3/4

Interesado: PEDRO ENRIQUE SANTOS BUENDÍA

Temática:

- Inversión inadmisibles e imposible de justificar.
- Incluye propuesta alternativa

**Informe:**

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.

-

ALG-52

4/4

Interesado: PEDRO ENRIQUE SANTOS BUENDÍA

Temática:

Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.

- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

**Resolución:**

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-53

1/4

Interesado: JOSÉ MARÍA GUERRERO SÁNCHEZ

Temática:

DNI / CIF: 25579005S Carácter: Privado

Domicilio: Calle San Francisco de Asís Nº110

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-53

2/4

Interesado: JOSÉ MARÍA GUERRERO SÁNCHEZ

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-53

3/4

Interesado: JOSÉ MARÍA GUERRERO SÁNCHEZ

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-53

4/4

Interesado: JOSÉ MARÍA GUERRERO SÁNCHEZ

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-54

1/4

Interesado: ASOC. POR LOS CAMINOS PÚBLICOS SERRANÍA RONDA

Temática:

DNI / CIF: G93721991 Carácter: Asociación

Domicilio: Calle Montes Nº60

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por: JOSÉ MARÍA GUERRERO SÁNCHEZ

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-54

2/4

Interesado: ASOC. POR LOS CAMINOS PÚBLICOS SERRANÍA RONDA

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadallevín se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-54

3/4

Interesado: ASOC. POR LOS CAMINOS PÚBLICOS SERRANÍA RONDA

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-54

4/4

Interesado: ASOC. POR LOS CAMINOS PÚBLICOS SERRANÍA RONDA

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-55

1/4

Interesado: LAURA ANAYA TERROBA

Temática:

DNI / CIF: 74934722D Carácter: Privado

Domicilio: Avenida Victoria Nº2, 1ºB

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-55

2/4

Interesado: LAURA ANAYA TERROBA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU

- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual

- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado

- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-55

3/4

Interesado: LAURA ANAYA TERROBA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-55

4/4

Interesado: LAURA ANAYA TERROBA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-56

1/4

Interesado: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE LA RUBIA

Temática:

DNI / CIF: 25071197R Carácter: Privado

Domicilio: Calle Virgen de Gracia Nº1

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-56

2/4

Interesado: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE LA RUBIA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-56

3/4

Interesado: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE LA RUBIA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-56

4/4

Interesado: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE LA RUBIA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-57

1/4

Interesado: ELENA CASTILLO MAQUEDA

Temática:

DNI / CIF: 74924882J Carácter: Privado

Domicilio:

Código Postal: Municipio:

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-57

2/4

Interesado: ELENA CASTILLO MAQUEDA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-57

3/4

Interesado: ELENA CASTILLO MAQUEDA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-57

4/4

Interesado: ELENA CASTILLO MAQUEDA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-58

1/4

Interesado: ISABEL MARÍA RUBIRA MOLINA

Temática:

DNI / CIF: 25597238D Carácter: Privado

Domicilio: Calle Peñas Nº7B

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-58

2/4

Interesado: ISABEL MARÍA RUBIRA MOLINA

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-58

3/4

Interesado: ISABEL MARÍA RUBIRA MOLINA

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-58

4/4

Interesado: ISABEL MARÍA RUBIRA MOLINA

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-59

1/4

Interesado: NURIA SEDEÑO MARQUEZ

Temática:

DNI / CIF: 25577511Q Carácter: Privado

Domicilio: Calle Monterejas Nº49, Puerta 2, 3ºB

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-59

2/4

Interesado: NURIA SEDEÑO MARQUEZ

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-59

3/4

Interesado: NURIA SEDEÑO MARQUEZ

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-59

4/4

Interesado: NURIA SEDEÑO MARQUEZ

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-60

1/4

Interesado: DOLORES MÁRQUEZ JIMÉNEZ

Temática:

DNI / CIF: 25545643A Carácter: Privado

Domicilio: Avenida de Málaga Nº37

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-60

2/4

Interesado: DOLORES MÁRQUEZ JIMÉNEZ

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-60

3/4

Interesado: DOLORES MÁRQUEZ JIMÉNEZ

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-60

4/4

Interesado: DOLORES MÁRQUEZ JIMÉNEZ

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-61

1/4

Interesado: RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Temática:

DNI / CIF: 25581659R Carácter: Privado

Domicilio: Calle Cauce Nº3

Código Postal: 29471 Municipio: Serrato (Málaga)

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-61

2/4

Interesado: RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-61

3/4

Interesado: RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-61

4/4

Interesado: RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-62

1/4

Interesado: FRANCISCO ROJAS HORMIGO

Temática:

DNI / CIF: 25557649A Carácter: Privado

Domicilio: Calle Montes Nº60, Bajo

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-62

2/4

Interesado: FRANCISCO ROJAS HORMIGO

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-62

3/4

Interesado: FRANCISCO ROJAS HORMIGO

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-62

4/4

Interesado: FRANCISCO ROJAS HORMIGO

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-63

1/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

DNI / CIF: 24260730P Carácter: Privado

Domicilio:

Código Postal: Municipio:

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-63

2/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-63

3/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-63

4/4

Interesado: MARÍA PILAR DELGADO BLASCO

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-64

1/4

Interesado: REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE RONDA

Temática:

DNI / CIF: G29151487 Carácter: Asociación

Domicilio: Calle Virgen de la Paz Nº15

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por: IGNACIO HERRERA DE LA MUELA

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

-Innovación imposibilita la continuación de la Escuela de Equitación de la Real Maestranza de Caballería de Ronda, el vial proyectado atraviesa las parcelas en las que se ubica.

-La Innovación no satisface el legítimo derecho de la propiedad, cuyo proyecto actual y futuro era conocido y consentido por la Administración. Existe proyecto de nuevo acceso a la Escuela pendiente de aprobación definitiva por el Ayuntamiento, con informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura.

- La protección internacional y europea del patrimonio cultural de las ciudades. La Innovación del PGC afecta al Patrimonio Cultural de la ciudad de Ronda. Normativa europea de protección del paisaje:

Protección internacional y europea del patrimonio cultural de las ciudades.

La Innovación supone una afección directa al Entorno Protegido del Bien de Interés Cultural Centro Histórico de Ronda. Palmaria fragmentación de la planificación urbanística que está tramitando el Ayuntamiento de Ronda eludiendo su análisis y tramitación conjunta.

Protección europea del paisaje.

- La Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación no cumple con su función de integrar los aspectos medioambientales

ALG-64

2/4

Interesado: REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE RONDA

Temática:

en la decisión del planeamiento y es contraria al principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

- El Estudio Ambiental Estratégico adolece de deficiencias en cuanto al contenido exigible:

En materias de cambio climático.

El trazado actual se proyecta sobre una Zona de Especial Conservación y un Hábitat de Interés Comunitario.

Ausencia del estudio acústico que debe incluir la Innovación.

- La Innovación discurre por terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial y Urbanística.

- Deficiencias del Estudio Económico-financiero e Informe de Sostenibilidad Económica.

- La Innovación discurre por terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado. Ausencia de una memoria que asegure la viabilidad económica de la actuación sobre el medio urbano.

- Insuficiencia del estudio de alternativas sobre el trazado de la nueva circunvalación. La arbitrariedad está vedada en la potestad de planeamiento.

- La Innovación no viene avalada en un estudio del tráfico rodado independiente que justifique la necesidad de una nueva circunvalación en el municipio de Ronda. Tampoco contiene un informe sectorial que confirme que el nuevo sistema general viario no afecta a una carretera dependiente de otra Administración Pública.

- La propuesta del nuevo sistema general viario incumple los objetivos de movilidad sostenibles e integrado.

- Vulneración de la normativa en materia de impacto de género.

- La Innovación no incluye como documento independiente y de fácil acceso el Resumen ejecutivo. Vulneración del principio de participación pública.

- Propuesta de colaboración

Informe:

La

ALG-64

3/4

Interesado: REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE RONDA

Temática:

necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los

ALG-64

4/4

Interesado: REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE RONDA

Temática:

recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

En virtud de todo ello, y en relación a la incidencia de la Innovación a la Escuela de Equitación, cabe resaltar lo siguiente: El nuevo vial no afectará al ámbito de la escuela y se crea un nuevo acceso con tolerancia rodada que resuelve sus necesidades de comunicación, y se elimina la consideración de SG de Espacios Libres (públicos) del PGOU vigente que afecta a dicha parcela. De la misma manera, se ha modificado la normativa actual a fin de que puedan ser viables las dependencias que necesita la Escuela de Equitación, en suelos no inundables, previa Evaluación de su Impacto Paisajístico.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-65

1/4

Interesado: MANUEL GARCÍA RUBIO

Temática:

DNI / CIF: 22324620S Carácter: Privado

Domicilio: Calle Marqués de Salvatierra Nº22

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-65

2/4

Interesado: MANUEL GARCÍA RUBIO

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-65

3/4

Interesado: MANUEL GARCÍA RUBIO

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-65

4/4

Interesado: MANUEL GARCÍA RUBIO

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-66

1/4

Interesado: ALICIA GARCÍA PRUDENCIO

Temática:

DNI / CIF: 74933436B Carácter: Privado

Domicilio: Calle Marqués de Salvatierra Nº24

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-66

2/4

Interesado: ALICIA GARCÍA PRUDENCIO

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-66

3/4

Interesado: ALICIA GARCÍA PRUDENCIO

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-66

4/4

Interesado: ALICIA GARCÍA PRUDENCIO

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-67

1/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

DNI / CIF: 28839536C Carácter: Privado

Domicilio: Plaza Marcos Tognetti Nº5, Alto

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-67

2/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- En Dominio Público no se tienen en cuenta el Camino Nº217 (Camino de Calvente) y el Camino Nº216 (Camino de las Monjas), ya que ambos se recogen en el Inventario Municipal de Caminos Públicos y se ven afectados por el trazado del vial
- La construcción del puente sobre el río Guadalquivir se localiza en la delimitación de zonas inundables, por lo que tendría que alcanzar mucha altura generando un gran impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin

ALG-67

3/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados

ALG-67

4/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-68

1/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

DNI / CIF: 28839536C Carácter: Privado

Domicilio: Plaza Marcos Tognetti Nº5, Alto

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por:

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

Alegaciones Innovación:

- No consta Estudio de Movilidad Urbana / Tráfico basado en diagnóstico y análisis previo
- Calles de Padre Jesús y San Rafael muy estrechas y empinadas para absorber tanto tráfico, además de haber partes dentro de Conjunto Histórico
- Incremento de densidad de tráfico en zonas residenciales no adaptadas para ello
- Ya existen accesos a la circunvalación actual
- Generación de daño irreparable en el paisaje
- Atraviesa entorno de BIC CH, BIC Baños Árabes y BIC Muralla
- La circunvalación discurre por la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves (UNESCO) y por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de las Nieves
- Estudio de Impacto Ambiental no redactado por equipo multidisciplinar

ALG-68

2/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

- Innovación propuesta va en contra de las directrices del PGOU
- Construcción en terrenos con mucha pendiente, incrementando su impacto visual
- Proyecto en contra de recomendaciones sobre reducción huella de carbono y reducción uso transporte privado en favor del público, además de contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural y Medioambiental de Ronda

Solicita:

- Que se tenga en cuenta lo alegado
- Que se tenga en cuenta al alegante como persona/parte interesada en el procedimiento de evaluación ambiental en curso

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación"

ALG-68

3/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.
- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.
- Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.
- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.
- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.
- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.
- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya

ALG-68

4/4

Interesado: FRANCISCO DE ASÍS RIVAS GARCÍA

Temática:

elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

Resolución:

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.

ALG-69

1/3

Interesado: ASOC SILVEMA SERRANIA DE ROND

Temática:

DNI / CIF: J92672369 Carácter: Asociación

Domicilio: Apartado de Correos 265

Código Postal: 29400 Municipio: Ronda

Representado por: SATURNINO MORENO BORREL

Zona:

Dirección alegación: Ref. Catastr:

Resumen Resolución: SE ESTIMA

Contenido:

-Incumplimiento del derecho de participación pública en materia de medioambiente, no basta con plazo de alegaciones en fase de aprobación inicial, no se lleva a cabo el trámite de consulta pública previa.

- Sobe la justificación y motivo de la Innovación: o se aporta dato, referencia, estudio previo o documento de planificación que sustente la propuesta. No demuestra que no vaya a afectar al BIC CH de Ronda. Necesario estudio global de movilidad urbana para solucionar la conectividad interior viaria del CH.

- Coherencia de la justificación de la Innovación propuesta con la LISTA, no se demuestra como la propuesta pretende cumplir con la LISTA.

-Sobre Incidencia en la Ordenación Territorial: el documento sometido a información pública carece de información y datos sobre como se han tenido en cuenta estos aspectos a la hora de diseñar el modelo de ciudad y modificar el planeamiento urbanístico.

-Sobre la Incidencia en la normativa, las políticas públicas y buenas prácticas en materia de desarrollo sostenible: la Innovación es una mala solución que no procede tramitar mientras se tramita el PMUS, no demuestra conocimiento de las necesidades reales de movilidad en Ronda.

-Sobre la Incidencia en la ordenación de los recursos naturales, patrocinio territorial e impacto ambiental:

ALG-69

2/3

Interesado: ASOC SILVEMA SERRANIA DE ROND

Temática:

La clasificación de los suelos afectados por la Innovación debe seguir siendo la de suelos no urbanizables de especial protección, donde se deben considerar como incompatibles las actuaciones y usos previstos en la nueva ordenación contemplada en la Innovación.

Informe:

La necesidad de proyectar un vial alternativo para conectar el Barrio de San Francisco con el resto de la ciudad, sin el paso obligado por la Calle Armiñán, constituye una demanda urbana que se remonta al PGOU y al PEPRI de 1991, cuya necesidad ha quedado avalada por el reciente PMUS de Ronda, al proponer un vial que conecte con la Avenida Juan Pablo II y a través de ella con el resto de los barrios de la ciudad. En el mismo sentido, dicho PMUS descarta la opción de que los movimientos urbanos se desvíen por la Circunvalación (A-397), no solo por su ubicación mucho más alejada, sino porque afectaría enormemente a su funcionalidad y capacidad de servicio.

Sin embargo, la apertura de dicho vial debería realizarse sin afectar a los enormes valores ambientales, paisajísticos o históricos que atesoran las laderas occidentales de Cerro Pedrea, y considerando además el gran potencial de dicho ámbito para la mejora del uso público. Así lo ha considerado la DT de Cultura en su informe, y así lo han solicitado numerosas alegaciones, ésta entre ellas. De la misma manera, deben considerarse los riesgos de inundación del entorno del Arroyo de las Culebras, con afección directa, entre otros, al BIC Baños Árabes.

Se trata además de una temática que ha podido abordarse en el marco de los "Talleres abiertos de participación" programados por el Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Plan de Acción Local, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y de los nuevos PGOM y POU, quedando de manifiesto la preocupación de los participantes por la solución que había sido aprobada inicialmente.

Es por ello que SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en el sentido siguiente:

- Reconsiderando la innovación del PGOU en un doble sentido: ampliando su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y realizarla desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de sus enormes y diversos valores.

- Considerando de igual modo los riesgos de inundación, impidiendo acciones transformadoras que pudieran agravarlos.

-

ALG-69

3/3

**Interesado:** ASOC SILVEMA SERRANIA DE ROND**Temática:**

Considerar la existencia de diversos suelos de dominio público (hidráulico y viapecuario), al objeto de diseñar estrategias para la creación de un parque de ribera en la margen derecha del Arroyo de las Culebras y en las cotas más elevadas del propio Cerro Pedrea.

- Minimizando la afección ambiental de la nueva infraestructura, dotando de una especial protección para los recursos ambientales ya identificados (HIC y ZEC). Para evitar dicha afección se han adoptado medidas concretas que obligan a que en la fase de diseño del puente se evite cualquier posible afección al curso de agua o a la vegetación y la fauna de ribera. Por otra parte, se constata la presencia de otros HIC de pastizal y arbolado, adoptándose medidas de compensación y revegetación. Dichos suelos, además, quedarán incorporados al Sistema General de Espacios Libres de titularidad pública para garantizar la preservación de su estado natural.

- Reubicando el vial en la vertiente Este de Cerro Pedrea y estableciendo pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos, considerando previamente el potencial que se deduce de la Carta de Riesgo Arqueológico de Ronda.

- Mejorando la conectividad de todo el ámbito de Cerro Pedrea, con un acceso peatonal específico desde el nuevo vial y con la creación de un sendero en toda la longitud de la margen derecha del Arroyo de las Culebras.

- Y Reconsiderando, en coherencia con todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación, cuya elaboración se realiza desde una perspectiva multidisciplinar.

**Resolución:**

Se estima en el sentido expuesto en el informe realizado.



# A.IV ANEXO IV

## RESPUESTA A INFORMES SECTORIALES

En el trámite de aprobación inicial del documento, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

- Informe en Materia de **Aguas** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.  
Fecha del informe: 17/04/2023

El informe determina la posible afección de las propuestas a los arroyos Guadalevín y Culebras, solicitando documentación e información relativa a dichos cauces para la correcta evaluación de las propuestas.

- Informe en Materia de **Patrimonio Histórico** de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.  
Fecha del informe: 12/05/2023.

La Consejería emite informe desfavorable al documento de aprobación inicial, al entender que el trazado elegido afecta de manera directa al Cerro de la Pedrea al tiempo que genera contaminación visual y perceptiva para el Conjunto Histórico de Ronda.

- Informe de **Evaluación de Impacto en Salud** de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.  
Fecha del informe: 19/06/2023

El informe concluye que la Innovación del PGOU presentada no va a generar impactos significativos en la salud de la población del entorno. Por todo ello, se considera que el documento de valoración en salud presentado es conforme con lo previsto en la normativa y se considera viable el desarrollo de la actuación.

CÓDIGO	RANGO	ADMINISTRACIÓN SECTORIAL	FECHA DEL INFORME	ACUERDO
INF-1	Administración Autonómica	INFORME SECTORIAL AGUAS	17-04-2023	
INF-2	Administración Autonómica	INFORME SECTORIAL PATRIMONIO HISTÓRICO	12-05-2023	
INF-3	Administración Autonómica	INFORME SECTORIAL SALUD	19-06-2023	

INF-1	1/2
Adm. Sectorial:	INFORME SECTORIAL AGUAS
Fecha del Informe:	17-04-2023
Rango:	Administración Autonómica
Organismo:	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Nº expediente:	MA-73197
Acuerdo:	
<p><i>Analizada la Documentación del expediente en trámite, se observa la posible afección del Sistema general de Comunicaciones propuesto a los arroyos Gadalevín y Culebras.</i></p> <p><i>En la zona que se va a ver afectada por la innovación, se distinguen distintos cursos de aguas superficiales, en concreto, el curso del río Guadiaro o Guadalevín discurre por el casco urbano, atravesándolo de este a oeste. Y por cercanía al casco urbano también distinguimos el arroyo de las Culebras y el arroyo de los Arcos.</i></p> <p><i>No se dispone de deslinde administrativo para ninguno de estos cauces, según los artículos 240, 241 y 242 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, RD 849/1986 de 11 de abril (a partir de ahora RDPH), por lo que no está definido el Dominio Público Hidráulico (a partir de ahora DPH), por esta circunstancia, por lo que se deberá presentar el correspondiente estudio a fin de que queden definidos, tanto la zona de servidumbre, 5 metros de anchura para uso público, y su zona de policía, 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.</i></p> <p>El documento de aprobación provisional de la Innovación incluye como Anexos dos Estudios Hidrológicos e Hidráulicos recientes, trasladando las conclusiones y capas del EHH elaborado en el marco del informe de viabilidad de las infraestructuras de Acceso Sur-Noreste a Ronda (Malaga). Visión integradora del Conjunto Histórico, promovido por Fundación MADECA (incorporado como Anexo 1) a la documentación gráfica del documento,.</p> <p>Por otro lado, la Normativa de la innovación preserva los suelos afectados por la zona inundable (T-500) de dicho estudio, prohibiendo ciertos usos y actuaciones que afecten a dicho ámbito.</p> <p><i>Se debe aportar documentación Gráfica incorporando a los planos de ordenación, la zona de inundabilidad que consta en ésta Administración Hidráulica. Se debe instar la Delimitación Técnica cautelar de deslinde probable a ésta Administración de Aguas al objeto de analizar la NO afección a DPH Probable, del arroyo Culebras.</i></p>	

INF-1	2/2
Adm. Sectorial:	INFORME SECTORIAL AGUAS
Fecha del Informe:	17-04-2023
<p>En el plano O.02. de Ordenación de la presente Innovación se recoge la zona inundable del EHH de fundación MADECA, dado que se trata del EHH del arroyo de las Culebras y del río Guadalevín elaborado con fecha más reciente.</p> <p>En relación a la Delimitación Técnica cautelar de deslinde probable, el Ayuntamiento de Ronda ha solicitado a la administración competente en materia de Aguas dicho deslinde, que aún no ha sido recibido.</p> <p><i>En relación a las características previstas del puente sobre el Río Guadalevín se deberán informar por ésta Administración Hidráulica previo al inicio de las Obras de urbanización, aportando EHH que incorpore T-10, T-100, T-500 y zona de flujo preferente en formato abierto y editable al objeto de Supervisión y Autorización.</i></p> <p>La normativa de la Innovación condiciona las actuaciones previstas, tanto para el Sistema General Técnico SG-T3 (vial alternativo) como para el Sistema General de Espacios libres (SGNU-6), a la autorización pertinente del organismo competente en materia de aguas, previa a la ejecución de las obras.</p> <p><i>Concluir que la ordenación pormenorizada deberá resultar compatible con la regulación de usos que recoge en su art. 9 y siguientes el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.</i></p> <p>Los usos previstos en las zonas de DPH, zona de servidumbre y zona inundable de los cauces (espacios libres y viables públicos) son compatibles con la regulación de usos recogida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.</p> <p><i>En la memoria del Documento se dice que la fundación de Madeca elaboró un estudio de inundabilidad del río Guadalevín, el cual se aporta como un anexo documental. Se debe aportar en formato abierto y editable dicho estudio al objeto de supervisión por ésta Administración Hidráulica.</i></p> <p>El EHH de la fundación MADECA (Anexo 1 de la Innovación) ya ha sido presentado en formato abierto a la Administración Hidráulica andaluza y se encuentra pendiente de supervisión.</p>	

INF-2	1/3
Adm. Sectorial:	INFORME SECTORIAL PATRIMONIO HISTÓRICO
Fecha del Informe:	12-05-2023
Rango:	Administración Autonómica
Organismo:	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Nº expediente:	-
Acuerdo:	
<p>Afecciones con las que cuenta la innovación en tramitación:</p> <p>A- <b>Yacimientos arqueológicos</b> del ámbito periurbano propuestos para inscripción genérica dentro de la Carta Arqueológica Municipal de Ronda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50.3. Villa Cerro Pedrea (Villa romana)</li> <li>• 50.4. Villa Navares (Villa romana)</li> </ul> <p>B- <b>Entornos del BIC Muralla Urbana de Ronda</b> según documentación de la Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de Ronda, con Aprobación Provisional en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2.023, abarcando la práctica totalidad del trazado previsto por los nuevos Sistemas Generales previstos.</p> <p>C- <u>La circunvalación planteada afecta de manera directa al Cerro de la Pedrea que constituye el único hito paisajístico conservado del asedio y toma de la Ronda andalusí por parte del reino de Castilla en 1485.</u></p> <p>Desde el punto de vista de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:</p> <p><b>“Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva.</b></p> <p>1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.</p> <p>2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva.”</p> <p><b>El trazado elegido afecta de manera directa al Cerro de la Pedrea al tiempo que genera contaminación visual</b></p>	

INF-2	2/3
Adm. Sectorial:	INFORME SECTORIAL PATRIMONIO HISTÓRICO
Fecha del Informe:	12-05-2023
<p><i>y perceptiva para el Conjunto Histórico de Ronda.</i></p> <p><b>Con el trazado propuesto se obtienen unas inmejorables vistas del municipio desde la nueva vía pero por el contrario esta misma circunstancia genera consecuencias indeseadas para el Patrimonio.</b></p> <p><b>La vía propuesta podría variar su trazado desplazándose unos metros para no ocupar los lugares más elevados del cerro ni la ladera orientada hacia “La Ciudad” sino la ladera opuesta, con orientación Este, quedando así protegidas las visuales desde el Conjunto Histórico y sorteando el Cerro de la Pedrea.</b></p> <p>La nueva propuesta contemplada en el documento de aprobación provisional reubica el vial previsto en la vertiente Este de Cerro Pedrea, con el fin de minimizar la afección visual de esta infraestructura, estableciendo además pautas para que su diseño y ejecución sean realizados con criterios paisajísticos.</p> <p>El trazado de dicho vial podría ser matizado en función del posible potencial arqueológico que se deduzca de la intervención arqueológica prevista, que en cualquier caso deberá realizarse con carácter previo al proyecto definitivo de ejecución.</p> <p><i>Nuevos atractivos para toda la ciudadanía se podrían conseguir con la puesta en valor del Cerro de la Pedrea y su ladera Oeste donde sería fácilmente integrable un paseo peatonal con carril bici acompañado de vegetación y presencia del río en su recorrido.</i></p> <p>El documento de aprobación provisional de la Innovación amplía su ámbito de estudio/ordenación a todo el Cerro Pedrea, y la ordenación se revisa desde una perspectiva paisajística, esto es, integradora de los enormes y diversos valores existentes en este enclave.</p> <p>En línea con dicho criterio, la Innovación propone la creación de un nuevo Sistema General de Espacios libres en suelo no urbanizable, denominado “SGNU-6 Parque lineal del arroyo de las Culebras”.</p> <p>Este Sistema General incluye, además de un nuevo parque de ribera que acompaña al arroyo de las Culebras y al río Guadalevín, la subida a un nuevo mirador en uno de los puntos más alto del cerro de las Pedreas hacia la fachada oeste de la ciudad de Ronda y hacia los tramos de muralla urbana mejor conservados.</p> <p>La delimitación del nuevo sistema general se apoya en elementos físicos del territorio existentes en el ámbito,</p>	

INF-2

3/3

Adm. Sectorial: INFORME SECTORIAL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fecha del Informe: 12-05-2023

como son las hileras de árboles que acompañan el arroyo de las Culebras de norte a sur, o los elementos de cierre de los terrenos de la Real Maestranza en su límite norte.

**6. CONCLUSIÓN**

*Una vez analizado el documento aprobado inicialmente el 01/03/2023 por Acuerdo Plenario y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de "Innovación de Planeamiento para la creación de un Sistema General de Comunicaciones y Transportes, Sistema Técnico en Suelo No Urbanizable SGT-3, nueva circunvalación sur, y Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos en el Suelo No Urbanizable SGAL/E-1", promovida por el Ayuntamiento de Ronda, como **DESFAVORABLE**, al entender que el trazado elegido afecta de manera directa al Cerro de la Pedrea al tiempo que genera contaminación visual y perceptiva para el Conjunto Histórico de Ronda."*

INF-3	1/2
Adm. Sectorial:	INFORME SECTORIAL SALUD
Fecha del Informe:	19-06-2023
Rango:	Administración Autonómica
Organismo:	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO
Nº expediente:	-
Acuerdo:	
<p><b><u>VI) CONCLUSIONES</u></b></p> <p><i>Como conclusión global, tras el análisis de la valoración concluyen que la innovación del PGOU presentada <b>no va a generar impactos significativos en la salud</b> de la población del entorno. Por todo ello, se considera que el documento de valoración en salud presentado es conforme con lo previsto en la normativa y se considera viable el desarrollo de la actuación.</i></p> <p><i>Las instalaciones proyectadas deberán estar diseñadas con nuevas tecnologías de bajo consumo energético, fomentando el uso de energías renovables y el empleo de materiales obtenidos bajo criterios de sostenibilidad, labor a realizar por el Ayuntamiento como promotor de ciudades con un modelo sostenible.</i></p> <p><i>Por último, como recomendación sería deseable que el desarrollo del instrumento de planeamiento incluyera elementos que puedan repercutir positivamente en la salud de las personas, como pueden ser zonas verdes o equipamientos para promover hábitos de vida saludables, con el fin de fomentar aspectos de cohesión social. Es fundamental la configuración de esta zona para que pueda funcionar como sumidero de CO2 y favorezca así la humidificación de la misma para intentar disminuir los efectos sobre el cambio climático, siendo necesario tener en cuenta la inclusión de especies vegetales que no sean potencialmente peligrosas para personas alérgicas y de bajo consumo hídrico.</i></p> <p>En línea con lo recomendado, el documento de aprobación provisional de la Innovación propone las siguientes medidas:</p> <p><b>Protección especial</b> para todo el ámbito de cerro de la Pedrea mediante su clasificación como SNU de especial protección:</p> <p>Clasificación como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hábitats de Interés Comunitario (HIC)</li> <li>• Zona de Especial Conservación Río Guadalevín (ZEC ES6170034)</li> <li>• Vía Pecuaria Colada del camino de Igualeja a Ronda</li> </ul>	

INF-3	2/2
Adm. Sectorial:	INFORME SECTORIAL SALUD
Fecha del Informe:	19-06-2023
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre de los cauces: río Guadalevín y arroyo de las Culebras</li> </ul> <p>Clasificación como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística (PI-13 Protección Paisajística) el resto de los terrenos comprendidos en el ámbito descrito, con el objetivo de proteger y preservar este entorno tan sensible, así como de establecer las condiciones de integración paisajística oportunas para futuras actuaciones o intervenciones que se prevean.</p> <p><b>Creación de un nuevo Sistema General de Espacios libres</b> en suelo no urbanizable, denominado "SGNU-6 Parque lineal del arroyo de las Culebras".</p> <p>Este Sistema General incluye, además de un nuevo parque de ribera que acompaña al arroyo de las Culebras y al río Guadalevín, la subida a un nuevo mirador en uno de los puntos más alto del cerro de las Pedreas hacia la fachada oeste de la ciudad de Ronda y hacia los tramos de muralla urbana mejor conservados.</p> <p>La Normativa reguladora de este espacio establece criterios de ejecución encaminados la mejora del uso público y al mantenimiento e incremento de la vegetación del ámbito.</p>	